Gaceta Municipal





PUBLICACION OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

- ESTADO DE DURANGO

TOMO LIII Durango, Dgo., 08 de Septiembre de 2017 No. 375 CONTENIDO SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 03 DE AGOSTO DE 2017 ACUERDO No. 76 QUE AUTORIZA AL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, PARA QUE REALICE ANTE PETRÓLEOS MEXICANOS, PEMEX, LAS GESTIONES, TRÁMITES Y EN SU CASO, LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA PODER ACCEDER A LOS APOYOS QUE OTORGA..... PAG. 10 QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL TERCER RESOLUTIVO No. 1137 BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2017..... PAG 11 RESOLUTIVO No. 1138 QUE APRUEBA A LAS ADECUACIONES A LA LEY DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO..... PAG. 13 QUE APRUEBA LAS ADECUACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA LA RESOLUTIVO No. 1139 ASIGNACIÓN DEL RECURSO ECONÓMICO DE LOS PROYECTOS "PASEO UNIVERSITARIO" Y "PASEO ALAMEDAS ETAPA IV"..... PAG. 20 RESOLUTIVO No. 1155 QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA AL ESPACIO URBANO DE LA CIUDAD, DONDE SE HA COLOCADO LA ESTATUA A FRANCISCO DE IBARRA, LOCALIZADO EN EL CRUCERO DE LOS BULEVARES LUIS DONALDO COLOSIO Y MANUEL GÓMEZ MORÍN, PARA QUE SEA DENOMINADO COMO "JARDÍN DE LA IDENTIDAD"..... PAG 35 SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 10 DE AGOSTO DEL 2017 ACUERDO No. 79 QUE APRUEBA SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR RIESGOS ANTE LAS CONSTRUCCIONES EN PELIGRO DE DERRUMBE EN EL PRIMER CUADRO DEL MUNICIPIO..... PAG 77 ACUERDO No. 80 QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES VALORE LA VIABILIDAD DE ENCABEZAR UN PLAN DE APOYO INSTITUCIONAL JUNTO A OTRAS DIRECCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL A FIN DE CONTRIBUIR A LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SU ACCESO AL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO..... PAG. 78 SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 17 DE AGOSTO DE 2017 ACUERDO No. 81 QUE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE DURANGO...... PAG. 79

RESOLUTIVO No. 1191	QUE NO SE APRUEBA LA REFORMA Y/O ADICIÓN AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 80
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2016	
ACUERDO No. 83	QUE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRAS LAS MUJERES DE DURANGO	PAG. 134
INFORME	INFORME QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, INSTRUIRLE RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, PARA QUE REALICE LAS DILIGENCIAS QUE RESULTE NECESARIAS, Y SE AJUSTE CON LA DONACIÓN DEL 50%, EN LA PERCEPCIÓN SALARIAL DEL SUSCRITO	PAG. 135
	SESION PUBLICA ORDINARIA 30 DE AGOSTO DE 2017	
RESOLUTIVO No. 1263	QUE APRUEBA LA ADICIÓN UNA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 107 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DEL "CONSEJO CIUDADANO ANTICORRUPCIÓN"	PAG. 178
RESOLUTIVO No. 1264	QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXVI, Y SE RECORRE LA ACTUAL XXVI A XXVII, DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON EL FIN DE CREAR EL INSTITUTO DE SALUD MENTAL Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA	PAG. 180
RESOLUTIVO No. 1265	QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SU RESOLUCIÓN U OPINIÓN PARA EFECTOS, SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO	PAG. 182
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 03 DE AGOSTO DE 2017	
RESOLUTIVO No. 1140	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 971, AL C. ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1141	QUE NIEGA A LA C. DANA YISEL ALVARADO OJEDA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1142	QUE NIEGA AL C. RUBÉN VALENCIA BERNAL, REALIZAR LA VENTA DE ACCESORIOS Y POLARIZADO, TAPETES Y SOMBREROS, EN UNA CAMIONETA	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1143	QUE NIEGA AL C. BENITO CARRILLO ASTORGA, REALIZAR LA VENTA DE MIEL DE ABEJA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1144	QUE NIEGA AL C. MIGUEL ANGEL VARGAS ALVARADO, REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS, UBRE, ASADA Y AL PASTOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1145	QUE NIEGA AL C. JOSÉ GONZALO ESPADAS ROMERO, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (GORDITAS Y BURRITOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1146	QUE NIEGA AL C. GEOVANNI RUIZ CASTAÑEDA, REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1147	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ANTONIO RUIZ CAMPOS, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TAQUITOS DE TRIPITAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1148	QUE NIEGA A LA C. MARÍA IRENE DÍAZ CARRASCO, REALIZAR LA VENTA DE EMPANADAS DE PIÑA Y REPOSTERÍA, EN UNA CAMIONETA, CON TRES CANASTAS, EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 1149	QUE NIEGA AL C. RICARDO JAIME SERRATO GURROLA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS Y BURRITOS, EN UN TRICICLO	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1150	QUE NIEGA AL C. EULOGIO GONZÁLEZ TELLES, REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, EN BOLSAS, EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 31

RESOLUTIVO No. 1151	QUE NIEGA AL C. TOMÁS ENRIQUE RODRÍGUEZ PUGA, REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRONES Y CARNITAS, EN UNA MESA EN LA VÍA	DAG 00
RESOLUTIVO No. 1152	PÚBLICA QUE NIEGA AL C. JOSÉ OTHÓN CARRILLO RUVALCABA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 32 PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1153	QUE NIEGA AL C. LUIS FERNANDO FÉLIX AGUIRRE, REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1154	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE GIRO DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LÁZARO JESÚS MÁRQUEZ GARCÍA	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1156	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.; DEL INMUEBLE UBICADO EN BLVD. FELIPE PESCADOR #1401 LOCALES 1 Y 2 CENTRO COMERCIAL PASEO DURANGO, PARA TIENDA DE CONVENIENCIA OXXO	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1157	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., DE LA SUPERFICIE DE 128.00 M2 UBICADA EN CALLE CAP. FRANCISCO DE IBARRA # 2505 DE LA COLONIA NUEVA VIZCAYA	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 1158	QUE AUTORIZA AL ARQ. HUMBERTO RAÚL ROSALES BADILLO, DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, EL CAMBIO USO DE SUELO DE VIALIDAD VEHICULAR A VIALIDAD MIXTA (REFERENTE PEATONAL-VEHICULAR VECINAL), DE LA AV. FANNY ANITÚA (TRAMO AV. UNIVERSIDAD A AV. NEGRETE) Y DE LA CALLE FCO. SARABIA (TRAMO DE CALLE PINO SUAREZ A CALLE 5 DE FEBRERO), CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS "PASEO UNIVERSITARIO" Y "PASEO ALAMEDAS ETAPA	
RESOLUTIVO No. 1159	V"	PAG. 39
	VILLAS DE ZAMBRANO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICO HABITACIONAL	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1160	QUE AUTORIZA A LA C. GABRIEL RIVERA CHÁIDEZ; EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE LA SUPERFICIE UBICADA EN PRIVADA HORTENSIA #108 COLONIA 20 DE NOVIEMBRE; PARA VIVIENDA TIPO INTERÉS SOCIAL H-5	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1161	QUE AUTORIZA A CONSTRUCCIONES EL ALTO S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE RIOLITA S/N FR. SGR. LOTE 154, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, EN EL QUE SE PRETENDE LA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO PARA VIVIENDA POPULAR TIPO H-5	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1162	QUE NIEGA AL C. EDGAR RODRÍGUEZ LUNA; EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE LA SUPERFICIE UBICADA EN FR. SGR. 3 PREDIO RUSTICO EL FACTOR; PARA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO.	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 1163	QUE NIEGA AL C. FIDEL PARRA AZCONA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN AVENIDA CUITLÁHUAC # 301 DEL FRACCIONAMIENTO HUIZACHE II, PARA COLOCACIÓN DE ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 1164	QUE APRUEBA AL C. JOSÉ LUIS PIEDRA ROMERO, LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "HACIENDAS DEL CARMEN".	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 1165	QUE APRUEBA AL C. ING. SALVADOR EDUARDO CHÁVEZ MOLINA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE "GRUPO CONSTRUCTOR SSSYC CHÁVEZ S.A. DE C.V.", LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO "BARCELONA ETAPA V"	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1166	QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. MARÍA MARGARITA CEPEDA MIRANDA, LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 1 "A" DEL PREDIO LOS ZORRILLOS DEL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 1167	QUE NIEGA A LA C. LCDA. ESMERALDA AZUCENA GALLEGOS ROSALES, DELEGADA DE PROFECO; LA COLOCACIÓN DE PENDONES CON BASTIDOR EN DIFERENTES LUGARES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, PARA	
	DAR DIFUSIÓN A FERIA REGRESO A CLASES 2017	PAG. 51

ACUERDO No. 77	QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DIPUTADOS FEDERALES DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SEAN LIBERADOS LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	PAG. 52
ACUERDO No. 78	QUE INSTRUYE A LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, PREVEA LAS ACCIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE SE REALICE EL CABILDO JUVENIL EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD	PAG. 53
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 10 DE AGOSTO DEL 2017	
RESOLUTIVO No. 1168	QUE DECLARA IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES DEL LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ MENDOZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, REFERENTE A LA DONACIÓN DE INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 1169	QUE NIEGA AL C. ROBERTO ESPINOSA CALVILLO, REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRÓN DE PUERCO, CARNITAS, SUS DERIVADOS Y MANTECA, EN UNA MESA Y VITRINA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 1170	QUE NIEGA AL C. KRISTIAN JOSÉ HERNÁNDEZ RIVAS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, BARBACOA Y POLLO, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 1171	QUE NIEGA A LA C. KARLA LILIANA BARAJAS RIVAS, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS-DESAYUNOS UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1172	QUE NIEGA A LA C. CLAUDIA LIDIA GALLEGOS PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE ROPA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1173	QUE NIEGA A LA C. ROSA BEATRIZ HERNÁNDEZ ESPINO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN TRICICLO	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1174	QUE NIEGA A LA C. MARÍA AUXILIADORA CENTENO UNZUETA, REALIZAR LA VENTA DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA, EN UNA HIELERA,EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1175	QUE NIEGA AL C. GUSTAVO GARCÍA OCHOA, ESTACIONAR MOTOCICLETAS, AL EXTERIOR DE UN TALLER DE MOTOS	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1176	QUE NIEGA AL C. JOSÉ JAVIER ESQUIVEL GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR Y BURRITOS, EN UN TRICICLO, CON TOLDO EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1177	QUE NIEGA AL C. AURELIO SAUCEDO ALBA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA Y BEBIDAS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1178	QUE NIEGA AL C. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE BOLIS Y CONOS DE CAJETA, EN UNA HIELERA, EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1179	QUE NIEGA AL C. VÍCTOR MANUEL RAMOS MUÑOZ, REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS POR KILO, EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 1180	QUE AUTORIZA AL C. TOMÁS MANUEL GARCÍA ARENAS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS DE DISTINTOS GUISOS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1181	QUE AUTORIZA AL C. TELÉSFORO GARCÍA LÓPEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS, CUERITOS Y GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1182	QUE AUTORIZA AL C. LEOPOLDO MADERA GUTIÉRREZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1183	QUE AUTORIZA A LOS 14 EXPOSITORES, REPRESENTADOS POR EL C. JOSÉ ANTONIO TORRES SÁNCHEZ, PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA, CALZADO, PIEL Y ACCESORIOS, A REALIZARSE EN EL SALÓN AZTECA, POR UN PERIODO DEL 10 AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO	PAG. 67

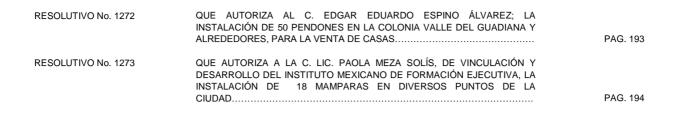
RESOLUTIVO No. 1184	QUE AUTORIZA AL C. LCTC. EDWIN HORACIO MONTELONGO RIVERA DIRECTOR GENERAL DE ALCANDER SERVICIOS INTEGRALES; LA INSTALACIÓN DE 50 PENDONES Y 20 MAMPARAS EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1185	QUE AUTORIZA AL C. JUAN PABLO ORTIZ ÁLVAREZ; LA COLOCACIÓN DE UNA LONA EN EL PUENTE QUE CONECTA A LAS ZONAS NORTE Y SUR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO EN BULEVAR FELIPE PESCADOR	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1186	QUE AUTORIZA AL C. EDGAR EDUARDO ESPINO ÁLVAREZ; LA COLOCACIÓN DE 12 PENDONES EN CARRETERA A MAZATLÁN	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 1187	QUE AUTORIZA AL C. EDGAR EDUARDO ESPINO ÁLVAREZ; LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES EN LA COLONIA VALLE DEL GUADIANA Y ALREDEDORES	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 1188	QUE AUTORIZA A LA C. VERÓNICA ESQUIVEL SOTO; LA INSTALACIÓN DE 4 MAMPARAS EN CALLE JULIO ALDAMA #202 COL. VALLE DEL GUADIANA"	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 1189	QUE AUTORIZA A LA C. LCDA. ESMERALDA AZUCENA GALLEGOS ROSALES, DELEGADA DE PROFECO; LA COLOCACIÓN DE 12 MAMPARAS EN DIFERENTES LUGARES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 1190	QUE AUTORIZA AL C. EUGENIO ENRIQUE ROBLES SOTO; CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE LOS TRUENOS #303 FUNDO LEGAL EL SALTITO; PARA EDIFICIO HABITACIONAL	PAG. 76
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 17 DE AGOSTO DE 2017	17.0.70
RESOLUTIVO No. 1192	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 1,8,15, 22 Y 29 DE OCTUBRE; 5 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"	PAG. 81
ACUERDO No. 82	QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 45	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 1193	QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1125, A LA C. GUADALUPE LÓPEZ RAMÍREZ, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 1194	QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RECIBA EN FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 711, MISMA QUE ES ENTREGADA POR EL HASTA HOY SU TITULAR EL C. MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ ROJAS	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 1195	QUE NIEGA A LA C. KARLA THALÍA NÁJERA PACHECO, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, DE FORMA AMBULANTE	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 1196	QUE NIEGA AL C. ADRIÁN HUMBERTO IBARRA AVILA, REALIZAR LA VENTA DE DONAS, YOGURT Y GELATINAS, EN UNA MESA CON UNA HIELERA, EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 1197	QUE NIEGA AL C. GERARDO GÜERECA IBÁÑEZ, REALIZAR LA VENTA DE SNACKS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 1198	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS Y CRUDOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JULIO ATAYDE ALDACO	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 1199	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARIO DANIEL LERMA GONZÁLEZ	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 1200	QUE NIEGA AL C. SIPRIANO GARCÍA GUAJARDO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TORTAS, BURROS DE BARBACOA, ASADA, GUISOS VARIOS, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 1201	QUE NIEGA AL C. HÉCTOR SÁNCHEZ QUEVEDO, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (TAMALES, LONCHES, ATOLE), EN UNA MESA Y UNA CAMIONETA	PAG. 107

RESOLUTIVO No. 1202	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y GUISOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS EDUARDO VALENZUELA	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 1203	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, EN UN TRICICLO A LA C. ARACELI FALCÓN RENTERÍA	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 1204	QUE NIEGA A LA C. YADIRA DEL CARMEN BUSTAMANTE GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, PLATILLOS DE COMIDA, Y CHILES RELLENOS CON ARROZ, EN UN TRICICLO	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 1205	QUE NIEGA A LA C. DELMIRA RAMÍREZ RAMÍREZ, REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, TAQUITOS AL VAPOR, ROMPOPE Y CAFÉ, EN UN TRICICLO	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 1206	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. VÍCTOR MANUEL DÍAZ GONZÁLEZ	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 1207	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GELATINAS, BURRITOS, PAN Y CHURROS, EN UN TRICICLO AL C. EDGAR JESÚS ROSALES GUERRERO	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 1208	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MIGUEL ANGEL RETANA HERNÁNDEZ	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 1209	QUE NIEGA AL C. CARLOS VALLES QUIROZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, BARBACOA, Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 1210	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ADRIÁN RÍOS IBARRA	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 1211	QUE NIEGA AL C. GERARDO ARTURO SÁNCHEZ MORA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, ASADA, TORTAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 1212	QUE AUTORIZA AL C. MARTÍN ALVARADO SERRANO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 1213	QUE AUTORIZA AL C. JUAN IGNACIO GURROLA ACOSTA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 1214	QUE AUTORIZA AL C. EFRAÍN RUIZ CARREÓN, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS EN UN TRICICLO	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 1215	QUE AUTORIZA A LA C. KARLA YARELI GARCÍA RENTERÍA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 1216	QUE AUTORIZA A LA C. ALEJANDRA CRISTINA GONZÁLEZ HUIZAR, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 1217	QUE REVOCA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DEL C. IVÁN MORALES GALVÁN	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 1218	QUE REVOCA LICENCIA CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. WENDOLYNE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 1219	QUE REVOCA EL RESOLUTIVO NÚMERO 3748, PUBLICANDO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 354 EL 12 DE AGOSTO DE 2016, REFERENTE AL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LA MARTINICA	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 1220	QUE AUTORIZA A ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN AV. FRANCISCO PRIMO DE VERDAD # 2327 PREDIO RÚSTICO RANCHO NAVARRETE; PARA INSTALACIÓN DE UNA TIENDA DE AUTOSERVICIO BODEGA AURRERA.	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 1221	QUE AUTORIZA AL C. RAÚL TERÁN HERRERA LA COLOCACIÓN DE 20 PENDONES DE EN CALLE MERCURIO DEL FRACCIONAMIENTO FIDEL VELÁZQUEZ, ASÍ COMO 5 PENDONES DE EN EL BLVD. FRANCISCO VILLA ESQUINA CON CALLE MERCURIO, PARA LA SEÑALIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 1222	QUE AUTORIZA A LA C. LIC. ABRIL DENISSE MERAZ HERNÁNDEZ LA COLOCACIÓN DE 20 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CONFERENCIA DEL DR. CESAR LOZANO	PAG. 128

RESOLUTIVO No. 1223	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS IVÁN MARTÍNEZ MEZA LA COLOCACIÓN DE 15 MAMPARAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE EXPO FERRETERA 2017 A REALIZARSE EL DÍA 25 Y 26 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN EL SALÓN AZTECA DE ESTA CIUDAD	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 1224	QUE AUTORIZA A LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO TRES MISIONES, LA CONSTRUCCIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL QUE LIMITA EL ÁREA VERDE DE ESE FRACCIONAMIENTO	PAG. 131
INFORME	INFORME RELACIONADO CON EL DICTAMEN PERICIAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL CADI UBICADO EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA	PAG. 132
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2016	
RESOLUTIVO No. 1225	QUE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, QUE PROPONE SE CONTEMPLE EN DICHO ORDENAMIENTO LA FIGURA DE ENCARGADO DE DESPACHO PARA EL CASO DE ENCONTRASE ACÉFALA LA TITULARIDAD DE UNA DEPENDENCIA MUNICIPAL	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 1226	QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE "PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN Y REGULARIZACIÓN DE NEGOCIOS DURANGUENSES" PARA INCENTIVAR LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE DURANGO A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y DESARROLLOS ECONÓMICOS	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 1227	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 409,AL C. LIC. EDMUNDO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V	PAG. 138
RESOLUTIVO No. 1228	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 761, AL C. ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL COMERDIS DEL NORTE, S. A. DE C.V	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 1229	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 427, AL C. ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL COMERDIS DEL NORTE, S. A. DE C.V	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 1230	QUE NIEGA AL C. LUIS ANTONIO ALVARADO TRUJILLO, REALIZAR LA VENTA DE BIRRIA DE RES, Y TACOS DE TRIPA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 1231	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GUERRERO, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y REFRESCOS, EN UNA MESA, Y DOS HIELERAS EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 1232	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. KARLA THALÍA NÁJERA PACHECO	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 1233	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA ALICIA BUSTAMANTE JUÁREZ	PAG. 146
RESOLUTIVO No. 1234	QUE NIEGA A LA C. PATRICIA MARIBEL HERRERA MORENO, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS DE TRIPAS Y BARBACOA), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 147
RESOLUTIVO No. 1235	QUE NIEGA AL C. ALFONSO ANDRÉS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO, FRITO Y MENUDO, EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 147
RESOLUTIVO No. 1236	QUE NIEGA AL C. MARTÍN FELIPE MEDINA CASTAÑEDA, REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS, BURROS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 148
RESOLUTIVO No. 1237	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN TRICICLO AL C. HÉCTOR JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 1238	QUE NIEGA AL C. LUIS DAVID MÉNDEZ CORRAL, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 150

RESOLUTIVO No. 1239	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA (EN BOLSAS), EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ ISRAEL DÁVILA PÉREZ	PAG. 151
RESOLUTIVO No. 1240	QUE NIEGA AL C. OSCA IVÁN AGUIRRE FLORES, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, PAPAS FRITAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 152
RESOLUTIVO No. 1241	QUE NIEGA AL C. JOSÉ OTHÓN CARRILLO RUVALCABA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR, EN UN REMOLQUE SEMIFIJO	PAG. 153
RESOLUTIVO No. 1242	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS GONZÁLEZ FLORES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN TRICICLO	PAG. 154
RESOLUTIVO No. 1243	QUE AUTORIZA AL C. SERGIO AVELAR ESTEVEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CANASTA Y BURROS EN UN TRICICLO.	PAG. 155
RESOLUTIVO No. 1244	QUE AUTORIZA AL C. JUAN MANUEL AVILA ALVAREZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CHILE SECO, FRIJOL Y ELOTE EN UNA CAMIONETA	PAG. 156
RESOLUTIVO No. 1245	QUE AUTORIZA AL C. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ DE LOS RÍOS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 157
RESOLUTIVO No. 1246	QUE AUTORIZA A LA C. KARLA BERENICE TOVAR RAMÍREZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 158
RESOLUTIVO No. 1247	QUE CANCELA LA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. ADRIANA ESPARZA RAMÍREZ	PAG. 159
RESOLUTIVO No. 1248	QUE CANCELA LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. MARÍA DE LOURDES NÁJERA MIJARES	PAG. 159
RESOLUTIVO No. 1249	QUE CANCELA LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. MARÍA FANNY STEMPFL VALENZUELA	PAG. 160
RESOLUTIVO No. 1250	QUE CANCELA LA LICENCIA CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. MARÍA LURDES GÜERECA BADILLO	PAG. 160
RESOLUTIVO No. 1251	QUE AUTORIZA AL C. SAVINO RUBIO AGUILAR, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN RENTA DE MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS	PAG. 161
RESOLUTIVO No. 1252	QUE AUTORIZA AL C. ARMANDO HERNÁNDEZ HAROS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA BILLAR	PAG. 162
RESOLUTIVO No. 1253	QUE NIEGA AL C. LUIS EDUARDO VALDEZ MURILLO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE PEÑÓN BLANCO # 110 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL PARQUE; PARA INSTALACIÓN DE "FOOD TRUCK".	PAG. 162
RESOLUTIVO No. 1254	QUE AUTORIZA A LA C. ING. DIANA BUENO SIMENTAL INSTALAR 60 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR LA PRESENTACIÓN DEL COMEDIANTO MARIO AGUILAR QUE SE LLEVARÁ A	PAG. 164
RESOLUTIVO No. 1255	CABO EN EL TEATRO RICARDO CASTRO	PAG. 165
RESOLUTIVO No. 1256	QUE AUTORIZA A LA C. LORENA G. HERNÁNDEZ PÉREZ INSTALAR 8 MAMPARAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO MEXICANO DE MUJERES EMPRESARIAS	PAG. 167
RESOLUTIVO No. 1257	QUE AUTORIZA AL C. JAVIER CHAIDEZ VILLARREAL, PROMOTOR CUERNOS CHUECOS, INSTALAR 50 PENDONES. Y 20 MAMPARAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR UN EVENTO DE	DAC 400
RESOLUTIVO No. 1258	RODEOQUE AUTORIZA A LA C. DRA. ADLA JAIK DIPP, DIRECTORA DE POSGRADO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO ANGLO ESPAÑOL, INSTALAR 60	PAG. 168

	PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE DICHO INSTITUTO	PAG. 170
RESOLUTIVO No. 1259	QUE AUTORIZA LA INSTALAR 50 PENDONES DE .80 X 1.60 MTS. EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL EVENTO "VOLVIENDO A LOS 80'S"; AL C. ING. MARIO LUNA NÚÑEZ, PRESIDENTE DEL CLUB ROTARIO	PAG. 171
RESOLUTIVO No. 1260	QUE AUTORIZA A LOS CC. ARMANDO RIVERA SALAZAR, PEDRO ALANÍS CORONA Y JOSÉ ISABEL RODRÍGUEZ MORALES, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMISARIADO DEL EJIDO 15 DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE DURANGO; EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA DENOMINADA "LA REMUDA" PARA PANTEÓN DE DICHO POBLADO	PAG. 173
RESOLUTIVO No. 1261	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO AL C. ALEX VITELA FALCÓN; DEL TERRENO UBICADO EN PROLONGACIÓN FRANCISCO VILLA S/N (FR. L-D, M-10) FUNDO LEGAL 5 DE MAYO, PARA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR	PAG. 174
RESOLUTIVO No. 1262	QUE QUE AUTORIZA AL C. JUAN CARLOS TERÁN HERNÁNDEZ EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE SANTO NIÑO S/N L-11, M-33 PREDIO LA CAMPANA; PARA SALÓN PARA EVENTOS SOCIALES	PAG. 175
ACUERDO No. 84	QUE AUTORIZA INSTRUIR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA QUE ESTABLEZCA, EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL AÑO PRÓXIMO Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO, QUE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL AÑO 2018 PROVENIENTES POR LOS CONCEPTOS DE DICTÁMENES, REVISIÓN DE PROYECTOS, DICTÁMENES PRELIMINARES, CAPACITACIÓN Y OTROS SERVICIOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL", SE DESTINEN DE MANERA EXCLUSIVA A MEJOR EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	PAG. 176
ACUERDO No. 85	QUE AUTORIZA QUE LOS RECURSOS OBTENIDOS COMO UTILIDAD DE LOS FESTEJOS DEL 454 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD, UNA VEZ QUE SEA PRESENTADO EL INFORME RESPECTIVO A ESTE PLENO, SERÁN ÍNTEGRAMENTE DESTINADOS A LOS PROGRAMAS DE APOYO ALIMENTARIO QUE SE OPERAN DESDE EL SISTEMA DIF MUNICIPAL	PAG. 177
	SESION PUBLICA ORDINARIA 30 DE AGOSTO DE 2017	
RESOLUTIVO No. 1266	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ HURTADO, IX ARZOBISPO DE DURANGO, INSTALAR 60 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR LA XII JORNADA CATEQUISTA NACIONAL	PAG. 184
RESOLUTIVO No. 1267	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ HURTADO, IX ARZOBISPO DE DURANGO, LA INSTALACIÓN DE 60 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR LA 5TA CRUZADA MATRIMONIAL Y 4TA CRUZADA JUVENIL	PAG. 185
RESOLUTIVO No. 1268	QUE AUTORIZA AL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA, LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR LA EXPO MAGNA DE LEÓN GUANAJUATO	PAG. 187
RESOLUTIVO No. 1269	QUE AUTORIZA A LA C. DELLANIRA ARACELI NAVARRO GALLEGOS, INSTALAR 30 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL FESTIVAL GASTRONÓMICO KUSIIN-NORTE	PAG. 188
RESOLUTIVO No. 1270	QUE AUTORIZA A AL C. TERESITA DEL NIÑO JESÚS BECHELANI DE LA PARRA, LA COLOCACIÓN DE 20 PENDONES Y 6 MAMPARAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL EVENTO "CONVERSACIONES CON MAMÁ"	PAG. 190
RESOLUTIVO No. 1271	QUE AUTORIZA AL C. EDGAR EDUARDO ESPINO ÁLVAREZ; LA INSTALACIÓN DE 10 PENDONES EN CARRETERA A MAZATLÁN, PARA PROMOCIONAR VENTA DE CASAS	PAG. 191



ACUERDO que autoriza al Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que realice ante Petróleos Mexicanos, PEMEX, las gestiones, trámites y en su caso, los convenios y/o contratos que resulten necesarios para poder acceder a los apoyos que otorga.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para realizar gestiones, trámites y en su caso los convenios y/o contratos que resulten necesarios con la empresa Petróleos Mexicanos, (PEMEX), comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Petróleos Mexicanos, PEMEX, es una empresa estatal productora, transportista, refinadora y comercializadora de petróleo y gas natural de México, creada por el entonces presidente Lázaro Cárdenas el 7 de junio de 1938. Cuenta con un régimen individual constitucional denominado Empresa Productiva del Estado para la explotación de los recursos energéticos en territorio mexicano, aunque también cuenta con diversas operaciones en el extranjero, principalmente de comercialización, operaciones financieras y servicios petroleros periféricos.

SEGUNDO.- PEMEX, a través de la generación de alianzas estratégicas, fortalece vínculos de corresponsabilidad con las comunidades, los gobiernos estatales y municipales, la iniciativa privada y organizaciones de la sociedad civil, donde queda de manifiesto su visión orientada a elevar la

rentabilidad social para ser una empresa productiva del Estado con licencia social para operar, minimizando el riesgo en la operación derivado de conflictos sociales y construyendo relaciones sólidas y de mutuo beneficio con las comunidades.

TERCERO.- Los gobiernos municipales se allegan de mayores recursos y aportaciones a través de diferentes gestiones ante las instancias estatal y federal, con el objetivo de buscar una mayor solvencia operativa que impacte positivamente en las acciones, obras y programas que en cumplimiento a la normatividad le corresponde realizar. Ante esta situación, es menester contar con la aprobación de este Pleno, para que se faculte al suscrito, en mi calidad de Presidente Municipal Constitucional de Durango, para establecer comunicación con PEMEX y en su caso, realizar las gestiones, trámites y contratos que sean necesarios, para materializar apoyos dentro de las diferentes vertientes que maneja esa empresa de carácter estatal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 76

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que realice ante Petróleos Mexicanos, PEMEX, las gestiones, trámites y en su caso, los convenios y/o contratos que resulten necesarios para poder acceder a los apoyos que otorga.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA

ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el estado del informe preliminar del tercer bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2017.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1633/17, referente al Estado del Informe Preliminar del Tercer Bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2017, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 31 de Julio del 2017, el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del 2017, para su análisis discusión y dictamen, por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes preliminares, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las sesiones de trabajo de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación, el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que lo recaudado al mes de Abril es la cantidad de: \$352,492,349.95 (Trescientos Cincuenta y Dos Millones, Cuatrocientos Noventa y Dos Mil, Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos 95/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 75.68% (Setenta y Cinco punto Sesenta y Ocho por ciento); Derechos, con 71.52% (Setenta y Uno punto Cincuenta y Dos por ciento); Productos de Tipo Corriente, con 55.59% (Cincuenta y Cinco punto Cincuenta y Nueve por ciento); Aprovechamientos de Tipo Corriente, 56.67% (Cincuenta y Seis punto Sesenta y Siete por ciento);

y Participaciones y Aportaciones, 50.35% (Cincuenta punto Treinta y Cinco por ciento).

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Junio la cantidad de \$1,008,871,425.49 (Mil Ocho Millones, Ochocientos Setenta y Un Mil, Cuatrocientos Veinticinco Pesos 49/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$844,254,433.01 (Ochocientos Cuarenta y Cuatro Millones, Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones, Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones, Pesos 01/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$164,616,992.48 (Ciento Sesenta y Cuatro Millones, Seiscientos Dieciseis Mil, Novecientos Noventa y Dos Pesos 48/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 16.32% (Dieciseis punto Treinta y Dos por ciento) menos del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio ordinario del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos los rubros; esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este tercer bimestre, se destinó el 77.75% (Setenta y Siete punto Setenta y Cinco por ciento) a Obra Pública y Gasto Social y, sólo el 22.25% (Veintidos punto Veinticinco por ciento) a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable de los egresos en este período.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 30 de Junio del 2017, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Mayo-Junio, ascienden a la cantidad de: \$352,492,349.95 (Trescientos Cincuenta y Dos Millones, Cuatrocientos Noventa y Dos Mil, Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos 95/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$253,302,513.90 (Doscientos Cincuenta y Tres Millones, Trescientos Dos Mil, Quinientos Trece Pesos 90/100 m.n.); considerando un ahorro/desahorro final acumulado al bimestre, de \$323,848,954.35 (Trescientos Veintitres Millones, Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil, Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 35/100 m.n.).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

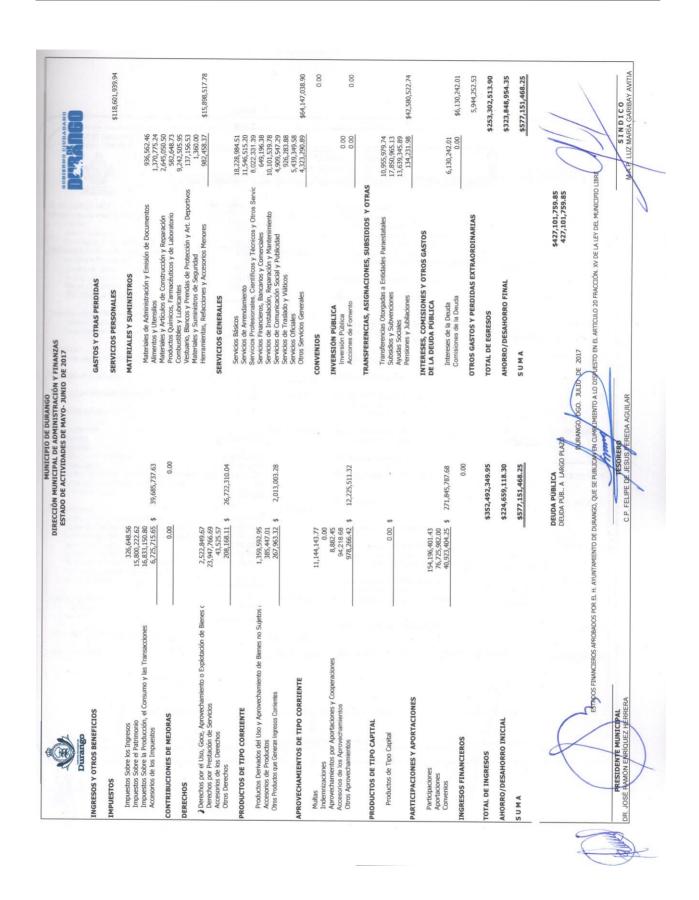
RESOLUTIVO No. 1137

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Aprueba el Estado del Informe Preliminar del Tercer Bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que aprueba a las adecuaciones a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del H. Ayuntamiento de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1634/17, referente a las adecuaciones a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del H. Ayuntamiento de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de octubre del año 2016 el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., Para El Ejercicio Fiscal 2017, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Con fecha 29 de Diciembre de 2016, el H. Congreso del Estado, autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio 2017, la cual contiene los rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitan cubrir los egresos que se aprueben, para la satisfacción de las necesidades operativas y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio está obligado a prestar, misma que se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado núm. 104, mediante el Decreto No. 055 del día 29 de Diciembre de 2016.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número NUM 1064.07.2017, de fecha 31 de Julio del presente año, el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, solicitó al Ayuntamiento, las Adecuación a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, así como el análisis de Transferencias Presupuestales, ambos del periodo del 01 de Enero al 30 de Junio del año en curso, de conformidad a lo dispuesto por los artículos séptimo y noveno transitorios de la Ley de

Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2017

SEGUNDO: La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 154, establece que: "Los presupuestos de egresos regularán el gasto público municipal y se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su presupuesto de egresos, cada Ayuntamiento debe publicar un resumen del mismo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en sus estrados; asimismo, las modificaciones al presupuesto de egresos que autorice el Ayuntamiento, deberán publicarse en la forma citada, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo."

TERCERO.- Que previo análisis de las Adecuaciones y Modificaciones, asi como, las Transferencias Presupuestales presentadas, el Director Municipal de Administración y Finanzas a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, expuso las necesidades de realizar los ajustes que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfasamientos al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima su aprobación y, posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

CUARTO.- Estas acciones inciden positivamente en la calidad de vida de todos de la sociedad, atendiendo tanto a los habitantes del municipio como la población flotante, por lo que esta Comisión estima procedente la aplicación de transferencias, toda vez que se justifica para la optimización de los recursos y su correcta aplicación en los planes y programas establecidos en el Programa Anual de Trabajo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1138

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la adecuación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017 del H. Ayuntamiento de Durango para quedar de la siguiente manera:

INGRESOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017	PRESUPUESTO DE INGRESOS AL 30 DE JUNIO DE 2017	RECAUDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2017	INGRESOS EXCEDENTES (Ampliación líquida)	ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017
INGRESOS DE GESTIÓN	694,371,111.70	454,516,959.90	502,406,396.34	47,889,436.44	742,260,548.14
IMPUESTOS	406,860,000.00	277,992,468.74	307,915,234.99	29,922,766.25	436,782,766.25

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS					
PÚBLICAS	1.00	0.50	0.00	-0.50	0.50
DERECHOS	213,055,002.00	139,690,728.47	152,375,022.55	12,684,294.08	225,739,296.08
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	10,909,105.70	5,731,035.10	6,064,890.70	333,855.60	11,242,961.30
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	63,547,003.00	31,102,727.09	36,013,023.10	4,910,296.01	68,457,299.01
PRODUCTOS DE TIPO CAPITAL	0.00	0.00	38,225.00	38,225.00	38,225.00
PARTICIPACIONES,					
APORTACIONES Y CONVENIOS	1,252,324,078.00	542,897,928.34	630,596,807.82	126,711,028.56	1,379,035,106.56
	1,252,324,078.00 785,413,751.00	542,897,928.34 333,655,017.34	630,596,807.82 369,429,428.71	126,711,028.56 35,774,411.37	1,379,035,106.56 821,188,162.37
CONVENIOS	• • •	, ,			
CONVENIOS PARTICIPACIONES	785,413,751.00	333,655,017.34	369,429,428.71	35,774,411.37	821,188,162.37
PARTICIPACIONES APORTACIONES	785,413,751.00 442,013,269.00	333,655,017.34 191,814,970.40	369,429,428.71 191,814,955.00	35,774,411.37 -15.40	821,188,162.37 442,013,253.60
PARTICIPACIONES APORTACIONES CONVENIOS	785,413,751.00 442,013,269.00 24,897,058.00	333,655,017.34 191,814,970.40 17,427,940.60	369,429,428.71 191,814,955.00 69,352,424.11	35,774,411.37 -15.40 90,936,632.59	821,188,162.37 442,013,253.60 115,833,690.59

ANÁLISIS DE AMPLIACIONES PRESUPUESTALES EGRESOS 2017

GENERAL POR CUENTA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO	AMPLIACIONES	PRESUPUESTO
CLASIFICADOR FOR OBJETO DEL GASTO	ANUAL	AWIFLIACIONES	AUTORIZADO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	335,453,479.13	0.00	335,453,479.13
Dietas	8,514,567.48	0.00	8,514,567.48
Sueldos base al personal permanente	326,938,911.65	0.00	326,938,911.65
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	44,853,678.64	0.00	44,853,678.64
Sueldo Base al Personal Eventual	40,346,756.52	0.00	40,346,756.52
Retribuciones por servicios de carácter social	653,331.10	0.00	653,331.10
Honorarios asimilables a salarios	3,853,591.02	0.00	3,853,591.02
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	167,286,860.77	0.00	167,286,860.77
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	68,194,464.58	0.00	68,194,464.58
Horas extraordinarias	7,569,359.39	0.00	7,569,359.39
Compensaciones	91,470,428.00	0.00	91,470,428.00
Honorarios especiales	52,608.80	0.00	52,608.80
SEGURIDAD SOCIAL	112,749,968.13	0.00	112,749,968.13
Aportaciones de seguridad social	77,697,967.09	0.00	77,697,967.09
Aportaciones al sistema para el retiro	27,824,415.47	0.00	27,824,415.47

Aportaciones para seguros	7,227,585.57	0.00	7,227,585.57
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	108,640,196.81	0.00	108,640,196.81
Indemnizaciones	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
Prestaciones contractuales	64,544,621.25	0.00	64,544,621.25
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00
Otras prestaciones sociales y económicas	37,595,575.56	0.00	37,595,575.56
SERVICIOS PERSONALES	768,984,183.48	0.00	768,984,183.48
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	21,215,983.00	576,500.00	21,792,483.00
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,331,068.00	214,000.00	2,545,068.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	12,902,500.00	0.00	12,902,500.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2,932,060.00	205,000.00	3,137,060.00
Material de limpieza	1,619,135.00	157,500.00	1,776,635.00
Materiales y útiles de enseñanza	1,431,220.00	0.00	1,431,220.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	10,990,620.00	2,507,500.00	13,498,120.00
Productos alimenticios para personas	4,835,120.00	2,307,500.00	7,142,620.00
Productos alimenticios para animales	6,150,000.00	200,000.00	6,350,000.00
Utensilios para el servicio de alimentacion	5,500.00	0.00	5,500.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	9,833,300.00	29,662,449.41	39,495,749.41
Productos minerales no metálicos	0.00	18,469,449.41	18,469,449.41
Cemento y productos de concreto	0.00	0.00	0.00
Madera y producto de madera	684,000.00	300,000.00	984,000.00
Material eléctrico y electrónico	4,000,000.00	1,500,000.00	5,500,000.00
Articulos metalicos para la construcción	0.00	500,000.00	500,000.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	5,149,300.00	8,893,000.00	14,042,300.00
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	8,182,000.00	455,000.00	8,637,000.00
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquimicos	500,000.00	400,000.00	900,000.00
Medicinas y productos farmacéuticos	6,468,000.00	0.00	6,468,000.00
Materiales, accesorios y suministros médicos	530,000.00	0.00	530,000.00
Fibras sinteticas, hules, plasticos y derivados	0.00	55,000.00	55,000.00
Otros productos químicos	684,000.00	0.00	684,000.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	48,905,000.00	8,640,683.00	57,545,683.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	48,905,000.00	8,640,683.00	57,545,683.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE	9,571,400.00	30,000.00	9,601,400.00
PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	3,371,400.00		-,,

Daniel de la complète de monte de l'économie	4 400 000 00	0.00	4 400 000 00
Prendas de seguridad y protección personal	4,139,000.00	0.00	4,139,000.00
Artículos deportivos	1,123,400.00	0.00	1,123,400.00
Productos textiles	0.00	0.00	0.00
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
MATERIAL Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00
Material de Seguridad Publica	0.00	0.00	0.00
Prendas de proteccion para seguridad publica y nacional	0.00	0.00	0.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	948,250.00	131,000.00	1,079,250.00
Herramientas menores	329,100.00	17,000.00	346,100.00
Refacc. y accesorios menores de edificos	59,150.00	0.00	59,150.00
Refacc.y acc. menores mob.y eqpo.admon, educacional y recreativo	553,000.00	0.00	553,000.00
Refacc.y acc. menores eqpo.computo y tecnologias Información	0.00	114,000.00	114,000.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	5,000.00	0.00	5,000.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2,000.00	0.00	2,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	109,646,553.00	42,003,132.41	151,649,685.41
WATERIALES 1 SUMINISTRUS	109,646,555.00	42,003,132.41	151,049,065.41
SERVICIOS BASICOS	121,014,251.60	190,000.00	121,204,251.60
Energía eléctrica	111,274,167.88	0.00	111,274,167.88
Gas	3,958,270.00	0.00	3,958,270.00
Agua	1,393,030.00	60,000.00	1,453,030.00
T 1 6 6 6 8 8 1 1			1,400,000.00
Telefonía tradicional	2,630,157.72	0.00	
	2,630,157.72 500.000.00		2,630,157.72
Telefonía celular Servicios Acceso Internet, Redes y Procesamientos Información	2,630,157.72 500,000.00 1,000,000.00	0.00	2,630,157.72 500,000.00
Telefonía celular Servicios Acceso Internet, Redes y Procesamientos	500,000.00	0.00	2,630,157.72 500,000.00 1,130,000.00
Telefonía celular Servicios Acceso Internet, Redes y Procesamientos Información	500,000.00	0.00 0.00 130,000.00	2,630,157.72 500,000.00 1,130,000.00 258,626.00
Telefonía celular Servicios Acceso Internet, Redes y Procesamientos Información Servicios postales y telegráficos	500,000.00 1,000,000.00 258,626.00	0.00 0.00 130,000.00 0.00	2,630,157.72 500,000.00 1,130,000.00 258,626.00 87,860,387.36 6,554,963.36
Telefonía celular Servicios Acceso Internet, Redes y Procesamientos Información Servicios postales y telegráficos SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	500,000.00 1,000,000.00 258,626.00 73,336,387.36	0.00 0.00 130,000.00 0.00 14,524,000.00	2,630,157.72 500,000.00 1,130,000.00 258,626.00 87,860,387.36 6,554,963.36
Telefonía celular Servicios Acceso Internet, Redes y Procesamientos Información Servicios postales y telegráficos SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Arrendamiento de edificios	500,000.00 1,000,000.00 258,626.00 73,336,387.36 6,204,963.36	0.00 0.00 130,000.00 0.00 14,524,000.00 350,000.00	2,630,157.72 500,000.00 1,130,000.00 258,626.00 87,860,387.36 6,554,963.36 9,695,000.00
Telefonía celular Servicios Acceso Internet, Redes y Procesamientos Información Servicios postales y telegráficos SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Arrendamiento de edificios Arrendamiento de equipo de transporte Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y	500,000.00 1,000,000.00 258,626.00 73,336,387.36 6,204,963.36 9,575,000.00	0.00 0.00 130,000.00 0.00 14,524,000.00 350,000.00 120,000.00	2,630,157.72 500,000.00 1,130,000.00 258,626.00 87,860,387.36 6,554,963.36 9,695,000.00 38,379,000.00
Telefonía celular Servicios Acceso Internet, Redes y Procesamientos Información Servicios postales y telegráficos SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Arrendamiento de edificios Arrendamiento de equipo de transporte Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	500,000.00 1,000,000.00 258,626.00 73,336,387.36 6,204,963.36 9,575,000.00 24,375,000.00	0.00 0.00 130,000.00 0.00 14,524,000.00 350,000.00 120,000.00 14,004,000.00	2,630,157.72 500,000.00 1,130,000.00 258,626.00 87,860,387.36 6,554,963.36 9,695,000.00 38,379,000.00 8,408,424.00
Telefonía celular Servicios Acceso Internet, Redes y Procesamientos Información Servicios postales y telegráficos SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Arrendamiento de edificios Arrendamiento de equipo de transporte Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas Otros arrendamientos Arrendamiento de mobiliario y equipo de	500,000.00 1,000,000.00 258,626.00 73,336,387.36 6,204,963.36 9,575,000.00 24,375,000.00 8,358,424.00	0.00 0.00 130,000.00 0.00 14,524,000.00 350,000.00 120,000.00 14,004,000.00	2,630,157.72 500,000.00 1,130,000.00 258,626.00 87,860,387.36 6,554,963.36 9,695,000.00 38,379,000.00 8,408,424.00 24,823,000.00
Telefonía celular Servicios Acceso Internet, Redes y Procesamientos Información Servicios postales y telegráficos SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Arrendamiento de edificios Arrendamiento de equipo de transporte Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas Otros arrendamientos Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	500,000.00 1,000,000.00 258,626.00 73,336,387.36 6,204,963.36 9,575,000.00 24,375,000.00 8,358,424.00 24,823,000.00	0.00 0.00 130,000.00 0.00 14,524,000.00 350,000.00 120,000.00 14,004,000.00 50,000.00	2,630,157.72 500,000.00 1,130,000.00 258,626.00 87,860,387.36 6,554,963.36 9,695,000.00 38,379,000.00 8,408,424.00 24,823,000.00
Telefonía celular Servicios Acceso Internet, Redes y Procesamientos Información Servicios postales y telegráficos SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Arrendamiento de edificios Arrendamiento de equipo de transporte Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas Otros arrendamientos Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y	500,000.00 1,000,000.00 258,626.00 73,336,387.36 6,204,963.36 9,575,000.00 24,375,000.00 8,358,424.00 24,823,000.00	0.00 0.00 130,000.00 0.00 14,524,000.00 350,000.00 120,000.00 14,004,000.00 50,000.00	2,630,157.72 500,000.00 1,130,000.00 258,626.00 87,860,387.36

0.00	2,944,000.00	2,944,000.00
0.00	1,200,000.00	1,200,000.00
8,854,822.35	2,330,000.00	11,184,822.35
3.700.000.00	730.000.00	4,430,000.00
0.00	1,600,000.00	1,600,000.00
4,493,322.35	0.00	4,493,322.35
661,500.00	0.00	661,500.00
112,440,230.00	5,404,700.00	117,844,930.00
17,797,680.00	1,300,000.00	19,097,680.00
113,700.00	0.00	113,700.00
287,400.00	0.00	287,400.00
14,364,550.00	1,745,000.00	16,109,550.00
9,093,900.00	859,700.00	9,953,600.00
70,783,000.00	1,500,000.00	72,283,000.00
31,100,000.00	0.00	31,100,000.00
31,100,000.00	0.00	31,100,000.00
3,702,490.00	0.00	3,702,490.00
1,740,090.00	0.00	1,740,090.00
530,500.00	0.00	530,500.00
1,180,900.00	0.00	1,180,900.00
251,000.00	0.00	251,000.00
44,944,338.20	2,348,000.00	47,292,338.20
40,517,838.20	1,680,000.00	42,197,838.20
4,426,500.00	668,000.00	5,094,500.00
24,128,613.09	9,365,000.00	33,493,613.09
20,000.00	0.00	20,000.00
2,118,734.80	0.00	2,118,734.80
10,000.00	0.00	10,000.00
1,586,000.00	0.00	1,586,000.00
20,393,878.29	9,365,000.00	29,758,878.29
443,513,957.47	39,210,700.00	482,724,657.47
	8,854,822.35 3,700,000.00 0.00 4,493,322.35 661,500.00 112,440,230.00 17,797,680.00 113,700.00 287,400.00 287,400.00 31,100,000.00 31,100,000.00 31,100,000.00 1,740,090.00 1,740,090.00 251,000.00 1,180,900.00 251,000.00 44,944,338.20 40,517,838.20 44,944,338.20 44,26,500.00 24,128,613.09 20,000.00 1,586,000.00 1,586,000.00 21,18,734.80 10,000.00 20,393,878.29	0.00 1,200,000.00 8,854,822.35 2,330,000.00 3,700,000.00 730,000.00 0.00 1,600,000.00 4,493,322.35 0.00 661,500.00 0.00 112,440,230.00 5,404,700.00 17,797,680.00 1,300,000.00 287,400.00 0.00 14,364,550.00 1,745,000.00 9,093,900.00 859,700.00 70,783,000.00 1,500,000.00 31,100,000.00 0.00 3,702,490.00 0.00 1,180,900.00 0.00 44,944,338.20 2,348,000.00 40,517,838.20 1,680,000.00 24,128,613.09 9,365,000.00 20,000.00 0.00 2,118,734.80 0.00 1,586,000.00 0.00 20,393,878.29 9,365,000.00

TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	1,322,144,693.95	81,213,832.41	1,403,358,526.36
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCERAS	83,505,340.86	0.00	83,505,340.86
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	83,505,340.86	0.00	83,505,340.86
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	211,246,531.00	0.00	211,246,531.00
Subsidios a la Produccion	0.00	0.00	0.00
Otros Subsidios	211,246,531.00	0.00	211,246,531.00
AYUDAS SOCIALES	52,065,718.20	1,500,000.00	53,565,718.20
Ayudas Sociales a Personas	12,576,450.60	1,000,000.00	13,576,450.60
Becas y otras ayudas para programas de capacitacion	0.00	500,000.00	500,000.00
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	1,294,518.00	0.00	1,294,518.00
Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	7,750,478.25	0.00	7,750,478.25
Ayudas Por Desastres Naturales y Otros Siniestros	30,444,271.35	0.00	30,444,271.35
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00
Jubilaciones	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	347,917,590.06	1,500,000.00	349,417,590.06
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00
Otros Convenios	0.00		0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,997,168.00	950,000.00	41,947,168.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	40,997,168.00	950,000.00	41,947,168.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,997,168.00	950,000.00	41,947,168.00
INVERSION PUBLICA	154,062,311.00	90,936,632.59	244,998,943.59
Inversion Publica	154,062,311.00	90,936,632.59	244,998,943.59
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00
ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA	154,062,311.00	90,936,632.59	244,998,943.59
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	99,314,519.17	0.00	99,314,519.17
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	99,314,519.17	0.00	99,314,519.17
	00.050.007.50	0.00	32,258,907.52
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	32,258,907.52		· ·
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	32,258,907.52 32,258,907.52	0.00	32,258,907.52
Intereses de la deuda interna con instituciones de		0.00	32,258,907.52 0.00

DEUDA PUBLICA	131,573,426.69	0.00	131,573,426.69
TOTAL DEL MUNICIPIO	1,996,695,189.70	174,600,465.00	2,171,295,654.70

SEGUNDO.- Se aprueban las Adecuaciones y Transferencias al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del H. Ayuntamiento de Durango, para quedar de la siguiente manera:

General por Dependencia

	PRESUPUESTO ANUAL	AMPLIACIONES	PRESUPUESTO AUTORIZADO
CABILDO	42,844,883.68	5,000,000.00	47,844,883.68
SINDICATURA	5,235,651.82	203,000.00	5,438,651.82
CONTRALORÍA	7,118,127.64	514,700.00	7,632,827.64
SECRETARIA PARTICULAR	26,275,199.76	1,250,000.00	27,525,199.76
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	26,791,092.64		26,791,092.64
DIRECCIÓN MPAL. DE PROTECCIÓN CIVIL	35,057,277.66	700,000.00	35,757,277.66
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	64,196,340.02		64,196,340.02
JUZGADO ADMINISTRATIVO	10,826,977.44		10,826,977.44
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	27,689,948.59	1,300,000.00	28,989,948.59
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	32,796,473.22		32,796,473.22
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	14,621,235.68		14,621,235.68
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	12,851,893.72		12,851,893.72
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	9,846,165.67	3,005,000.00	12,851,165.67
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	28,477,723.43	1,000,000.00	29,477,723.43
DIRECCION MUNICIPAL DE INSPECCION	13,696,432.87	415,000.00	14,111,432.87
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	354,845,872.06	17,977,683.00	372,823,555.06
DIRECCIÓN MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS	177,492,782.58	8,954,000.00	186,446,782.58
DIRECCIÓN MPAL. DE OBRAS PUBLICAS	54,606,097.82	26,983,449.41	81,589,547.23
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	286,084,545.99	9,525,000.00	295,609,545.99
DIRECCION MUNICIPAL FOMENTO ECONOMICO	7,416,033.90		7,416,033.90
INSTITUTO MPAL. DE LA JUVENTUD	6,163,605.07	200,000.00	6,363,605.07
PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	2,985,121.98		2,985,121.98
DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	8,153,101.82		8,153,101.82
UNIDAD TECNICA DE INFORMACION MUNICIPAL	2,579,236.30		2,579,236.30
INSTITUTO DE LA MUJER	6,080,500.12	300,000.00	6,380,500.12

DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	14,580,339.59	1,860,000.00	16,440,339.59
DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	7,619,454.82	2,026,000.00	9,645,454.82
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	347,917,590.06	1,500,000.00	349,417,590.06
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	83,505,340.86		83,505,340.86
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	211,246,531.00		211,246,531.00
AYUDAS SOCIALES	52,065,718.20	1,500,000.00	53,565,718.20
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00		1,100,000.00
CONVENIOS	0.00		0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,997,168.00	950,000.00	41,947,168.00
INVERSION PUBLICA	154,062,311.00	90,936,632.59	244,998,943.59
INVERSION PUBLICA	154,062,311.00	90,936,632.59	244,998,943.59
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00		
DEUDA PUBLICA	131,573,426.69	0.00	131,573,426.69
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	99,314,519.17		99,314,519.17
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	32,258,907.52		32,258,907.52
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00		
PRESTACIONES CONTRACTUALES	35,212,578.06		35,212,578.06
TOTAL DEL MUNICIPIO	1,996,695,189.70	174,600,465.00	2,171,295,654.70

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba las adecuaciones financieras necesarias para la asignación del recurso económico de los proyectos "Paseo Universitario" y "Paseo Alamedas Etapa IV"

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1628/17, referente a las adecuaciones financieras necesarias para la asignación del recurso económico de los proyectos "Paseo Universitario" y "Paseo Alamedas Etapa IV", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 31 de Julio de 2017, el Arq. Humberto Rául Rosales Badillo, Director Municipal de Obras Públicas, presentó la solicitud, referente a que el Ayuntamiento apruebe los recursos financieros de los proyectos "Paseo Universitario" y "Paseo Alamedas Etapa IV".

SEGUNDO.- En el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- El contenido de la propuesta nace de dos vertientes del desarrollo urbano moderno, siendo la primera el análisis de la movilidad urbana de la zona, y la segunda, la integración del cinturón verde de la ciudad de Durango. Por lo anterior se decidió realizar un estudio de Acupuntura Urbana.

CUARTO.- La Av. Fanny Anitua (Av. La Normal) tiene una longitud de 1.2 Km., y se compone de 2 cuerpos de flujo vial encontrado, en su trayecto se intersecta en 14 puntos con otras vialidades transversales, siendo 4 de estas catalogadas por la Dirección Municipal de Seguridad Pública como cruceros de conflicto vial por su alto índice de accidentes automovilísticos. Los cruceros de Fanny Anitua y Av. Negrete y Fanny Anitua con c. Universidad se encuentran colapsados debido al alto aforo vehicular (1,100 V/Hr.), causado por un mal sistema de semaforización y un crucero con glorieta el cual es insuficiente para la carga vehicular, aunado a esto, la sección vial efectiva para circular en el tramo que une a estos dos puntos es de 7 metros, mientras que en la vialidad paralela al oriente, el Blvd. Dolores del Río tiene una sección vial efectiva para circular de 25 metros y con un aforo de 750 V/Hr.

El análisis se determinó hacer las obras de reintegración vial y redirección del flujo, mediante un Arco vial, el cual pretende fusionar la circulación de Av. Fanny Anitua, Av. Negrete y Blvd. Dolores del Río, haciendo la deflexión vial justo en el crucero de Av. Fanny Anitua y Av. Negrete, para ello es importante realizar obras de ingeniería vial, señalización horizontal y vertical, semaforización y reordenamiento del Transporte público.

QUINTO.- La calle Francisco Sarabia del tramo de calle Pino Suárez a calle 5 de Febrero, tiene una longitud de 150 metros, esta vialidad es útil para realizar una vuelta "torreonense" para ingresar a Av. Universidad y Av. Fanny Anitua, este movimiento puede ser absorbido por los carriles centrales y laterales del Blvd. Dolores del Río, de igual forma en este tramo se realizarán las obras pertinentes de ingeniería vial, y un proyecto de peatonalización del espacio.

SEXTO.- Una vez que esta Comisión en sesión Ordinaria de trabajo, realizó un análisis de la propuesta, encuentran la viabilidad y factibilidad de dicho proyecto, por lo que no tiene inconveniente en aprobar los recursos financieros necesarios para la consolidación de estos proyectos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1139

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba las adecuaciones financieras necesarias para la asignación del recurso económico de los proyectos "Paseo Universitario" y "Paseo Alamedas Etapa IV".

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 971, al C. Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona moral Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1607/17, que contiene la solicitud del C. Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona moral Comerdis del Norte, S.A. de C.V., referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 971, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Julio de 2017

el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona moral COMERDIS DEL NORTE, S.A. de C.V., solicita se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm.971, ubicada en carretera Durango-El Mezquital Km. 14.5 Praxedis Guerrero Nuevo con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard de las Rosas núm. 1159-A, del fraccionamiento Industrial Nuevo Durango de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno; solicitud que fue recibida el 12 del mes de Julio del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios Combinado con Industria Media No Contaminante, en la que se encuentra ubicado un local con una superficie de 2900.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Inmueble con la denominación "COUNTRY CLUB", cuenta con poca iluminación, asi como sistema de aire acondicionado, presenta buenas condiciones de higiene, cuenta con 12 (doce) exintores instalados y sistema de señalización distribuido por el inmueble, a demás, cuenta con cinco salidas de emergencia y sistema de monitoreo de 08 (ocho) cámaras de vigilancia.

El establecimiento cuenta con capacidad para 40 (cuarenta) personas en la planta baja donde se ubica el restaurante; en la planta alta se encuentra un salón, dicho establecimiento dispone de 25 lugares de estacionamiento.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 971. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXXII y 117 fracción XXVIII del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR Y CENTRO NOCTURNO: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado con pista para bailar y presentar espectáculos artísticos." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 10:00 a 03:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y especifico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, conciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1140

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que el establecimiento cumplen con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico,

Se Autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 971, ubicada en carretera Durango-El Mezquital Km 14.5 Praxedis Guerrero Nuevo con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard de las Rosas núm. 1159-A, fraccionamiento Industrial Nuevo Durango de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno.

SEGUNDO.- La empresa COMERDIS DEL NORTE, S.A de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 971 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 971, para quedar en Boulevard de las Rosas núm. 1159-A, fraccionamiento Industrial Nuevo Durango de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que en el establecimiento se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Dana Yisel Alvarado Ojeda, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades

Económicas, relativo al Expediente 1578/17, el cual contiene la solicitud de la C. Dana Yisel Alvarado Ojeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manolo Martínez No. 323, fraccionamiento San Ignacio de esta ciudad, eferente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Dana Yisel Alvarado Ojeda, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos, burros y hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Cerro del Mercado, entre Avenida División Durango y calle Educación, colonia Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 01:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Dana Yisel Alvarado Ojeda, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tacos, burros y hamburguesas), toda vez que al revisar el expediente No. 1578/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, razón por lo cual, se tomó el

acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1141

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Dana Yisel Alvarado Ojeda, realizar la venta de alimentos (tacos, burros y hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cerro del Mercado, entre Avenida División Durango y calle Educación, colonia Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rubén Valencia Bernal, realizar la venta de accesorios y polarizado, tapetes y sombreros, en una camioneta.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1566/17, el cual contiene la solicitud del C. Rubén Valencia Bernal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Palmas No. 110, colonia El Ciprés, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rubén Valencia Bernal, quien solicita autorización para realizar la venta de accesorios y polarizado, tapetes y sombreros, en una camioneta, con medidas de 2.00x4.00 metros, a ubicarla en Boulevard Juan Pablo II, y Boulevard Ferrocarril, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Rubén Valencia Bernal, para realizar la actividad económica consistente en la venta de accesorios y polarizado, tapetes y sombreros, toda vez que al revisar el expediente No. 1566/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiado flujo vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1142

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Valencia Bernal, realizar la venta de accesorios y polarizado, tapetes y sombreros, en una camioneta, con medidas de 2.00x4.00 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard Juan Pablo II, y Boulevard Ferrocarril, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Benito Carrillo Astorga, realizar la venta de miel de abeja en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1573/17, el cual contiene la solicitud del C. Benito Carrillo Astorga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas No. 130, colonia México, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Benito Carrillo Astorga, quien solicita autorización

para realizar la venta de miel de abeja, en una bicicleta, con una caja de madera, con medidas de .60x.40 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Morga, Santa María, Luz del Carmen y Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Benito Carrillo Astorga, para realizar la actividad económica consistente en la venta de miel de abeja, toda vez que al revisar el expediente No. 1573/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, impidiendo el movimiento y libre circulación de los que por ahí circulan, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1143

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Benito Carrillo Astorga, realizar la venta de miel de abeja, en una bicicleta, con una caja de madera, con medidas de .60x.40 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Morga, Santa María, Luz del Carmen y Héctor Mayagoitia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Angel Vargas Alvarado, realizar la venta de taquitos de tripitas, ubre, asada y al pastor, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1576/17, el cual contiene la solicitud del C. Miguel Ángel Vargas Alvarado con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cima Dorada No. 205, fraccionamiento La Cima, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Vargas Alvarado, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas, ubre, asada y al pastor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.30 metros, a ubicarlo en Avenida Cima, entre las calles Cima Nevada y Los Ángeles, fraccionamiento La Cima, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Miguel Angel Vargas Alvarado, para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos de tripitas, ubre, asada y al pastor, toda vez que al revisar el expediente No. 1576/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiado flujo vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1144

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Vargas Alvarado, realizar la venta de taquitos de tripitas, ubre, asada y al pastor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Cima, entre las calles Cima Nevada y Los Ángeles, fraccionamiento La Cima, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Gonzalo Espadas Romero, realizar la venta de alimentos (gorditas y burritos), en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1583/17, el cual contiene la solicitud del C. José Gonzalo Espadas Romero

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ciprés No. 116, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Gonzalo Espadas Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (gorditas y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.60 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, entre las calles Níquel y Estaño, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Gonzalo Espadas Romero, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (gorditas y burritos), toda vez que al revisar el expediente No. 1583/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, así como saturación de comerciantes; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1145

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Gonzalo Espadas Romero, realizar la venta de alimentos (gorditas y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, entre las calles Níquel y Estaño, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Geovanni Ruiz Castañeda, realizar la venta de taquitos de tripitas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1602/17, el cual contiene la solicitud del C. Geovanni Ruiz Castañeda con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nayarit No. 700, colonia Villa de Guadalupe, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Geovanni Ruiz Castañeda, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.20 metros, a ubicarlo en las calles Ensenada y Zacatecas, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 20:30 a 23:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Geovanni Ruiz Castañeda, para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos de tripitas, toda vez que al revisar el expediente No. 1602/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiado flujo vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1146

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Geovanni Ruiz Castañeda, realizar la venta de taquitos de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.20 metros, el cual pretendía ubicar

en las calles Ensenada y Zacatecas, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Antonio Ruiz Campos, realizar la venta de comida (taquitos de tripitas), en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1603/17, el cual contiene la solicitud del C. José Antonio Ruiz Campos con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nayarit No. 700, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Ruiz Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (taquitos de tripitas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.20 metros, y cuatro sillas, a ubicarlos en las calles de

Zacatecas, Chiapas No. 211, y San Luis Potosí, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 21:00 a 23:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de comida (taquitos de tripitas), al C. José Antonio Ruiz Campos, toda vez que el solicitante menciona que tiene errores en los datos que menciona en su solicitud, por lo que volverá a realizar el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1147

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Ruiz Campos, realizar la venta de comida (taquitos de tripitas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.20 metros, y cuatro sillas, las cuales pretendía ubicar en las calles de Zacatecas, Chiapas No. 211, y San Luis Potosí, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Irene Díaz Carrasco, realizar la venta de empanadas de piña y repostería, en una camioneta, con tres canastas, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1594/17, el cual contiene la solicitud de la C. María Irene Díaz Carrasco con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Piñanona No. 36, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a

Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Irene Díaz Carrasco, quien solicita autorización para realizar la venta de empanadas de piña y repostería, en una camioneta, con tres canastas, a ubicarla en calle Benigno Montoya, entre Avenida 20 de Noviembre y calle Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Irene Díaz Carrasco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de empanadas de piña y repostería, toda vez que al revisar el expediente No. 1594/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupado un espacio de arroyo vehicular, pegado a oficinas de la Delegación Estatal del ISSSTE, las cuales se ubican en un área que presenta problemática de estacionamiento: razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1148

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Irene Díaz Carrasco, realizar la venta de empanadas de piña y repostería, en una camioneta, con tres canastas, las cuales pretendía ubicar en calle Benigno Montoya, entre Avenida 20 de Noviembre y calle Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ricardo Jaime Serrato Gurrola, realizar la venta de tacos rancheros y burritos, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1568/17, el cual contiene la solicitud del C. Ricardo Jaime Serrato Gurrola con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Villa No. 514, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría.

Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Jaime Serrato Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros y burritos, en un triciclo, con medidas de 2.00 metros, a ubicarlo en calle Nazas, casi esquina con Avenida Madre Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 10:30 a 13:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo Jaime Serrato Gurrola, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 1568/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiado flujo vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1149

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Jaime Serrato Gurrola, realizar la venta de tacos rancheros y burritos, en un triciclo, con medidas de 2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Nazas, casi esquina con Avenida Madre Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Eulogio González Telles, realizar la venta de frutas y verduras, en bolsas, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1574/17, el cual contiene la solicitud del C. Eulogio González Tellez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle de Súchil No. 111, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por el C. Eulogio González Telles, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras, en bolsas, cargándolas en las manos, a ubicarse en Prolongación Nazas y Avenida Circuito Interior, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Eulogio González Telles, para realizar la actividad económica consistente en la venta de frutas y verduras, toda vez que al revisar el expediente No. 1574/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica caminando entre los vehículos que por esa zona transitan, la cual es un área que presenta demasiado flujo vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1150

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eulogio González Telles, realizar la venta de frutas y verduras, en bolsas, cargándolas en las manos, en Prolongación Nazas y Avenida Circuito Interior, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Tomás Enrique Rodríguez Puga, realizar la venta de chicharrones y carnitas, en una mesa en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1577/17, el cual contiene la solicitud del C. Tomás Enrique Rodríguez Puga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida IV Centenario No. 706, colonia IV Centenario, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Tomás Enrique Rodríguez Puga, quien solicita autorización para realizar la venta de chicharrones y carnitas, en una mesa, con medidas de .50x1.00 metros, un cazo de .50 metros, y una sombra, de 2.00 metros, a ubicarlos en Avenida IV Centenario No. 706, entre las calles Abasolo v Sinaloa, colonia IV Centenario, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Tomás Enrique Rodríguez Puga, para realizar la actividad económica consistente en la venta de chicharrones y carnitas, toda vez que al revisar el expediente No. 1577/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1151

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Tomás Enrique Rodríguez Puga, realizar la venta de chicharrones y carnitas, en una mesa, con medidas de .50x1.00 metros, un cazo de .50 metros, y una sombra, de 2.00 metros, los cuales pretendía ubicar en Avenida IV Centenario No. 706, entre las calles Abasolo y Sinaloa, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de

agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1582/17, el cual contiene la solicitud del C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lapislázuli No. 121, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.00 metros, a ubicarlo en calle Acuario, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta. calle Sagitario. У fraccionamiento Sahop, de esta ciudad, en un horario de 07:30 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 1582/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio, pegado al estacionamiento

de Farmacia Guadalajara, la cual se ubica en un área que presenta demasiado flujo vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1152

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Acuario, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, y calle Sagitario, fraccionamiento Sahop, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Fernando Félix Aguirre, realizar la venta de pizzas y burritos, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1595/17, el cual contiene la solicitud C. Luis Fernando Félix Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Garza No. 427, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Fernando Félix Aguirre, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera al Mezquital, Km. 2, de esta ciudad, pasando el Auto lavado, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de viernes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Fernando Félix Aguirre, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pizzas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 1595/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose a un costado de la Carretera, en un área que presenta demasiado flujo vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1153

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Fernando Félix Aguirre, realizar la venta de pizzas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital, Km. 2, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública al C. Lázaro Jesús Márquez García.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1572/17,el cual contiene la solicitud del C. Lázaro Jesús Márquez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ónix Nº 100, fraccionamiento Joyas del Valle, referente a la ampliación de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Lázaro Jesús Márquez García, quien solicita el la ampliación de giro del permiso anual con giro de raspados, fruta en vaso y botanas (en verano) y tamales, elotes y champurrado (en invierno), con ubicación de ambulante por los fraccionamientos Joyas del Valle, Hacienda, Guadalupe y Colonia Zapata, en horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue la ampliación de giro para quedar con giro de raspados, fruta en vaso, botanas y dulces, toda la temporada.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece:

"Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo, por lo que no es viable otorgar dicho cambio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1154

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lázaro Jesús Márquez García, la ampliación de giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la asignación de nomenclatura al espacio urbano de la ciudad, donde se ha colocado la estatua a Francisco de Ibarra, localizado en el crucero de los bulevares Luis Donaldo Colosio y Manuel Gómez Morín, para que sea denominado como "Jardín de la Identidad".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1641/17, que contiene oficio signado por el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango referente a la asignación de nomenclatura al espacio urbano de la ciudad, donde se ha colocado la estatua a Francisco de Ibarra, localizado en el crucero de los bulevares Luis Donaldo Colosio y Manuel Gómez Morín, para que sea denominado como "JARDÍN DE LA IDENTIDAD", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción IV, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar la denominación de las calles, plazas, jardines o paseos públicos y mandar fijar la nomenclatura respectiva.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo 60, concede al Ayuntamiento, la facultad de aprobar la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango, establece en su artículo 177, que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

 Que el nombre propuesto no se repita en otra vía o espacio abierto público, dentro de los centros de población;

- II. Las vías no deberán de tener otro nombre, si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta:
- III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de nombres propios, siempre y cuando la descripción sea comprensible;
- IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres;
- V. La denominación deberá tener concordancia con el nombre de las calles ya asignados en la periferia de ésta:
- VI. Se procurará que en la denominación se fomente el conocimiento de fechas históricas, se honre la memoria de los héroes nacionales o de aquellas personas que se hubieren distinguido por sus actos y/o servicios prestados al país, al Estado o al Municipio, en las diversas áreas del conocimiento humano;
- VII. No podrá emplearse en la nomenclatura de un bien del dominio público municipal, el nombre de personas vivas. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que hayan sido protagonistas de un acto heroico, altruista, científico, de mérito cívico, o sobresaliente, que sea ejemplo para los habitantes del Municipio; y
- VIII. No deberán emplearse palabras ofensivas a la moral.

SEXTO.- El mismo ordenamiento, en su numeral 178, determina que las propuestas realizadas por miembros del Ayuntamiento, por ciudadanos o fraccionadores, para el cambio de la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público del Municipio, se deberán de presentar en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, con la finalidad de que sea turnada a la Comisión, para su estudio, análisis y dictamen, la Comisión someterá su dictamen a la consideración del Ayuntamiento, quien podrá aprobarlo, modificarlo o rechazarlo.

SÉPTIMO.- El expediente 1641/17, que contiene oficio signado signado por el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, en el cual solicita sea denominado como "Jardín de la Identidad" el espacio urbano de la ciudad, donde se ha colocado la estatua a Francisco de Ibarra, localizado en el crucero de los bulevares Luis Donaldo Colosio y Manuel Gómez Morín, contiene los elementos a que se refiere el artículo 180 del multicitado Reglamento, respecto de haberse presentado la propuesta por escrito, misma que contiene de manera muy amplia las razones y los datos que sirven de fundamento, además de que queda perfectamente identificado el bien que se pretenda nominar.

OCTAVO.- Como argumentos para soportar la propuesta, se transcriben los siguientes:

"El reconocer en Francisco de Ibarra, el acto fundacional de Durango y de la Nueva Vizcaya, es reconocer el punto de origen del euromestizaje, que nos caracteriza. Los pueblos del norte, nómadas y seminómadas, peyorativamente llamados "bárbaros" por grandes pensadores que han profundizado en nuestra identidad, no forman parte de la

conformación de la cultura norteña del territorio español conquistado.

Todas las crónicas de la época hablan de la imposibilidad de lograr asentamientos permanentes con los indígenas de la región, aun en las misiones, franciscanas y jesuitas. Todas las crónicas hablan de la gran movilidad que tenían estos pueblos, que era "imposible", como señalan muchos relatos, reducir a misiones o hacerlos vivir en las nacientes poblaciones.

En la Nueva Vizcaya, particularmente en la villa de Durango, los indígenas que ayudaron a consolidar las poblaciones eran indígenas aliados de los españoles: Tarascos venidos de la provincia de Michoacán; Nahuas o Mexicanos, venidos del Valle del México y Tlaxcaltecas venidos de los valles de Apam. Además de esclavos negros al servicio de los españoles.

Más allá de la discusión entre indigenistas e hispanista que desde 1942 se ha desatado en torno a la figura de Francisco de Ibarra; es pertinente reconocer en el fundador de esta tierra, justo el punto de origen de nuestra identidad euromestiza.

Es cierto que la conquista fue brutal, como todas las conquistas, en todos los rincones del planeta. Es cierto que los indígenas nómadas y seminómadas que habitaban estas tierras, paulatinamente se les fue segregando y llevando hacia territorios donde no había intereses económicos para los conquistadores, por ello es necesario reconocer como parte de nuestra identidad a todos los grupos que dieron forma a nuestra cultura.

El gran espacio urbano de la ciudad, donde se ha colocado la estatua a Francisco de Ibarra, localizado en el bulevar Luis Donaldo Colosio y Manuel Gómez Morín, es un espacio adecuado para convertirlo en el "Jardín de la Identidad", donde, además de Ibarra, que representa la conquista material del territorio, se coloque una alegoría escultórica también a Fray Jerónimo de Mendoza promotor e iniciador de la conquista espiritual; así como de los indígenas tarascos, mexicas y tlaxcaltecas que acompañados de los esclavos negros, ayudaron a fundar la ciudad; y una alegoría de los grupos seminómadas tepehuanos u O`Dam que habitaban en estas tierras.

Además, deberán agregarse elementos simbólicos de nuestra entidad como el Cerro de Mercado, y su descubridor, así como los lagos del bosque de la China, que dieron el agua necesaria a la población para que creciera y se desarrollara en el transcurso de los siglos.

De así considerarse, Una vez que así lo determine la Comisión respectiva, y lo resuelva el Pleno del Ayuntamiento, estaremos dotando a nuestra ciudad con este "Plaza de la Identidad", no solo de un espacio para la reflexión de los duranguenses, sino de un espacio turístico y cultural integrado a los equipamientos y servicios turísticos de Durango."

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1155

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO. - Se autoriza la asignación de nomenclatura al espacio urbano de la ciudad, donde se ha colocado la estatua a Francisco de Ibarra, localizado en el crucero de los bulevares Luis Donaldo Colosio y Manuel Gómez Morín, para que sea denominado como "Jardín de la Identidad".

SEGUNDO. - La presente resolución se sustenta en los siguientes puntos:

Se cumple con lo que establece el artículo 180 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango, que a la letra dice: "El procedimiento para determinar el nombre de un bien de dominio público del Municipio, se iniciará con una propuesta por escrito en la que se deberá manifestar las razones y los datos que sirven de fundamento, identificándose perfectamente el bien que se pretenda nominar.

SECCIÓN II ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 14.- La forma, dimensión y diseño del espacio público deberá fomentar el mejoramiento de la imagen urbana, la convivencia y el carácter preferentemente peatonal.

TERCERO.- La autorización está restringida al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango en lo general y al reglamento de parques y jardines del municipio de Durango en lo particular, en la Ley general de desarrollo urbano para el estado de Durango, en el reglamento de construcciones y demás normativas vigentes.

CUARTO.- Notifíquese en términos del artículo 179 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango, así como a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; de Administración y Finanzas; y de Seguridad Pública; publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo a la Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V.; del inmueble ubicado en Blvd. Felipe Pescador #1401 locales 1 y 2 centro comercial Paseo Durango, para tienda de conveniencia OXXO.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1286/17, el cual contiene la solicitud de la Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., referente.al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Felipe Pescador # 1401 locales 1 y 2 centro comercial Paseo Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes,

realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0710/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Felipe Pescador #1401 locales 1 v 2 centro comercial Paseo Durango: v explica que se trata de un inmueble con una superficie aproximada de 156.67 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso comercial y de servicios; actualmente es un inmueble perteneciente al centro comercial Paseo Durango, se localiza en la planta baja del hotel ONE; se pretende obtener la autorización para la remodelación del local actual para una tienda de conveniencia OXXO.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1156

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo a la Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V.; del inmueble ubicado en Blvd. Felipe Pescador #1401 locales 1 y 2 centro comercial Paseo Durango, para tienda de conveniencia OXXO.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: contar con servicio sanitario para clientes conforme al Artículo 77 del reglamento de construcciones; NO SE AUTORIZA la venta de bebidas con contenido alcohólico dado que no cumple con la distancia mínima entre el local y centros educativos; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo a la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., de la superficie de 128.00 M2 ubicada en Calle Cap. Francisco de Ibarra # 2505 de la Colonia Nueva Vizcaya.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 882/17, el cual contiene la solicitud de la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., referente al cambio de uso de suelo de la superficie de 128.00 M2 ubicada en Calle Cap. Francisco de Ibarra # 2505 de la Colonia Nueva Vizcaya, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0303/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Cap. Francisco de Ibarra # 2505 de la Colonia Nueva Vizcaya, y explica que se trata de una superficie de 128.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso comercial y de servicios, sobre un corredor urbano moderado (CUM); actualmente es un inmueble perteneciente a la Plaza Comercial Galas Durango, se localiza en la esquina formada por Calle Cap. Francisco de Ibarra y el Acceso a la Plaza; se pretende la remodelación del local actual para una tienda de conveniencia Oxxo; además, la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano, vialidades de acceso y tiendas de venta de abarrotes existentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1157

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo a la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., de la superficie de 128.00 M2 ubicada en Calle Cap. Francisco de Ibarra # 2505 de la Colonia Nueva Vizcaya, y explica que se trata de una remodelación del local existente.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: contar con servicios sanitarios para clientes conforme al Artículo # 77 del Reglamento de Construcciones; además no se autoriza la venta de bebidas con contenido alcohólico dado que no cumple con la distancia mínima entre el local y los centros educativos; además, deberá cumplir lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de

Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, Director Municipal de Obras Públicas, el cambio uso de suelo de vialidad vehicular a vialidad mixta (referente peatonal-vehicular vecinal), de la Av. Fanny Anitúa (tramo Av. Universidad a Av. Negrete) y de la calle Fco. Sarabia (tramo de calle Pino Suarez a calle 5 de febrero), correspondiente a los proyectos "Paseo Universitario" y "Paseo Alamedas Etapa V".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, Desarrollo Urbano; Obras Públicas y Servicios Públicos, relativo al Expediente 1628/17, que contiene oficio DMOP.SIE.P-334/2017 signado por el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, Director Municipal de Obras Públicas, respecto al cambio uso de suelo de vialidad vehicular a vialidad mixta (referente peatonal-vehicular vecinal), de la Av. Fanny Anitúa (tramo Av. Universidad a Av. Negrete) y de la calle Fco. Sarabia (tramo de calle Pino Suarez a calle 5 de febrero), correspondiente a los proyectos "Paseo Universitario" y "Paseo Alamedas Etapa V", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El expediente 1628/17, que contiene oficio DMOP.SIE.P-334/2017 signado por el Arg. Humberto Raúl Rosales Badillo, Director Municipal de Obras Públicas, en el cual solicita cambio uso de suelo de vialidad vehicular a vialidad mixta (referente peatonal-vehicular vecinal), de la Av. Fanny Anitúa (tramo Av. Universidad a Av. Negrete) y de la calle Fco. Sarabia (tramo de calle Pino Suarez a calle 5 de febrero), correspondiente a los proyectos "Paseo Universitario" y "Paseo Alamedas Etapa V"; según el oficio DMDU/1495/16 signado por el Ing. Tomas Mitre Camargo Director Municipal de Desarrollo Urbano se determina la compatibilidad de la calle Fanny Anitua comprendido entre Av. Universidad y Calle Negrete del Fracc. San Roque, Col. Los Ángeles y Predio de la Loza se localiza en el sector Tapias contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025 como: Corredor Urbano Intenso (C.U.I.) para comercios y servicios no contaminantes con vivienda, por lo que es compatible para vialidad mixta (peatonal y vehicular). Según el oficio DMDU/1559/2017 signado por el Ing. Tomas Mitre Camargo Director Municipal de Desarrollo Urbano se determina la compatibilidad de destino de vialidad del espacio de la Calle Francisco Sarabia entre Calle Pino Suarez y Calle 5 de Febrero, la ubicación anteriormente descrita se localiza en la Zona 1 Sector 9 H-1 (Habitacional Residencial), H-2 (Habitacional tipo Medio) y H-3 (Habitacional Tipo Popular) contemplado dentro del Programa del Centro Histórico. Además de que en el reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango especifica que la zona de Av. Fanny Anitua tiene valor paisajístico por lo que es compatible con este cambio que se propone.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1158

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, Director Municipal de Obras Públicas, cambio uso de suelo de vialidad vehicular a vialidad mixta (referente peatonal-vehicular vecinal), de la Av. Fanny Anitúa (tramo Av. Universidad a Av. Negrete) y de la calle Fco. Sarabia (tramo de calle Pino Suarez a calle 5 de febrero), correspondiente a los proyectos "Paseo Universitario" y "Paseo Alamedas Etapa V".

SEGUNDO.- La presente resolución se basa en los siguientes puntos del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango:

SECCIÓN II ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 14.- La forma, dimensión y diseño del espacio público deberá fomentar el mejoramiento de la imagen urbana, la convivencia y el carácter preferentemente peatonal.

CAPÍTULO IV ZONAS Y VIALIDADES DE VALOR PAISAJÍSTICO

ARTÍCULO 31.- Con el fin de preservar la Imagen Urbana se consideran las siguientes: VII. Av. Fanny Anitua (...);

CAPÍTULO IX CORREDORES PEATONALES

ARTÍCULO 152.- Los corredores peatonales a que se refiere el presente reglamento, deben estar orientados a detonar la actividad cultural, turística y comercial en su zona de influencia, mediante la realización de eventos que resulten atractivos al turismo y que permitan visualizarlos como un espacio peatonal, apto para el paseo familiar.

ARTÍCULO 153.- Se consideran como corredores peatonales los siguientes: VIII. Las vialidades en que haya sido suprimida la circulación vehicular con la intención de privilegiar a la circulación peatonal.

ARTÍCULO 156.- En los corredores peatonales se prohíbe la circulación de vehículos automotores de transporte, bicicletas, motocicletas, patinetas y patines, se exceptúan aquellos que sirvan para el

desplazamiento de personas con discapacidad y vehículos oficiales destinados a la prestación de los servicios públicos de vigilancia, atención de emergencias y la recolección de residuos sólidos; y deberá tener un ancho de vía libre de cualquier obstáculo de 3.60 metros. A excepción de los vecinos con vehículos particulares que tengan su residencia sobre el corredor siempre y cuando sea en cochera.

TERCERO.- La autorización está restringida al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango en lo general y al capítulo de corredores peatonales en lo particular, en la Ley general de desarrollo urbano para el estado de Durango, en el reglamento de construcciones y demás normativas vigentes.

CUARTO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; a la Subdirección de Vialidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a "Proyectos de Construcción Integral Win, S.A. de C.V".; el cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en calle Villas de San Agustín #101 fraccionamiento Villas de Zambrano, para la construcción de un edifico habitacional.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1609/17, que contiene oficio DMDU/1025/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que "Proyectos de Construcción Integral Win, S.A. de C.V".; solicita el cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en calle Villas de San Agustín #101 fraccionamiento Villas de Zambrano; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El expediente 1609/17, contiene oficio DMDU/1025/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que "Proyectos de Construcción Integral Win, S.A. de C.V".; solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en calle Villas de San Agustín #101 fraccionamiento Villas de Zambrano; que se trata de una superficie de 536.61 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda unifamiliar tipo popular densidad habitacional media baja H-3; actualmente es un terreno baldío sin bardas ubicado en la esquina formada por Av. Cima y Calle San Agustín, colinda al noroeste v sureste con casa habitación: se pretende la construcción de un edifico habitacional con área de estacionamiento en planta baja, en planta alta 1er, 2do y 3er Nivel 2 departamentos por piso (6 departamentos).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1159

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a "Proyectos de Construcción Integral Win, S.A. de C.V".; cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en calle Villas de San Agustín #101 fraccionamiento Villas de Zambrano, para la construcción de un edifico habitacional con área de estacionamiento en planta baja, en planta alta 1er, 2do y 3er Nivel 2 departamentos por piso (6 departamentos).

SEGUNDO.- La presente autorización tiene las siguientes restricciones; deberá presentar mecánica de suelos, así como considera cajones de estacionamiento para visitas a parte de los reglamentados para los departamentos, respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo, C.U.S. de 6, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la ley general de desarrollo urbano para el estado de Durango, el reglamento de constricciones y demás normativas vigentes.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; a la Subdirección de Vialidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Gabriel Rivera Cháidez; el cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Privada Hortensia #108 colonia 20 de Noviembre; para vivienda tipo interés social H-5.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1610/17, que contiene oficio

DMDU/1027/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Gabriel Rivera Cháidez solicita el cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Privada Hortensia #108 colonia 20 de Noviembre; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El expediente 1610/17, contiene oficio DMDU/1027/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Gabriel Rivera Cháidez; solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en

Privada Hortensia #108 colonia 20 de Noviembre; que se trata de un terreno con superficie total de 1,084.86 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo medio H-3; actualmente es un terreno bardeado donde existe una casa habitación, colinda al noreste y al sureste con casas habitación, al suroeste con privada Providencia y al noreste con calle Pasadena (Kappa); se pretende el cambio de densidad habitacional a vivienda tipo interés social tipo H-5 donde los lotes no podrán tener un frente menor a 6 mts y la superficie mínima será de 90 M2.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1160

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Gabriel Rivera Cháidez; cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Privada Hortensia #108 colonia 20 de Noviembre; para vivienda tipo interés social H-5 donde los lotes no podrán tener un frente menor de 6mts y la superficie mínima será de 90 M2.

SEGUNDO.- La autorización presenta la siguientes restricciones, deberá respetar el alineamiento y sección de 20 mts. de la calle Pasadena (Kappa), además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la ley general de desarrollo urbano del para el estado de Durango, el reglamento de construcciones y demás normativas vigentes.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; a la Subdirección de Vialidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Construcciones El Alto S.A. de C.V., el cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Calle Riolita S/N Fr. Sgr. Lote 154, Colonia 20 de Noviembre, en el que se pretende la construcción de un fraccionamiento para vivienda popular tipo H-5.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 951/17, que contiene oficio DMDU/0461/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que Construcciones El Alto S.A. de C.V., solicita el cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Calle Riolita S/N FR. SGR. Lote 154, Colonia 20 de Noviembre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes

generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

ΕI expediente 951/17, contiene SEXTO -DMDU/0461/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que Construcciones El Alto S.A. de C.V., solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Calle Riolita S/N FR. SGR. LOTE 154, Colonia 20 de Noviembre; que se trata de un terreno con superficie total de 3-86-47.96 Has.. contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2020 para vivienda tipo popular H-3, densidad habitacional media baja, actualmente es un terreno baldío sin bardas que colinda al noroeste con Fraccionamiento Villas del Pedregal y Calle Riolita de por medio: al suroeste colinda con unidad habitacional Labor de Guadalupe y Av. Mercurio de por medio; al sureste colinda con Fraccionamiento Haciendas del Pedregal y al noreste colinda con terrenos baldíos y gasolinera; se pretende la construcción de un fraccionamiento para viviendas tipo interés social H-5.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1161

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Construcciones El Alto S.A. de C.V., el cambio de densidad habitacional que solicita de la superficie ubicada en Calle Riolita S/N FR. SGR. LOTE 154, Colonia 20 de Noviembre, en el que se pretende la construcción de un fraccionamiento para vivienda popular tipo H-5.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar estudio de mecánica de suelos; estudio de impacto ambiental; deberá habilitar infraestructura vial para acceso y salida del fraccionamiento de manera que se conecte con vías primarias conforme lo indicado por la Subdirección de Vialidad, por lo que deberá respetar el alineamiento y sección de 16 metros de la Calle Riolita; 25 metros de la continuación de la Calle Mercurio y 16 metros de la continuación de la Calle Flor de Sauco; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; a la Subdirección de Vialidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Edgar Rodríguez Luna; el cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Fr. Sgr. 3 Predio Rustico el Factor; para construcción de un fraccionamiento.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1240/17, que contiene oficio DMDU/0703/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Edgar Rodríguez Luna solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Fr. Sgr. 3 Predio Rustico el Factor, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El expediente 1240/17, contiene oficio DMDU/0703/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Edgar Rodríguez Luna; solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Fr. Sgr. 3 Predio Rustico el Factor; que se trata de un terreno con superficie total de 80,551.21 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo medio H-2; actualmente es un terreno baldío sin bardas que colinda al norte con arroyo seco, al sureste con fraccionamiento tipo medio y al noroeste con terreno parcelario, se accede al terreno por un derecho de servidumbre con una sección transversal de 15 mts.: terreno en el cual se pretende la construcción de un fraccionamiento para viviendas tipo medio H-2 densidad habitacional media lotes de 200 M2 de superficie y frentes mínimos de 10 mts., vivienda tipo popular H-3 densidad habitacional media baja, lotes de 160 M2 de superficie y frentes mínimos de 8 mts., vivienda tipo popular progresiva H-4 densidad habitacional media alta, lotes de 128 mts. de superficie y frentes mínimos de 8 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1162

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega al C. Edgar Rodríguez Luna; cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Fr. Sgr. 3 Predio Rustico el Factor; para construcción de un fraccionamiento para viviendas tipo medio H-2 densidad habitacional media lotes de 200 M2 de superficie y frentes mínimos de 10 mts., vivienda tipo popular H-3 densidad habitacional media baja, lotes de 160 M2 de superficie y frentes mínimos de 8 mts., vivienda tipo popular progresiva

H-4 densidad habitacional media alta, lotes de 128 mts. de superficie y frentes mínimos de 8 mts..

SEGUNDO.- La presente negativa se sustenta en la ambigüedad de la solicitud, ya que el uso actual autorizado de esta superficie es para viviendas tipo medio H-2 densidad habitacional media lotes de 200 M2 de superficie y frentes mínimos de 10 mts, y al solicitar un cambio de densidad mixta no se respetarían las medidas mínimas de esta categoría al existir otras menores; en cambio se podría solicitar la categoría H-4 que podría coexistir con lotes más grandes, aunque esta categoría no corresponde con los usos de suelo de la zona.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; a la Subdirección de Vialidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fidel Parra Azcona, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Avenida Cuitláhuac # 301 del Fraccionamiento Huizache II, para colocación de antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1121/16, que contiene oficio DMDU/0469/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Fidel Parra Azcona, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Avenida Cuitláhuac # 301 del Fraccionamiento Huizache II, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al

gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su Artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los propietarios regidores serán considerados representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley".

CUARTO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/0469/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de

Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Fidel Parra Azcona, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Avenida Cuitláhuac # 301 del Fraccionamiento Huizache II. para colocar antena de telefonía celular, v explica que se trata de un terreno con una superficie de 193.00 M2, de los cuales se utilizarán 100 M2 aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo interés social, densidad habitacional alta ubicado sobre el corredor urbano moderado (CUM) comercial y de servicios no contaminantes; actualmente es un inmueble localizado en la esquina formada por Av. Cuitláhuac y Calle Tres Culturas, cuenta con tres locales comerciales y cochera en planta baja, y un departamento en planta alta primer nivel; colinda al sureste y al suroeste con casa habitación: se pretende la instalación v funcionamiento de una antena de telefonía celular tipo monopolo autosoportado sobre azotea.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1163

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Fidel Parra Azcona, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Avenida Cuitláhuac # 301 del Fraccionamiento Huizache II, para colocación de antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- La presente negativa se sustenta en que actualmente en esa zona (a contra-esquina), se instaló una antena de telefonía celular sin contar con la autorización necesaria, careciendo del consentimiento de los habitantes del lugar, lo cual ha desatado una polémica con los vecinos que solicitan su retiro inmediato y se podría manifestar un conflicto social similar.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. José Luis Piedra Romero, la solicitud de autorización del Fraccionamiento Campestre "Haciendas del Carmen".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente No. 840/17, que contiene Oficio No. 338/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. José Luis Piedra Romero, solicita la autorización de Fraccionamiento Campestre "Haciendas del Carmen", del predio que corresponde al Lote 87 de la Colonia Hidalgo, Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

TERCERO,- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

QUINTO.- El expediente 840/17, que contiene Oficio No. 338/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que el C. José Luis Piedra Romero, hace llegar la solicitud de autorización de

Fraccionamiento Campestre "Haciendas del Carmen", quien es propietario del predio que corresponde al Lote 87 de la Colonia Hidalgo, Municipio de Durango, con una superficie de 199,736.60 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2020, para uso vivienda unifamiliar tipo campestre H-C densidad habitacional muy baja.

SEXTO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada: del Oficio DUVM/50818/14 con la referencia 2014-18208 relativo al dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano: del Oficio DMAF/SPI/DC/1154/07/2014 de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria perteneciente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración en el que emite Dictamen de Deslinde que de acuerdo a las medidas físicas que corresponden al polígono, se señala como Superficie de 199,736.60 metros cuadrados; del Oficio B00.909.04.02/114 de fecha 04 de julio de 2017, de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local Durango CONAGUA en él se da a conocer que el riesgo de inundación por desbordamiento del Rio La Sauceda ha disminuido, debido a los trabajos realizados de rectificación, encausamiento, desazolve y bordos perimetrales; del Oficio B00.E.25.1.1/3279 de fecha 04 de noviembre de 2014, de la Subdirección de Administración de Aguas de la Dirección Local Durango CONAGUA en el da a conocer que es procedente otorgar las modificaciones técnicas del título de concesión y/o permiso de descargas de aguas a nombre de José Luis Piedra Romero para explotar, usar, o aprovechar aguas nacionales y/o bienes públicos; del Oficio No. DC 058997/2014 de la CFE en el que se informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerida; del Oficio No. SRNyMA.630.SMA.2395.2016 de la Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el que da a conocer prorroga el documento de evaluación del impacto ambiental.

SÉPTIMO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por dependencias municipales la comisión. correspondientes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1164

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba al C. José Luis Piedra Romero, la

solicitud de autorización de Fraccionamiento Campestre "Haciendas del Carmen", quien es propietario del predio que corresponde al Lote 87 de la Colonia Hidalgo, Municipio de Durango, con una superficie de 199,736.60 M2, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación que se

identifican en los cuadros de indicación del Plano L-2 denominado "PLANO DE LOTIFICACION" (para trámite) que forma parte del Expediente 840/17 analizado:

USO DE SUELO				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2			
ÁREA VENDIBLE	149,666.54			
ÁREA DE VIALIDADES	29,896.04			
ÁREA COMUN	14,883.35			
DERECHO DE VIA CFE	5,291.67			
ÁREA TOTAL	199,736.60 M2			

	LOTIFICACIÓN							
MANZANA	L.	ÁREA M2	L.	ÁREA M2	LOTE	ÁREA M2	TOTAL	SUPERFICIE
N°	REG		IRR		DE		LOTES	POR MANZANA
					ÁREAS			
					COMÚN			
Α	18	21,999.74	0	0.00	1	2,738.95	19	24,738.69
В	0	0.00	7	8,041.53	3	3,296.55	10	11,338.08
С	14	16,499.80	5	10,036.53	0	0.00	19	26,536.33
D	14	15,199.88	4	7,263.96	1	4,072.92	19	26,536.74
E	16	18,499.80	4	8,037.60	0	0.00	20	26,537.40
F	21	25,249.66	2	2,772.53	0	0.00	23	28,022.19
G	0	0.00	14	16,064.51	1	4,774.93	15	20,839.44
TOTAL	83	97,448.88	36	52,216.66	6	14,883.35	125	164,548.87

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, administrador único de "Grupo Constructor SSSYC Chávez S.A. de C.V.", la solicitud de autorización de Fraccionamiento "Barcelona Etapa V".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de

agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1466/17, que contiene Oficio No. 1044/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, administrador único de "Grupo Constructor SSSYC Chávez S.A de C.V.", solicita la autorización de Fraccionamiento "Barcelona Etapa V", ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual

en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b), c), y d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El expediente 1466/17, que contiene Oficio No. No. 1044/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que el C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, administrador único de "Grupo Constructor SSSYC Chávez S.A. de C.V.", hace llegar la solicitud de autorización de Fraccionamiento "Barcelona Etapa V", quien es propietario del predio que corresponde a la parcela 43 P1/1 del ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, con una superficie de 69,633.63 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de vivienda de interés social, densidad habitacional alta, lotes de 90 M2 de superficie mínimo y frentes mínimos de 6 mts.

SEPTIMO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada: del Oficio 001/15 con la referencia 2015-156 relativo al dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; del Oficio DMAF/SPI/DC/324/03/2015 de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria perteneciente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración en el que emite Dictamen de

Apeo y Deslinde que de acuerdo a las medidas físicas que corresponden al predio, se señala como Superficie física de 69,633.21 metros cuadrados; del Oficio B00.909.02.02/2/070 de fecha 27 de abril de 2015, de la Dirección Local Durango CONAGUA en el que da a conocer que sobre el costado sureste de la superficie del provecto del "Fraccionamiento Barcelona V", se encuentra un dren de aqua pluvial que está concesionado por el Gobierno Federal al módulo III Guadalupe Victoria del Distrito de Riego 052 A.C., por lo que deberán construirse las obras de protección necesarias fuera del cauce y zona federal que garantice la seguridad de sus habitantes, y deberá respetar la faja de 12 metros de longitud a partir de la cresta del talud y de 9.5 de longitud de la cresta de la corona del talud del mencionado dren correspondiente a la zona federal en colindancia con el proyecto; del oficio AMD/DG/095/2015 de fecha 13 de marzo del 2015 de Aguas del Municipio de Durango donde se da a conocer la factibilidad de otorgar servicios de agua potable y alcantarillado; del Oficio No. DC 082053/2015 de la CFE en el que se informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerida; del Oficio No. SRNyMA.78.SMA.121.2016 de la Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el que da a conocer que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en la área propuesta, que en material de Impacto Ambiental no se prevé modificaciones adversas significativas importantes al entorno natural del área de

SÉPTIMO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio. que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por dependencias municipales comisión, la ٧ correspondientes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1165

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba al C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, administrador único de "Grupo Constructor SSSYC Chávez S.A. de C.V.", hace llegar la solicitud de autorización de Fraccionamiento "Barcelona Etapa V", quien es propietario del predio que corresponde a la parcela 43 P1/1 del ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, con una superficie de 69,633.63 M2, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano PL-03 denominado "PLANO DE

GENERAL DE LOTIFICACIÓN" (para trámite) que forma parte del Expediente 1466/17 analizado:

Usos de Suelo	%	
Area Habitacional	40,091.54	57.57
Area de Donación	6,076.67	8.74
Area de Vialidades	23,465.416	33.69
Total	69,633.626	100.00

Usos de Suelo Area o	%	
Area Verde	2,409.23	39.65
Area Equipamiento	2,439.43	40.14
Area Vecinal	1,228.01	20.21
Total	6,076.67	100.00

Dosificación			
Manzana	Superficie		
Α	4,311.14		
В	3,499.54		
С	3,261.86		
D	3,024.18		
E	2,786.50		
F	6,047.46		
G	3,606.37		
Н	2,505.51		
	3,464.14		
J	3,487.36		
K	3,510.59		
L	586.89		
Total	40,091.54		

Lotificación					
Manzana	Manzana Lote Irregular Lote Regular				
Α	22	19	41		
В	4	34	38		
С	4	31	35		
D	4	29	33		
E	4	26	30		
F	29	31	60		
G	11	24	35		
Н	6	20	26		
	4	34	38		
J	4	34	38		
K	4	34	38		
L	3	2	5		
Total	99	318	417		

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para

el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la solicitud de la C. María Margarita Cepeda Miranda, la subdivisión de la Fracción 1 "A" del Predio Los Zorrillos del Ejido José María Morelos y Pavón

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1629/17, que contiene oficio DMDU/0387/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene solicitud de la C. María Margarita Cepeda Miranda, referente a la subdivisión de la Fracción 1 "A" del Predio Los Zorrillos del Ejido José María Morelos y Pavón, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 11, fracción IX, formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, en su Artículo 130, se determina la obligatoriedad, de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcción y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fisiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El reglamento del ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su Artículo 78 que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al

ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del Oficio No. DMDU/0387/17, donde señala que se trata de la Fracción 1 "A" del Predio Los Zorrillos del Ejido José María Morelos y Pavón; con una superficie total del predio de 26,200.09 M2 y las fracciones a subdividir son: la Fracción 1 = 13,100.04 M2 y Fracción 2 = 13,100.05 M2

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a fracción IV.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1166

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la solicitud de la C. María Margarita Cepeda Miranda, para la subdivisión de la Fracción 1 "A" del Predio Los Zorrillos del Ejido José María Morelos y Pavón; con una superficie total del predio de 26,200.09 M2 y las fracciones a subdividir son: la Fracción 1 = 13,100.04 M2 y Fracción 2 = 13,100.05 M2

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a las siguientes restricciones: a respetar usos y servidumbre, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. LCDA. Esmeralda Azucena Gallegos Rosales, delegada de PROFECO; la colocación de pendones con bastidor en diferentes lugares y avenidas de la ciudad, para dar difusión a Feria regreso a Clases 2017.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente No. 1621/17, que contiene solicitud del C. LCDA. Esmeralda Azucena Gallegos Rosales, delegada de PROFECO referente a la colocación de pendones con bastidor en diferentes lugares y avenidas de la ciudad, para dar difusión a Feria regreso a Clases 2017, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la

discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, no establece un número de pendones, ni tampoco expone de que medidas serán colocados, por lo que esta Comisión determina manifestarse en contra de la solicitud, basados en la información incompleta de la solicitud.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1167

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. LCDA. Esmeralda Azucena Gallegos Rosales, delegada de PROFECO; para colocar pendones con bastidor en diferentes lugares y avenidas de la ciudad, para dar difusión a Feria regreso a Clases 2017.

SEGUNDO.- La presente resolución se basa en que la solicitud no establece un número de pendones, ni tampoco expone de que medidas serán colocados.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que exhorta respetuosamente a los Diputados Federales del Estado de Durango, para que realicen las gestiones necesarias para que sean liberados los recursos correspondientes al Programa de Incentivos para la operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, Tercer Regidor Del Ayuntamiento, para que Se exhorte a los Diputados Federales del Estado

de Durango, para que realicen las gestiones necesarias para que sean liberados los recursos correspondientes al Programa de Incentivos para la operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales correspondientes al cuarto trimestre del año 2016 y al primer y segundo trimestre del presente año 2017, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los organismos operadores de agua en los municipios, constituyen uno de los principales actores en la prestación de los servicios básicos que constitucionalmente corresponde prestar a este tercer orden de Gobierno. Los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el de tratamiento de aguas residuales, son fundamentales para la vida y el desarrollo de las ciudades.

SEGUNDO.- Aguas del Municipio de Durango, es el organismo público descentralizado del Gobierno Municipal de Durango al que le corresponde esta alta responsabilidad, de la cual, destaco para efectos de esta propuesta, el tratamiento de aguas residuales que se logra a través de las diferentes plantas con que cuenta el municipio y cuya operación, implica la aplicación de los recursos financieros no solo del presupuesto propio del Organismo, sino también de las aportaciones o incentivos que se obtienen por parte del Gobierno Federal, a través del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

TERCERO.- En este programa, se contempla un apartado denominado "Incentivos por el tratamiento de aguas residuales", cuyo objetivo es apoyar a los organismos operadores de los municipios y de las entidades federativas en el tratamiento de las aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en su permiso de descarga, en la norma oficial mexicana correspondiente o en el estudio de clasificación de corrientes, por medio de un esquema de incentivos destinados al tratamiento de aguas residuales. De este incentivo, que se libera normalmente de forma trimestral, no se han ministrado los recursos correspondientes al cuarto trimestre del año 2016, y los relativos al primer y segundo trimestre de 2017, lo que impacta de manera significativa en la operación de las plantas de tratamiento, complicando su eficiente desempeño y comprometiendo la cantidad de agua tratada con las inevitables consecuencias que esto puede representar para el medio ambiente y la ciudad.

CUARTO.- De no darse la ministración de estos recursos provenientes de los incentivos, se podría estar considerando una afectación por el orden de poco más de los 40 millones en todo el ejercicio anual, lo que pondría al organismo en una complicadísima situación financiera respecto de las plantas de tratamiento de aguas residuales, así como del uso final que se da al agua tratada que se obtiene de las mismas, lo que resulta sumamente preocupante para este Gobierno Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 77

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a los Diputados Federales del Estado de Durango, para que realicen las gestiones necesarias para que sean liberados los recursos correspondientes al Programa de Incentivos para la operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales correspondientes al cuarto trimestre del año 2016 y al primer y segundo trimestre del presente año 2017.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento para que en coordinación con la Comisión de Atención a la Juventud, prevea las acciones y trámites necesarios para que se realice el Cabildo Juvenil en el marco del Día Internacional de la Juventud.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 03 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por integrantes de la Comisión de Atención a la Juventud, para que en coordinación con la comisión de atención a la juventud, prevea las acciones y trámites necesarios para que se realice el cabildo juvenil en el marco del día internacional de la juventud, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Juventud es una etapa del desarrollo y de la vida del ser humano y se contempla en México de los 16 hasta los 29 años de edad.

Como en el caso de la mayoría de las etapas no es fácil marcar ni el inicio ni la duración exacta de estas etapas ya que pueden variar mucho de una persona a otra por diversos factores: hereditarios, clima local, estado de salud, alimentación, clase social y cultural, nivel de actividad física o intelectual.

SEGUNDO- La Juventud, es la mejor época para el aprendizaje, pues la razón y la capacidad de pensar han logrado frenar los excesos de la fantasía y ahora el joven es capaz de enfrentarse objetivamente a la realidad que le rodea. En general en esta etapa de juventud el individuo es capaz de captar la realidad tal y como es.

TERCERO.- En México se ha establecido un día para reconocer esa etapa de vida de los seres humanos. El Día de la Juventud conmemora el rol que tiene la juventud en la humanidad para el desarrollo de sociedades sostenibles. Durante este día se busca exaltar y reconocer la importancia del compromiso y la participación de los jóvenes en la obtención de naciones con un desarrollo íntegro y equilibrado. Se busca también promover la participación ciudadana activa y efectiva de los jóvenes en todos los niveles de la sociedad. El Día Internacional de la Juventud fue declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año de 1999. Dicha declaración se hizo con base a las recomendaciones obtenidas durante la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud realizada en 1998. La promoción y objetivo de posicionar a los jóvenes en un rol importante dentro de la sociedad se lleva a cabo en conjunto con los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas. Este día se celebra el 12 de agosto de cada año.

CUARTO.- En el marco del día internacional de la juventud, los integrantes de la Comisión de Atención a la Juventud, consideramos que es conveniente realizar el Cabildo Juvenil, concibiéndolo como un instrumento que propicie entre los jóvenes el interés por participar activamente en la vida pública del municipio de Durango, mismo que se desarrollará en un periodo de tiempo que daría inicio a partir del momento de la aprobación del presente Acuerdo, y que tendría su conclusión, con los respectivos eventos que se realicen en la primera semana del mes de septiembre del presente año.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 78

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento para que en coordinación con la Comisión de Atención a la Juventud, prevea las acciones y trámites necesarios para que se realice el Cabildo Juvenil en el marco del Día Internacional de la Juventud.

SEGUNDO.- Este evento dará inicio a partir del momento de la aprobación del presente Acuerdo y tendrá su conclusión, con los respectivos eventos que se realicen en la primera semana del mes de septiembre del presente año.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedentes las solicitudes del Lic. José Alfonso González Mendoza, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación en el Estado, referente a la donación de inmuebles propiedad municipal.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo a los Expedientes Nos. 1622/17, 1623/17, 1624/17, 1625/17, 1626/17 y 1627/17, que contienen solicitudes del C. Lic. José Alfonso González Mendoza, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación en el Estado referente a las desincorporaciones y enajenaciones a título gratuito de diferentes Propiedades Municipales, ubicadas en Av. 3 Culturas s/n del fraccionamiento El Huizache II, Av. 3 Culturas s/n del fraccionamiento El Huizache I, calle Ixtlixochitl s/n del fraccionamiento El Huizache II, Circuito Peten núm. 70 del fraccionamiento El Huizache I, calle Uxmal s/n del fraccionamiento El Huizache I y, Av. Cuauhtémoc s/n del fraccionamiento El Huizache I. todas ellas de esta ciudad de Durango, en la que actualmente se encuentran las instalaciones del plantel educativo "Escuela Primaria Leona Vicario", "Jardín de Niños Helen Keller", "Jardín de Niños Antonio Caso", "Escuela Primaria Netzahualcóyotl", "Jardín de Niños Ovidio Decroly" y "Escuela Primaria 22 de Septiembre", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitudes de fecha 10 de Julio de 2017, el Lic. José Alfonso González Mendoza, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación en el Estado, solicita la desincorporación y enajenación gratuita de las propiedades municipales ubicadas en Av. 3 Culturas s/n del fraccionamiento El Huizache II, Av. 3 Culturas s/n del fraccionamiento El Huizache II, calle Ixtlixochitl s/n del fraccionamiento El Huizache II, Circuito Peten núm. 70 del fraccionamiento El Huizache I, calle Uxmal s/n del fraccionamiento El Huizache I y, Av.

Cuauhtémoc s/n del fraccionamiento El Huizache I, todas ellas de esta ciudad de Durango, en la que actualmente se encuentran las instalaciones del plantel educativo "Escuela Primaria Leona Vicario", "Jardín de Niños Helen Keller", "Jardín de Niños Antonio Caso", "Escuela Primaria Netzahualcóyotl", "Jardín de Niños Ovidio Decroly" y "Escuela Primaria 22 de Septiembre"; solicitudes que fueron recibidas el día 31 de Julio del presente año y, posteriormente turnadas a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Los artículos 162, 163, 165, 166, 170, 171 y 172 del Capitulo IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen que los bienes del dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional, así como también, enuncia los requisitos necesarios para la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad del municipio, los que se enumeran a continuación: Ficha Técnica que contenga la superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del Inmueble; Avalúo que contenga el valor fiscal y comercial del Inmueble; Plano Catastral; Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla; Certificado de liberación de gravámenes y la escritura que acredite la propiedad del bien inmueble; Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación y comprobación de que el inmueble no sea del dominio público municipal, que no este destinado a un servicio público municipal y que no tenga un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente.

TERCERO.- De la revisión a los documentos que se presentan en estas solicitudes, se desprende, que NO FUERON INTEGRADOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- El avalúo conteniendo el valor fiscal y comercial del Inmueble.
- ✓ Certificado de liberación de gravámenes.
- ✓ La escritura que acredite la propiedad del bien inmueble

Por lo tanto no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos mencionados.

CUARTO.- Con fundamento en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran su voto en sentido NEGATIVO a las solicitud para la desincorporación y enajenación del los bienes inmuebles mencionados en el considerando primero.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1168

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Son Improcedentes las solicitudes del Lic. José Alfonso González Mendoza, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación en el Estado, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Roberto Espinosa Calvillo, realizar la venta de chicharrón de puerco, carnitas, sus derivados y manteca, en una mesa y vitrina en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1464/17, que contiene la solicitud del C. C. Roberto Espinosa Calvillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Castañeda No. 113, Zona Centro, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Roberto Espinosa Calvillo, quien solicita autorización para realizar la venta de chicharrón de puerco, carnitas, sus derivados y manteca, en una mesa y vitrina, con medidas de 2.50x2.50 metros, a ubicarse en calle México No. 809, esquina con calle Costa Rica, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, los días jueves sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Roberto Espinosa Calvillo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de chicharrón de puerco, carnitas, sus derivados y manteca, toda vez que al revisar el expediente No. 1464/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre la banqueta de una vialidad muy angosta, la cual presenta demasiado flujo de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1169

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Espinosa Calvillo, realizar la venta de chicharrón de puerco, carnitas, sus derivados y manteca, en una mesa y vitrina, con medidas de 2.50x2.50 metros, las cuales pretendía ubicar en calle México No. 809, esquina con calle Costa Rica, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Kristian José Hernández Rivas, realizar la venta de tacos de asada, barbacoa y pollo, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1362/17, que contiene la solicitud del C. Kristian José Hernández Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Raúl Ortega No. 117, colonia Las Encinas, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Kristian José Hernández Rivas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, barbacoa y pollo, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Dra. Ma. Pérez Pescador, entre las calles Factor e Ideal del Pescador, colonia Las Encinas, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Kristian José Hernández Rivas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada, barbacoa y pollo, toda vez que al revisar el expediente No. 1362/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un espacio de banqueta, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1170

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Kristian José Hernández Rivas, realizar la venta de tacos de asada, barbacoa y pollo, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Dra. Ma. Pérez Pescador, entre las calles Factor e Ideal del Pescador, colonia Las Encinas. de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Karla Liliana Barajas Rivas, realizar la venta de alimentos-desayunos un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1614/17, que contiene la solicitud de la C. Karla Liliana Barajas Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola No. 425, entre las calles Jacinto y Diente de León, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karla Liliana Barajas Rivas, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos-desayunos (tacos, gorditas, burritos y molletes), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Selenio, esquina con calle Estaño, Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de alimentos-desayunos (tacos, gorditas, burritos y molletes), a la C. Karla Liliana Barajas Rivas, toda vez que en la ubicación que menciona en su solicitud, hay un error en las calles, por lo que se le comenta la solicitante, para que realice el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1171

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Liliana Barajas Rivas, realizar la venta de alimentos-desayunos (tacos, gorditas, burritos y molletes), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Selenio, esquina con calle Estaño, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Claudia Lidia Gallegos Pérez, realizar la venta de ropa, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1619/17, que contiene la solicitud de la C. Claudia Lidia Gallegos Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ampliación 20 de Noviembre No. 316, fraccionamiento Caminos del Sol, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Lidia Gallegos Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Plan de Agua Prieta, entre las calles Jade y Ágata, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, los días martes y sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de ropa, a la C. Claudia Lidia Gallegos Pérez, toda vez que en su solicitud, no especifica la ubicación exacta en que pretende instalarse, ya que menciona un espacio que abarca de ocho a diez cuadras, por lo que la solicitante, deberá realizar el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1172

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Lidia Gallegos Pérez, realizar la venta de ropa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Plan de Agua Prieta, entre las calles Jade y Ágata, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Rosa Beatriz Hernández Espino, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1569/17, que contiene la solicitud de la C. C. Rosa Beatriz Hernández Espino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Toma de Torreón No. 512, colonia División del Norte, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Beatriz Hernández Espino, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Carretera a Mazatlán (la libre), a un lado de la esquina del Oxxo Alameda, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Rosa Beatriz Hernández Espino, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 1569/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que

se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1173

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Beatriz Hernández Espino, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Carretera a Mazatlán (la libre), a un lado de la esquina del Oxxo Alameda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Auxiliadora Centeno Unzueta, realizar la venta de agua purificada embotellada, en una hielera, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1606/17, que contiene la solicitud de la C. María Auxiliadora Centeno Unzueta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Perote No. 107, fraccionamiento El Huizache II, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Auxiliadora Centeno Unzueta, quien solicita autorización para realizar la venta de agua purificada embotellada, en una hielera, con medidas de .70x.30 metros, a ubicarla en el crucero de las calles Nazas y Heroico Colegio Militar, colonia Hipódromo, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Auxiliadora Centeno Unzueta, para realizar la actividad económica consistente en la venta de agua purificada embotellada, toda vez que al revisar el expediente No. 1606/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan excesivo flujo vehicular, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente, además de ser muy riesgoso para la solicitante, ya que vendería su producto entre los vehículos de dicho crucero.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1174

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Auxiliadora Centeno Unzueta, realizar la venta de agua purificada embotellada, en una hielera, con medidas de .70x.30 metros, la cual pretendía ubicar en el crucero de las calles Nazas y Heroico Colegio Militar, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gustavo García Ochoa, estacionar motocicletas, al exterior de un taller de motos.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1620/17, que contiene la solicitud del C. Gustavo García Ochoa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Dolores del Río No. 205, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gustavo García Ochoa, quien solicita autorización para estacionar motocicletas, ocupando un espacio de 1.00x.50 metros, al exterior de un taller de motos, ubicado en Boulevard Dolores del Río No. 205, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 19:00 horas. (No menciona días).

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gustavo García Ochoa, para realizar la actividad económica consistente en estacionar motocicletas, toda vez que al revisar el expediente No. 1620/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, que el comerciante instala motocicletas, al exterior de un taller, ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de vehículos, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1175

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo García Ochoa, estacionar motocicletas, ocupando un espacio de 1.00x.50 metros, al exterior de un taller de motos, ubicado en Boulevard Dolores del Río No. 205, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Javier Esquivel García, realizar la venta de tacos al vapor y burritos, en un triciclo, con toldo en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1617/17, que contiene la solicitud del C. José Javier Esquivel García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Cerrada de Veracruz No. 135, Colonia México, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Javier Esquivel García, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor y burritos, en un triciclo, con toldo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Las Arboledas, casi esquina con calle Atenguillo, colonia Praderas del Sur, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, seis días a la semana.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Javier Esquivel García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos al vapor y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 1617/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1176

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Javier Esquivel García, realizar la venta de tacos al vapor y burritos, en un triciclo, con toldo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Las Arboledas, casi esquina con calle Atenguillo, colonia Praderas del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Aurelio Saucedo Alba, realizar la venta de comida y bebidas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1605/17, que contiene la solicitud del C. Aurelio Saucedo Alba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan E. García No. 1404, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Aurelio Saucedo Alba, quien solicita autorización para realizar la venta de comida y bebidas (gorditas, hamburguesas, taquitos, burritos, tortas, refrescos, aguas frescas, licuados, jugos y café), en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Juan E. García No. 1404, entre Boulevard Domingo Arrieta v Privada de Ocampo, Barrio Tierra Blanca, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Aurelio Saucedo Alba, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida y bebidas (gorditas, hamburguesas, taquitos, burritos, tortas, refrescos, aquas frescas, licuados, jugos y café), toda vez que al revisar el expediente No. 1605/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, se encuentra instalado un puesto fijo, de dimensiones muy grandes, en la ubicación solicitada, la cual es una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se encuentra obstruvendo, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1177

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Aurelio Saucedo Alba, realizar la venta de comida y bebidas (gorditas, hamburguesas, taquitos, burritos, tortas, refrescos, aguas frescas, licuados, jugos y café), en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Juan E. García No. 1404, entre Boulevard Domingo Arrieta y Privada de Ocampo, Barrio Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco Javier Martínez González, realizar la venta de bolis y conos de cajeta, en una hielera, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1600/17, que contiene la solicitud del C. Francisco Javier Martínez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Arno No. 116, fraccionamiento Valle Verde, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Martínez González, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis y conos de cajeta, en una hielera, con medidas de .30x.30 metros, a ubicarla en calle Cuitláhuac Y Avenida Politécnico Nacional, colonia Jalisco, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco Javier Martínez González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de bolis y conos de cajeta, toda vez que al revisar el expediente No. 1600/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes

presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan excesivo flujo vehicular, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente, además de ser muy riesgoso para el solicitante, ya que vendería su producto entre los vehículos de dicho crucero.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1178

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Martínez González, realizar la venta de bolis y conos de cajeta, en una hielera, con medidas de .30x.30 metros, la cual pretendía ubicar en calle Cuitláhuac Y Avenida Politécnico Nacional, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Víctor Manuel Ramos Muñoz, realizar la venta de carnitas por kilo, en una mesa en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1599/17, que contiene la solicitud del C. Víctor Manuel Ramos Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Indiviso 4 No. 608, Interior I, fraccionamiento Niños Héroes, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el

cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Manuel Ramos Muñoz, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas por kilo, en una mesa, con medidas de 1.10x2.00 metros, a ubicarla en las calles Manuel Estebané y Antonio Rodríguez, fraccionamiento Niños Héroes Oriente, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, los días viernes y sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Víctor Manuel Ramos Muñoz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas por kilo, toda vez que al revisar el expediente No. 1599/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un espacio de terracería, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1179

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Ramos Muñoz, realizar la venta de carnitas por kilo, en una mesa, con medidas de 1.10x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Manuel Estebané y Antonio Rodríguez, fraccionamiento Niños Héroes Oriente, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Tomás Manuel García Arenas, permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros de distintos guisos en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1671/17, que contiene la solicitud del C. Tomás Manuel García Arenas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle del Trigal N° 215, fraccionamiento Las Milpas, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Tomás Manuel García Arenas, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros de distintos guisos en un puesto semifijo de 2.50x1.70 mts., con ubicación en calle Madroño, entre Valle de Súchil a 10 mts., de Nazas, fracc. Santa Teresa, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1180

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Tomás Manuel García Arenas, permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros de distintos guisos en un puesto semifijo de 2.50x1.70 mts., con ubicación en calle Madroño, entre Valle de Súchil a 10 mts., de Nazas, fracc. Santa Teresa, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica

en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Telésforo García López, permiso anual para realizar la venta de carnitas, cueritos y gorditas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1618/17, que contiene la solicitud del C. Telésforo García López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Miravalles N° 207, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Telésforo García López, solicita permiso anual para realizar la venta de carnitas, cueritos y gorditas en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., con ubicación en calle Miravalles ext. n° 207, entre calle Buena Vista y Pueblo Nuevo, fraccionamiento La Forestal, en horario de 10:00 a 15:00 y de 19:000 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1181

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Telésforo García López, permiso anual para realizar la venta de carnitas, cueritos y gorditas en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., con ubicación en calle Miravalles ext. n° 207, entre calle Buena Vista y Pueblo Nuevo, fraccionamiento La Forestal, en horario de 10:00 a 15:00 y de 19:000 a 23:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal:
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Leopoldo Madera Gutiérrez, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1673/17, que contiene la solicitud C. Leopoldo Madera Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Segunda de Triunfo Columbus, n° 214, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Leopoldo Madera Gutiérrez, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta ubicada en calle Elpidio G. Velázquez esquina con Prol. Primo de Verdad, Ejido Arroyo Seco, en horario: de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1182

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Leopoldo Madera Gutiérrez, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta ubicada en calle Elpidio G. Velázquez esquina con Prol. Primo de Verdad, Ejido Arroyo Seco, en horario: de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine:
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades:
- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los 14 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez, permiso para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, por un periodo del 10 al 17 de septiembre del presente año.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1678/17, que contiene la solicitud del C. José Antonio Torres Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Artículos nº 131, colonia Santa María, de esta ciudad, referente al permiso para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, por un periodo del 10 al 17 de septiembre del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas... comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, representante legal de 14 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, por un periodo del 8 al 17 de septiembre del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes representados de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, por el C. José Antonio Torres Sánchez, coincide con el primero de los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 17 de mayo del presente año, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1183

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a los 14 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez, permiso para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, por un periodo del 10 al 17 de septiembre del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública e Inspección, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. LCTC. Edwin Horacio Montelongo Rivera Director General de Alcander Servicios Integrales; la instalación de 50 pendones y 20 mamparas en diferentes partes de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente No. 1635/17, que contiene solicitud

del C. LCTC. Edwin Horacio Montelongo Rivera Director General de "Alcander Agencia Servicios Integrales"; referente a la instalación de 50 pendones a partir del 21 de agosto, para ser retirados a más tardar el día 22 septiembre del año en curso, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece colocar 50 pendones y 20 mamparas en diversos cruceros de la ciudad, fuera del centro histórico, para anunciar un espectáculo

cómico dominado "LOS LOCOS SUAREZ", a realizarse el 20 de septiembre del año en curso, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 22 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1184

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. LCTC. Edwin Horacio Montelongo Rivera Director General de Alcander Servicios Integrales; para instalar 50 pendones de 1.80 x 0.80 mts. y 20 mamparas de 1.00 x 2.00 mts, a partir del 21 de agosto y del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 22 septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - <u>Al norte:</u> la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad. al Poniente.
 - <u>Al oriente:</u> por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
 - <u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan

a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- IV. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los mamparas deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 22 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Pablo Ortiz Álvarez; la colocación de una lona en el puente que conecta a las zonas norte y sur del Instituto Tecnológico de Durango en bulevar Felipe Pescador.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente No. 1640/17, que contiene solicitud de la C. Juan Pablo Ortiz Álvarez; referente a la instalación de una lona en el puente que conecta a las zonas norte y sur del Instituto Tecnológico de Durango en bulevar Felipe

Pescador, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, para instalar 1 lona en el puente que conecta a las zonas norte y sur del Instituto Tecnológico de Durango en bulevar Felipe Pescador, para promocionar un Festival Gastronómico, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso

de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1185

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Pablo Ortiz Álvarez; para instalar 1 lona de 2.00 x 10.00 mts., en el puente que conecta a las zonas norte y sur del Instituto Tecnológico de Durango en bulevar Felipe Pescador, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 10 septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

<u>Al oriente:</u> por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza

- o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los mamparas deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Edgar Eduardo Espino Álvarez; la colocación de 12 pendones en carretera a Mazatlán.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente No. 1645/17, que contiene solicitud del C. Edgar Eduardo Espino Álvarez, referente a la instalación de 12 pendones en carretera a Mazatlán, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII,

establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece colocar 12 mamparas en carretera a Mazatlán para anunciar venta de casas, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1186

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Edgar Eduardo Espino Álvarez; para instalar 12 pendones de 1.00 x 0.60mts, en carretera a Mazatlán , a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 10 septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
 - <u>Al oriente:</u> por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
 - <u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los mamparas deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.

- VI. Los mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Edgar Eduardo Espino Álvarez; la colocación de 50 pendones en la colonia Valle del Guadiana y alrededores.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente No 1646/17, que contiene solicitud del C. Edgar Eduardo Espino Álvarez referente a la instalación de 50 pendones en la colonia Valle del Guadiana y alrededores, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece colocar 50 pendones en la colonia Valle del Guadiana y alrededores para venta de casas, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1187

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Edgar Eduardo Espino Álvarez; para instalar 50 pendones de 1.00×0.60 mts, en la colonia Valle del Guadiana y alrededores, a partir del

momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 10 septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

<u>Al oriente:</u> por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los mamparas deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Verónica Esquivel Soto; la instalación de 4 mamparas en calle Julio Aldama #202 Col. Valle del Guadiana".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente No. 1647/17, que contiene solicitud de la C. Verónica Esquivel Soto referente a la instalación de 4 mamparas en calle Julio Aldama # 202 Col. Valle del Guadiana", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de

empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece colocar 4 mamparas en calle Julio Aldama #202 Col. Valle del Guadiana, para promocionar la venta de acero estructural, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1188

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Verónica Esquivel Soto; para instalar 4 mamparas en calle Julio Aldama #202 Col. Valle del Guadiana", de 1.00 x 2.00 mts, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 10 septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

<u>Al oriente:</u> por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los mamparas deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. LCDA. Esmeralda Azucena Gallegos Rosales, delegada de PROFECO; la colocación de 12 mamparas en diferentes lugares y avenidas de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente No. 1689/17, que contiene solicitud del C. LCDA. Esmeralda Azucena Gallegos Rosales, delegada de PROFECO referente a la colocación de 12 mamparas en diferentes lugares y avenidas de la ciudad, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo

dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece colocar 12 mamparas en diversos cruceros de la ciudad, fuera del centro histórico, para promocionar la Feria regreso a Clases 2017 organizada por la delegación de PROFECO, a realizarse el 15, 16 y 17 de agosto del año en curso, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 19 de agosto del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1189

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. LCDA. Esmeralda Azucena Gallegos Rosales, delegada de PROFECO; para colocar 12 mamparas de 1.00 x 2.00 mts. en diferentes lugares y avenidas de la ciudad, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, para ser retirados a más tardar el día 19 de agosto del año en curso.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA

ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eugenio Enrique Robles Soto; cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Calle Los Truenos #303 Fundo Legal El Saltito; para edificio habitacional.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente No. 1631/17, que contiene oficio DMDU/1029/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Eugenio Enrique Robles Soto; referente al cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Calle Los Truenos # 303 Fundo Legal El Saltito, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos

y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El expediente 1631/17, que contiene oficio DMDU/1029/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Eugenio Enrique Robles Soto; solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Calle Los Truenos #303 Fundo Legal El Saltito; que se trata de un terreno con superficie total de 820 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda unifamiliar tipo popular H-3 densidad habitacional media baja; actualmente es un terreno baldío bardeado donde existe una casa en ruinas, colinda al norte con casas habitación, al este con terrenos habitacionales y al sur con terreno y casa habitación; se pretende la construcción de un edificio habitacional con 2 departamentos y área de estacionamiento en planta baja, en planta alta 1er, 2do, y 3er nivel 2 departamentos por piso (8 departamentos en total).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1190

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a el C. Eugenio Enrique Robles Soto; cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Calle Los Truenos #303 Fundo Legal El Saltito; para edificio habitacional con 2 departamentos y área de estacionamiento en planta baja, en planta alta 1er, 2do, y 3er nivel 2 departamentos por piso (8 departamentos en total).

SEGUNDO.- La autorización presenta la siguientes restricciones, deberá presentar estudio de mecánica de suelos y estudio de proyección de sombras para con este determinar la distancia entre el edificio solicitado y las casas existentes en la colindancia este, también deberá considerar un área de amortiguamiento con respecto a las casas ubicadas hacia el norte conforme al Art.- 22 del reglamento de construcciones, así como considerar estacionamiento para visitas, a parte de los reglamentados para

departamentos, respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S. de 6, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente, así como lo indicado en la ley general de desarrollo urbano del para el estado de Durango, el reglamento de construcciones y demás normativas vigentes.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; a la Subdirección de Vialidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba se tomen las medidas necesarias para evitar riesgos ante las construcciones en peligro de derrumbe en el primer cuadro del municipio.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. MTRO. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, Décimo Segundo Regidor, para que se tomen las medidas necesarias para evitar riesgos ante las construcciones en peligro de derrumbe en el primer cuadro del municipio , comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

ANTECEDENTES

- Los meses de junio, julio y agosto, han representado para el municipio de Durango meses de fuertes precipitaciones pluviales, algunas de ellas acompañadas de granizo y rachas de viento fuertes.
- Se han llevado a cabo trabajos de desazolve y limpieza de alcantarillado, así como reconstrucción de canales, dejando de lado la observancia de las construcciones que ven afectada su edificación por causa de la lluvia y representan un riesgo para quienes las habitan o pasan por su perímetro.

CONSIDERANOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados

adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

En el mismo orden de ideas, el Artículo 147 de la Constitución Local destaca que todos los regidores propietarios son representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones.

SEGUNDO.- El Artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento, establece las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, siendo relevante para el tema que nos ocupa, la fracción primera que nos habilita para aprobar los planes, programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se ejecutarán a través de la Administración Pública Municipal para lograr el bienestar social y el desarrollo integral del municipio.

En base a lo anterior, en mi carácter de Regidor integrante de este Cabildo, es atribución proponer al seno del Ayuntamiento las medidas necesarias para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública y/o la solución de los programas que nos sean planteados, visualizando en todo momento lo estipulado por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en relación a que tanto los acuerdos y reglamentos que emitan los ayuntamientos en el ejercicio de sus atribuciones, deben tener como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población, así como la eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales lo cual se traduce en un mejoramiento general de la población.

TERCERO.- Ante la actual temporada de lluvias es de considerar el hecho de que en el primer cuadro de la ciudad, existen edificios que enfrentan peligro de derrumbe, en algunos casos son construcciones abandonadas, en otras, desafortunadamente son de tipo casa-habitación y no están exentas de representar un riesgo para sus ocupantes.

Por la ubicación de estas construcciones, se tendrá que verificar en primer lugar, si se trata o no de patrimonio histórico, así como tener un acercamiento con sus propietarios con respecto al mantenimiento que se requiere en cada situación, a fin de contar con un censo que permita allegarnos de la información necesaria para tomar medidas que salvaguarden la integridad de quienes transitan en la zona.

CUARTO.- Que se le dará prioridad a la detección de estos inmuebles que representan riesgo de derrumbe, colocando en cada uno de ellos, la leyenda de advertencia a fin de quienes transitan por el perímetro tomen las debidas precauciones. En los casos en que sea necesario, previo dictamen de la Dirección de Protección Civil, se deberá acordonar la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 79

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUEDA:

PRIMERO. Se instruye a la Dirección Municipal de Protección Civil para que, a la brevedad posible, elabore un dictamen técnico que permita ubicar construcciones en peligro de derrumbe dentro del primer cuadro de la ciudad, señalando cuales de éstas se encuentran habitadas y cuales en abandono.

SEGUNDO.- Se habilita a la Dirección Municipal de Protección Civil para que en base al dictamen a que hace referencia el punto PRIMERO, coloque advertencia de riesgo en las construcciones que así lo ameriten.

TERCERO.- Se instruye al Juzgado Administrativo para que se tenga un acercamiento con los propietarios de las construcciones en riesgo de derrumbe y se lleguen a los acuerdos necesarios para garantizar su debido mantenimiento.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que exhorta respetuosamente a la Dirección Municipal de Desarrollo Social para que en el ámbito de sus facultades y obligaciones valore la viabilidad de encabezar un plan de apoyo institucional junto a otras direcciones del Gobierno Municipal a fin de contribuir a la promoción de la igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas y su acceso al desarrollo en el municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Avuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el CC. Licenciadas JUANA SANTILLÁN GARCÍA Y MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, Segunda y Octava Regidoras, respectivamente, para que este H. Ayuntamiento exhorte a la Dirección Municipal de Desarrollo Social, para que en el ámbito de sus facultades, valore la viabilidad de encabezar un plan de apoyo institucional a fin de contribuir a promover la igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas, así como la creación de una oficina de atención de asuntos indígenas en la mencionada Dirección, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los pueblos indígenas, según datos de la Organización de las Naciones Unidas, son más de 5000 grupos diversos, en 90 países y que hablan la abrumadora mayoría de las aproximadas 7000 lenguas del mundo, y constituyen 370 millones de personas aproximadamente.

En nuestro país constitucionalmente se reconoce que la nación mexicana es única e indivisible y tiene una composición pluricultural que precisamente se sustenta originalmente en sus pueblos indígenas.

Nuestra Carta Magna no solo les reconoce y les garantiza el derecho a la libre determinación, sino que establece que los tres niveles de gobierno promuevan la igualdad de oportunidades de los indígenas y se elimine cualquier práctica discriminatoria, que se establezcan instituciones y se determinen políticas para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y su desarrollo integral

Este 9 de agosto no solo es la oportunidad de conmemorar una fecha de especial relevancia, sino de reiterar el compromiso de este gobierno con las comunidades indígenas.

En datos del INEGI en 2010 se tenía registro de 26,453 tepehuanos, 2038 huicholes, 558 tarahumaras y 1124 personas hablantes del náhuatl en nuestro Estado. Si bien es cierto que estos pueblos están localizados en otros municipios de Durango, también es cierto que un importante número de ellos, radica en nuestra ciudad capital en busca de mejores oportunidades.

Muchos de ellos se pueden ver en las avenidas y calles pidiendo el apoyo económico de la ciudadanía, otros vendiendo sus artesanías y hierbas curativas; jóvenes y adolescentes también se hacen presentes en las calles para recibir apoyo económico para sus estudios.

Es por ello que resulta pertinente impulsar un plan emergente pero lo más amplio e integral posible para cumplimentar el precepto constitucional para promover la igualdad de oportunidades y facilitar su acceso al desarrollo.

Así como crear una instancia de atención a sus demandas y requerimientos y con ello contribuir a lo establecido por el Artículo 2 de nuestra Carta Magna.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 80

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, exhorta respetuosamente a la Dirección Municipal de Desarrollo Social para que en el ámbito de sus facultades y obligaciones valore la viabilidad de encabezar un plan de apoyo institucional junto a otras direcciones del Gobierno Municipal a fin de contribuir a la promoción de la igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas y su acceso al desarrollo en el municipio de Durango.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango aprueba la creación de una oficina de atención de asuntos indígenas, incorporada a la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la creación e integración del Consejo Municipal de Población de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para la Creación e Integración del Consejo Municipal de Población de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los Consejos Municipales de Población, son concebidos como el eje material de la descentralización de la política demográfica. Se consideran como órganos consultivos auxiliares de los Gobiernos Municipales cuyos objetivos se centran en orientar, desarrollar y promover acciones para armonizar la evolución de los fenómenos de población, acordes a las condiciones sociodemográficas de cada municipio, para que junto con los procesos de desarrollo económico y social, se contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y a la satisfacción de las demandas existentes.

SEGUNDO.- Como parte de las funciones de estos Consejos, se destacan las de: Programar y realizar acciones en materia de población mediante una efectiva coordinación interinstitucional y con los sectores social y privado dentro del ámbito territorial; Elaborar el Programa Municipal de Población acorde a las características y necesidades propias de cada municipio; Impulsar la integración de los criterios demográficos a la planeación del desarrollo económico y social en el municipio; Promover la impartición de cursos

sobre diferentes temas de población en el Municipio; y, Difundir información sociodemográfica del municipio, entre otras.

TERCERO.- El Consejo Municipal de Población, en correspondencia a lo que establece el artículo 6 de la Ley General de Población para el del Consejo Nacional de Población, se integrará por un presidente que será el Presidente Municipal, un secretario técnico que será el titular de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, y como vocales, los directores municipales de Administración y Finanzas, Desarrollo Social, Educación, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Salud Pública, así como los titulares del Instituto Municipal de la Mujer y del Sistema DIF Municipal.

CUARTO.- El Consejo Municipal de Población se coordinará en sus actuaciones con los Consejos Estatal y Nacional de Población. Para garantizar el adecuado funcionamiento del mismo, cada titular deberá nombrar su respectivo suplente, quien le cubrirá en sus ausencias. De igual forma, en calidad de invitados especiales, podrán participar en sus reuniones los representantes de dependencias e instituciones del orden federal, estatal y municipal, en función de los temas que se vayan programando.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 81

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la creación e integración del Consejo Municipal de Población de Durango, conformado con la siguiente estructura:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- Un Secretario Técnico, que será el titular de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; y
- III. Como vocales, los titulares de las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Desarrollo Social, Educación, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Salud Pública, así como del Instituto Municipal de la Mujer y del Sistema DIF Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese al Consejo Estatal de Población, a los titulares de las dependencias y entidades municipales, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que no se aprueba la reforma y/o adición al artículo 39 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 1642/17 que contiene Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Mtro. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor del Ayuntamiento, referente a la iniciativa de reforma al artículo 39 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 03 de agosto de 2017, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene reforma y /o adición al artículo 39 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentada por el C. Mtro. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor; misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 14 de agosto del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, tiene por objeto normar las atribuciones y obligaciones; la integración, organización, y funcionamiento del Ayuntamiento, como máxima autoridad colegiada del municipio de Durango, responsable de las definición de las políticas generales del gobierno municipal, en los términos de las leyes aplicables.

SEGUNDO.- El artículo 39 del citado ordenamiento municipal, establece: "Todos los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir con puntualidad a las sesiones del Ayuntamiento y permanecer desde el principio hasta el fin de éstas. Para que un integrante del Ayuntamiento pueda acceder al área del Pleno e integrarse a la sesión cuando ésta ya inició, deberá solicitar permiso al Presidente. "

TERCERO.- Es precisamente en dicho numeral, que el proponente plantea la adición de los dos párrafos siguientes, los cuales citamos a continuación:

El registro de la asistencia a la sesión se anotará con quienes estén presentes a la hora convocada para la celebración de la sesión, por lo que pasada la media hora, de no iniciar ésta, quien así lo desee podrá retirarse del recinto sin que se le haga extrañamiento por inasistencia, en el entendido que no participa en la deliberación y votación de los acuerdos y resolutivos a tratar, situación que se levanta en el acta levantada para constancia.

En caso de que no se cumpla la condición de quórum legal, pasada la media hora de la señalada para la celebración de la sesión, ésta será diferida para celebrarse entre las 24 y las 48 horas siguientes, debiendo convocar con anticipación mínima de 12 horas.

CUARTO.- El iniciador manifiesta que en el ejercicio de la función de Regidor, se implica establecer y fijar compromisos con terceros, sean habitantes pertenecientes a la sociedad civil, a cámaras empresariales o instituciones educativas; así como actividades preestablecidas por la Comisiones del Ayuntamiento y las Direcciones de la Administración Pública Municipal.

Además expone que el inicio puntual de las sesiones se ha obstaculizado ante la inminente carga laboral de quienes integran el Ayuntamiento, situación que conlleva a una afectación para los compromisos contraídos a desarrollarse en horario posterior a la sesión.

QUINTO.- Los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, señalan que el Ayuntamiento de Durango deberá celebrar sesiones ordinarias una vez por semana a fin de atender y resolver los asuntos que le correspondan , el día y la hora señalados por el Presidente Municipal.

Para que las sesiones ordinarias sean válidas, es necesario se satisfagan dos requisitos: primero, la convocatoria a los integrantes del Ayuntamiento, deberá hacerse con una anticipación mínima de 48 horas; segundo, desde su inicio y durante el desarrollo de la sesión, deberá existir quórum legal.

SEXTO.- Es del conocimiento de todos los que integramos el Ayuntamiento, el hecho de que cada jueves, día en que generalmente son programadas las sesiones públicas ordinarias del Ayuntamiento, previo al comienzo de estas, nuestro Presidente Municipal brinda algunos minutos a los principales medios de comunicación, acción sumamente importante tanto para el Gobierno Municipal como para la Ciudadanía, que logra:

- Incrementar la información que se comunica a la sociedad para mejorar el posicionamiento del trabajo realizado en la Administración Pública Municipal.
- Establecer canales de información en los que la sociedad pueda conocer y medir el avance que se tiene en los programas, proyectos, obras y acciones.
- Establecer un vínculo informativo con los principales medios de comunicación que permita la difusión de las acciones del Gobierno Municipal.

Todos estos objetivos, parte del Eje Rector "Un Gobierno Ciudadano, con Transparencia y Rendición de Cuentas" plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019.

SÉPTIMO.- Finalmente, haciendo alusión a la propuesta de que en caso de que no se cumpla la condición de quórum legal, la celebración de la sesión sea diferida entre las 24 y 48 horas siguientes, los que integramos esta Comisión dictaminadora, estimamos que dicha medida ocasionaría una falta de orden en el proceso posterior que se da a lo aprobado por el Pleno, en lo que se refiere a tiempos estimados para la notificación de los Acuerdos y Resolutivos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1191

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se aprueba la reforma y/o adición al artículo 39 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 1,8,15, 22 y 29 de octubre; 5 de noviembre de 2017, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 1695/17, que contiene la solicitud del C. Guillermo Velázquez Martínez, referente al evento de carreras de caballos, los días 1, 8, 15, 22 y 29 de octubre; y 05 de noviembre de 2017, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en

sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1192

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 1,8,15, 22 y 29 de octubre; 5 de noviembre de 2017, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 45.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, referente a la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 45, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el oficio con número, DMAF.1084/2017 el Director Municipal de Administración y Finanzas, C.P. Felipe de Jesus Pereda Aguilar presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, los bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Comisión, cuya facultad se encuentra establecida en los artículo 78 fracción I y 91 Fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango pedimos se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por la Sindicatura Municipal, Contraloría Municipal y Subsecretaría Jurídica.

CUARTO.- Los bienes se registran en el anexo CATALOGO 45 y corresponden a un total de 641 bienes muebles, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuar la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará este Ayuntamiento, y su baja definitiva y desincorporación se realiza de la siguiente manera:

- a) En el anexo CAT 45-A, contiene un total de 300 bienes muebles por dejar de ser útil al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero y se determina que se proceda a su enajenación a título gratuito (donación para la Direccion Municipal de Medio Ambiente para el programa de Basura Electronica).
- b) En el anexo CAT 45-B, contiene un total de 325 bienes muebles para desincorporarse por dejar de ser útiles al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero y se determina que se proceda a su enajenación a título gratuito (destrucción).
- c) En el anexo CAT 45-C 9 bienes muebles que, fueron liquidados vía nómina.
- d) En el anexo CAT 45-D 5(vehículos) bienes muebles para desincorporarse por dejar de ser útiles al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por su alto costo de reparación, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baia definitiva mediante subasta.
- e) En el anexo CAT 45-F 5 2 vehículos siniestrados pagados por aseguradoras: Vehículo Tsuru marca Nissan modelo 2016con placas GBY-8641 con numero de seri 3N1EB31506K341101 con numero de patrimonio PMMA 1365 con numero de siniestro 0062427653 el cual fue dictaminado perdida total, Vehículo Sentra placas GBA-5177 con numero de serie 3N1AB6AD0AL712177, numero de siniestro 62811286 dictaminado perdida total con numero de patrimonio PMSAPA 1075 para la actualización del sistema financiero.

QUINTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

SÉPTIMO.- El artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

OCTAVO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

NOVENO.- Asimismo, se hace del conocimiento al H. Ayuntamiento que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal ya revisaron minuciosamente el total de los bienes muebles propiedad del municipio que se pretenden dar de baja y desincorporar del patrimonio, manifestando su acuerdo en sesión de la Comisión de fecha 15 de Agosto del presente año, para realizar esta propuesta.

DÉCIMO.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 82

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 45, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 45-A, por lo que como destino final se propone su donación.

TERCERO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 45-B, por lo que como destino final se propone su destruccion.

CUARTO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 45-C, se determina que se proceda a la actualización del sistema financiero ya que fueron liquidados via nomina.

QUINTO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 45-D, por lo que como destino final se propone su venta mediante Subasta.

SEXTO.- Se autoriza la desincorporación del inventario

municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 45-F siniestrados pagados por aseguradoras.

SEPTIMO.-Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 45

CAT 45-A 300 BIENES MUEBLES PARA DONACION CAT 45-B 325 BIENES MUEBLES PARA DESTRUCCION CAT 45-C 9 BIENES DESCONTADOS VIA NOMINA CAT 45-D 5 VIENES MUEBLES PARA SUBASTA CAT45-F 2 BIENES MUEBLES SINIESTRADOS

(TECLADO JOISTICK PELCO P/CONTROL DE CAMARAS)	DFA11 44355	CAT 45-A
ATA CISCO	DFA11 29084	CAT 45-A
ATA CISCO	DFA11 29970	CAT 45-A
ATA CISCO	DFA11 29969	CAT 45-A
ATA CISCO	DFA11 29095	CAT 45-A
ATA CISCO	DFA11 29072	CAT 45-A
ATA CISCO	SIS10 45213	CAT 45-A
ATA CISCO	DAF11 45214	CAT 45-A
ATA CISCO	DAF11 45215	CAT 45-A
ATA CISCO	DAF11 45216	CAT 45-A
ATA CISCO	DAF11 45217	CAT 45-A
ATA CISCO	DAF11 45218	CAT 45-A
ATA CISCO	DFA11 29091	CAT 45-A
ATA CISCO	DFA11 29090	CAT 45-A
ALCOHOLIMETROS MULTI-LENGUA, C/IMPRESORA TERMAL PORTATIL 6810	DPV10 45010	CAT 45-A
ADAPTADOR TELEFONICO ANALOGO	DFA11 29075	CAT 45-A
IMPRESORA HP LASERJET M601N	DAF11 49260 AR	CAT 45-A
DELL OPTIPLEX 3010 CPU	DAF11 47610 AR	CAT 45-A
DELL OPTIPLEX 3010 MONITOR	DPV10 48319 AR	CAT 45-A
DELL OPTIPLEX 3010 MONITOR	DAF11 48243 AR	CAT 45-A
DELL OPTIPLEX 3010 CPU INCL. WLAN	DPV10 47902 AR	CAT 45-A
Terminal Checador Suprema FaceStation	DAF11 49626	CAT 45-A
Terminal Checador Suprema FaceStation	DAF11 49646	CAT 45-A
MONITOR P/PUNTO DE MONITOREO	DFA11 53740	CAT 45-A
VIDEO CAMARA CANON FS300	DAF11 53553	CAT 45-A
VIDEO CAMARA CANON FS300	DAF11 53557	CAT 45-A
PEDESTAL TALLADO COLOR CAOBA	PMD10 59393	CAT 45-A
REGULADOR EME	DFA25 4222	CAT 45-A
SISTEMA DE IDENTIFICACION AUTOMATICO DE MATRICULA	DFA40 35466	CAT 45-A
MONITOR P//VOSTRO 400	DAF11 30722	CAT 45-A
REGULADOR DE VOLTAJE MICROVOLT	DAF11 20690	CAT 45-A
REGULADOR SOLA BASIC	DAF11 13190	CAT 45-A
MONITOR LCD DELL	DAF11 23790	CAT 45-A
IMPRESORA LASERJET HP 1018	DFA11 32235	CAT 45-A

ADAPTADOR PARA TELEFONO CISCO MODELO ATA186	DFA11 29976	CAT 45-A
NOBREAK TRIPPLITE 5000VA	DAF11 19959	CAT 45-A
CODIFICADOR DIGITAL DE VIDEO DE 4 PTOS.	DAF11 37723	CAT 45-A
CPU S/MARCA C/CD-RW, BOCINAS	DAF11 22719	CAT 45-A
IMPRESORA LEXMARK MULTIFUNCIONAL X83	DAF11 18121	CAT 45-A
IMPRESORA HP LASERJET P1505	DAF11 29341	CAT 45-A
CPU VOSTRO 400	DAF11 43068	CAT 45-A
REGULADOR DE VOLTAJE EME	DAF11 21235	CAT 45-A
KIT MULTIMEDIA (BOCINAS) ALASKA	DFA11 15681	CAT 45-A
ESCANER KODAK 1400	DFA22 31954	CAT 45-A
CPU HP	DFA11 29209	CAT 45-A
ACCESS POINT AIRLAP 1232	DAF11 29752	CAT 45-A
ACCESS POINT AIRLAP 1232	DAF11 29747	CAT 45-A
LAPTOP PENTIUM 4 1.6 SONY	DFA11 12646	CAT 45-A
LAPTOP ACER C/DVD-RW	DFA11 25467	CAT 45-A
NOBREAK SOLA BASIC	DAF11 23281	CAT 45-A
EXTEND SERVER P/COMUNICACION	DAF11 12872	CAT 45-A
REGULADOR DE VOLTAJE SB EME	DAF11 22627	CAT 45-A
REGULADOR DE VOLTAJE SOLA BASIC	DAF11 22769	CAT 45-A
MONITOR HP LCD 19'	DAF11 23974	CAT 45-A
CPU HP	DAF11 23980	CAT 45-A
CPU HP	DAF11 23981	CAT 45-A
CPU HP	DAF11 23982	CAT 45-A
CPU HP	DAF11 23983	CAT 45-A
REGULADOR DE VOLTAJE SOLA BASIC	DAF11 24014	CAT 45-A
REGULADOR DE VOLTAJE SOLA BASIC	DAF11 24015	CAT 45-A
REGULADOR DE VOLTAJE SOLA BASIC	DAF11 24018	CAT 45-A
REGULADOR DE VOLTAJE SOLA BASIC	DAF11 24019	CAT 45-A
MODULO HP PROCURVE 100/1000-T TRANSCEIVE	DAF11 24455	CAT 45-A
GRABADORA DIGITAL MPEG4	DAF11 33680	CAT 45-A
DISCO DURO WESTERN	DAF11 33681	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL BENQ	DAF11 35985	CAT 45-A
ESCANER HP SCANJET 5590	DPV10 36011	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36740	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36743	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36746	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36750	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36751	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36753	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36757	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36758	CAT 45-A
-	•	•

	1	
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36764	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36768	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36770	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36772	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36773	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36775	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36778	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36779	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36781	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36797	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36811	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36815	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36827	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36845	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36851	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36855	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36875	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36877	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36888	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36892	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36930	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36932	CAT 45-A
GPS LAIPAC STARFINDER	DPV10 36933	CAT 45-A
PANTALLA DE PLASMA PROFESIONAL DE 42"	DAF11 37558	CAT 45-A
PANTALLA DE PLASMA PROFESIONAL DE 42"	DAF11 37559	CAT 45-A
CAMARA DE MOVIMIENTO TIPO DOMO P/EXTERIOR	DAF11 37638	CAT 45-A
MONITOR PROFESIONAL LCD P/CCTV	DAF11 37667	CAT 45-A
MONITOR PARA PUNTO DE GUARDIA	DAF11 37672	CAT 45-A
CAMARA FIJA IP PARA INTERIOR	DAF11 37706	CAT 45-A
CAMARA FIJA IP PARA INTERIOR	DAF11 37707	CAT 45-A
CAMARA FIJA IP PARA INTERIOR	DAF11 37708	CAT 45-A
SCANNER JET 63110	DAF11 42517	CAT 45-A
TECLADO CONTROLADOR JOYSTICK DE CCTV	DAF11 42540	CAT 45-A
REGULADOR SOLA BASIC/TDE/COMPLET 1.0 KVA	DAF11 42981	CAT 45-A
RADIOGARABADORA RCE	DAF11 7801	CAT 45-A
CPU S/MARCA	DPV10 10995	CAT 45-A
PDA SYMBOL MC35-CL	DAF11 36207	CAT 45-A
VENTILADOR DE PEDESTAL GRIS CROWN A	5.5	CAT 45-A
	DAF11 18969	0,
CALCULADORA PRINTAFORM S:80314222	DAF11 18969 DAF11 0362	CAT 45-A
CALCULADORA PRINTAFORM S:80314222 CAFETERA HAMILTON BEACH 12 TAZAS A		

	T	T
FAX PANASONIC	DFA11 17681	CAT 45-A
AIRE ACONDICIONADO FEDDERS	DFA11 2377	CAT 45-A
VENTILADOR PEDESTAL	DAF11 16169	CAT 45-A
ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA GENERAL ELECTRIC	DAF11 23025	CAT 45-A
TELEFONO FAX BROTHER MODELO 275 TERMICO	DAF11 36530	CAT 45-A
VENTILADOR DE PEDESTAL MYTEK	DAF11 24028	CAT 45-A
FRIGOBAR MOD. TA04DBM	PMD10 14827	CAT 45-A
GRABADORA SONY	DFA11 30109	CAT 45-A
RADIO PORTATIL KENWOOD	DFA24 26189	CAT 45-A
RADIO KENWOOD TK-2180	DFA11 28492	CAT 45-A
RADIO KENWOOD TK-2180	DFA41 28397	CAT 45-A
RADIO KENWOOD TK-2180	DFA41 28398	CAT 45-A
RADIO KENWOOD TK-2180	DFA41 28401	CAT 45-A
RADIO KENWOOD TK-2180	DFA41 28403	CAT 45-A
RADIO KENWOOD TK-2180	DFA41 28404	CAT 45-A
RADIO KENWOOD TK-2180	DFA41 28405	CAT 45-A
RADIO KENWOOD TK-2180	DFA41 28408	CAT 45-A
RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, TRUNKING, COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE RADIOCOMUNI	DFA41 42855	CAT 45-A
RADIO KENWOOD 136-174 MHZ 5W 512-CAN C/CARGADOR, BATERIA Y ANTENA	DFA41 35624	CAT 45-A
RADIO KENWOOD 136-174 MHZ 5W 512-CAN C/CARGADOR, BATERIA Y ANTENA	DFA41 35625	CAT 45-A
RADIO KENWOOD 136-174 MHZ 5W 512-CAN C/CARGADOR, BATERIA Y ANTENA	DFA41 35626	CAT 45-A
RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO5150	DFA41 37845	CAT 45-A
RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, TRUNKING, COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE RADIOCOMUNI	DFA41 42851	CAT 45-A
RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, TRUNKING, COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE RADIOCOMUNI	DFA41 42853	CAT 45-A
RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, TRUNKING, COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE RADIOCOMUNI	DFA41 42854	CAT 45-A
RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, TRUNKING, COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE RADIOCOMUNI	DFA41 42856	CAT 45-A
RADIO KENWOOD 136-174 MHZ 5W 512-CAN	DFA11 31717	CAT 45-A
RADIO PORTATIL KENWOOD	DOP10 26032	CAT 45-A
RADIO PORTATIL KENWOOD	DOP10 26035	CAT 45-A
RADIO PORTATIL KENWOOD	DOP10 26038	CAT 45-A
RADIO PORTATIL KENWOOD	DOP10 26041	CAT 45-A
RADIO PORTATIL KENWOOD	DOP10 26047	CAT 45-A
RADIO PORTATIL KENWOOD	DOP10 26061	CAT 45-A
RADIO PORTATIL KENWOOD	DOP10 26070	CAT 45-A
RADIO PORTATIL KENWOOD	DOP10 26072	CAT 45-A
RADIO PORTATIL KENWOOD	DOP10 26080	CAT 45-A
RADIO PORTATIL KENWOOD	DOP10 26094	CAT 45-A
DADIO NOLIII VENIMOOD DODAO	+	1
RADIO MOVIL KENWOOD DOP134	DOP10 26106	CAT 45-A
RADIO MOVIL KENWOOD DOP134 RADIO MOVIL KENWOOD DOP322	DOP10 26106 DOP10 26107	CAT 45-A CAT 45-A

CAMARA DIGITALES CANON POWERSHOT A3100 IS	DAF11 40249AR	CAT 45-A
REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	DFA38 30828	CAT 45-A
ATA CISCO 186	DAF11 29987	CAT 45-A
DVD PHILIPS	DAF11 22415	CAT 45-A
PANTALLA PROF. PLASMA 42' C/SOPORTE	DAF11 23963	CAT 45-A
PANTALLA PROF. PLASMA 42' C/SOPORTE	DAF11 23964	CAT 45-A
CONECTOR ANDREW N MACHO P/HELIAX SF 1/2'	DPV10 24436	CAT 45-A
CONECTOR ANDREW N MACHO P/HELIAX SF 1/2'	DPV10 24437	CAT 45-A
VIDEOCAMARA GENIUS C/MEMORY 1 GB	DAF11 25641	CAT 45-A
CAMARA CANON POWER SHOT	DAF11 27155	CAT 45-A
MEZCLADORA J&B 6 CANALES 250	DAF11 36523	CAT 45-A
MAQUINA DE CORTAR PELO MARCA WAHL C/DELINEADORA	DAF11 37917	CAT 45-A
CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CANON SD 880 SILVER 10.0 MEGAPIXEL ZOOM OPTICO 4X	DAF11 38395	CAT 45-A
CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CANON SD 880 SILVER 10.0 MEGAPIXEL ZOOM OPTICO 4X	DAF11 38396	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42320	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42321	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42323	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42324	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42325	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42326	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42327	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42334	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42338	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42339	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42345	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42353	CAT 45-A
CAMARA CANON	DAF11 42354	CAT 45-A
CAMARA CASIO	DAF11 42357	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42363	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42365	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42366	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42367	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42368	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42369	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42371	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42373	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42375	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42380	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42382	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42386	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42387	CAT 45-A

CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42389	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42390	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42392	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42393	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42398	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42400	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42401	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42403	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42406	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42407	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42408	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DAF11 42416	CAT 45-A
REGULADOR ELECTRONICO DE VOLTAJE DE 2-KVA SOLABASIC	DAFD11 42531	CAT 45-A
CAMARA FIJA IR PARA EXTERIOR-INTERIOR	DAF11 42550	CAT 45-A
CAMARA FIJA DE VIDEO	DAF11 0022	CAT 45-A
TELEVISOR RCA MOD.	DAF11 11012	CAT 45-A
TELEVISOR RCA MOD.	DAF11 11013	CAT 45-A
TELEVISOR RCA	DADF11 11016	CAT 45-A
GENERADOR SINCRONIZADO	DAF11 12402	CAT 45-A
MICROFONO MOTOROLA	DPV10 3338	CAT 45-A
ADAPTADOR TELEFONICO CISCO MOD ATA 186	DFA23 29985 AR	CAT 45-A
ATA CISCO	DFA11 36465 AR	CAT 45-A
TELEVIS.GRAL.ELEC.C/BASE	DAF11 15403	CAT 45-A
T.V. MAGNAVOX COLOR	DAF11 8689	CAT 45-A
CAMARA DIGITAL PANASONIC DMC-LZ8	DFA40 32032	CAT 45-A
SISTEMA TOMATURNOS	DFA11 42961	CAT 45-A
DIADEMA PLANTRONICS H171N C/SOPORTE P/OIDO Y AUDIO C/CONTROL DE RUIDO	DAF11 42640	CAT 45-A
NO BREAK UPS TRIPPLITE 3000-VA	DAF11 33452	CAT 45-A
UNIDAD DE AIRE YORK	DAF11 23720	CAT 45-A
TELEFONO CISCO 7911G	DAF11 29723	CAT 45-A
LECTOR DE HUELLA DIGITAL NITGEN KUNGERKEY HAMSTER II	DAF11 43043	CAT 45-A
CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CANON SD 1400	DAF11 43046	CAT 45-A
IMPRESORA HP OFFICEJET K8600 DOBLE CARTA- COLOR (HPK8600)	DDU10 44986	CAT 45-A
MICROFONO SONY MOD. UWP V2/3032	DFA16 45305	CAT 45-A
MICROFONO CARDIORIDE AUDIO-TECHNICA	DAF16 45345	CAT 45-A
TELEVISON PHILIPS	DSA10 45313	CAT 45-A
SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGIA PARA CCTV	MDC10 45517	CAT 45-A
HORNO DE MICROONDAS EVERSTAR	DSA10 51040	CAT 45-A
BAUMANOMETRO HERGOM	DSA10 51051	CAT 45-A
BAUMANOMETRO HERGOM	DSA10 51059	CAT 45-A
LAPTOP HP	DFA16 22920	CAT 45-A

REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	DAF16 30838	CAT 45-A
REGULADOR EME	DAF16 4335	CAT 45-A
IMPRESORA HP LASER COLOR	DAF16 20911	CAT 45-A
CONCENTRADOR DE 8 PTS.	DAF16 23309	CAT 45-A
REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	DAF16 30223	CAT 45-A
LAPTOP HP	DFA16 26125	CAT 45-A
LAPTOP HP	DFA16 26126	CAT 45-A
LAP COMPAQ PRESARIO 2200	DFA16 26127	CAT 45-A
IMPRESORA SAMSUNG LASER	DSA21 27399	CAT 45-A
JUEGO BOCINAS	DAF16 3853	CAT 45-A
CPU. PROC.DUAL CORE 2.0, DISCO DURO 160 GB, C/ FLOPPY Y DVD-RW NEGRO	DFA10 35765	CAT 45-A
NOBREAK TRIPP LITE OMNI 1500 XL VS	DFA16 32313	CAT 45-A
REGULADOR EME	DFA11 12751	CAT 45-A
REGULADOR COMPLET	DFA16 7838	CAT 45-A
LAPTOP SONY C/DVD-RW	DAF16 23704	CAT 45-A
MONITOR HP	DDR10 29232	CAT 45-A
CPU HP	DFA16 27639	CAT 45-A
MONITOR HP	DFA16 27640	CAT 45-A
CPU VOSTRO 400	REM17 30557	CAT 45-A
MONITOR P//VOSTRO 400	REM17 30665	CAT 45-A
IMPRESORA EPSON	DADF16 23413	CAT 45-A
REGULADOR DE VOLTAJE ALASKA	DAF16 23438	CAT 45-A
REGULADOR DE VOLTAJE SOLA BASIC	DAF16 25256	CAT 45-A
CPU DELL C/CD-RW	DAF16 26473	CAT 45-A
IMPRESORA HP LASER JET P1006	DAF16 36461	CAT 45-A
MONITOR ACER	DAF16 38561	CAT 45-A
REGULADOR SLIM LINE TRAKER	DADF16 16108	CAT 45-A
IMPRESORA EPSON FX-1180	DAF16 7599	CAT 45-A
CPU HP	REM13 23380	CAT 45-A
MONITOR H.P	REM13 23386	CAT 45-A
MONITOR P//VOSTRO 400	DAF16 30661	CAT 45-A
LAPTOP SONY C/CD-RW-DVD	IMP10 21376	CAT 45-A
IMPRESORA HP LASER M:2550	IMP10 22296	CAT 45-A
IMPRESORA HP LASER	IMP10 25223	CAT 45-A
REGULADOR DE VOLTAJE SOLA BASIC	IMP10 26451	CAT 45-A
DISCO DURO EXTERNO CON CAPACIDAD DE 1 GB	IMP10 32116	CAT 45-A
IMPRESORA HP	IMP10 4279	CAT 45-A
CONCENTRADOR SPEED STREAM	IMP10 4730	CAT 45-A
FAX CANNON	IMP10 6961	CAT 45-A
VENTILADOR PEDESTAL	DAF16 10806	CAT 45-A
CALCULADORA OLIVETTI A	DADF16 17787	CAT 45-A

LICUADORA OSTERIZER	DAF16 7291	CAT 45-A
TELEFONO PANASONIC	DFA10 2908	CAT 45-A
VENTILADOR TIPO TORRE MCA. LASKO C/REMOTO	DSA10 31055	CAT 45-A
VENTILADOR DE PISO A	DAF16 10620	CAT 45-A
VENTILADOR DE PEDESTAL MASTER CRAFT	DAF21 21726	CAT 45-A
VENTILADOR TIPO TORRE MCA. LASKO C/REMOTO	DSA21 31057	CAT 45-A
VENTILADOR DE PEDESTAL LASKO	DFA16 21373	CAT 45-A
RADIO KENWOOD TK-2180	DAF10 28465	CAT 45-A
CPU DELL VOSTRO 230MT	DAF16 41599AR	CAT 45-A
PANTALLA GIGANTE DE PLASMA LG	DAF10 23376	CAT 45-A
CAMARA SAMSUNG	DAF10 27173	CAT 45-A
HORNO DE MICROONDAS LG	DSA21 29930	CAT 45-A
EQUIPO GPS MAPA MOVIL	DAF16 33738	CAT 45-A
ALCOHOLIMETRO INTOXILIZER	DPV10 22934	CAT 45-A
TELEVISION LG	DAF16 25338	CAT 45-A
TELEVISION 21" MCA. LG	DAF16 35808	CAT 45-A
TV PANASONIC	DAF16 25336	CAT 45-A
HORNO DE MICROONDAS 1.1 MARCA LG	DAFD16 35806	CAT 45-A
VIDEOCASSETERA LG	DAF16 19024	CAT 45-A
T.V. GENERAL ELECTRIC	DAF16 15404	CAT 45-A
VENTILADOR TIPO TORRE MCA. LASKO C/REMOTO	DFA11 31052	CAT 45-A
KIT (BICICLE R/26 MERCURIO RANGER ALUMINIO, CASCO VITAL, LAMPARA LED, FARO DEL.	DAF11 44968	CAT 45-B
KIT (BICICLE R/26 MERCURIO RANGER ALUMINIO, CASCO VITAL, LAMPARA LED, FARO DEL.	DAF11 44970	CAT 45-B
KIT (BICICLE R/26 MERCURIO RANGER ALUMINIO, CASCO VITAL, LAMPARA LED, FARO DEL.	DPV10 44975	CAT 45-B
BICICLETA R/26 MARCA NAHEL KIT CASCO VITAL LAMPARA LED Y FARO DELANTERO	DAF11 44981	CAT 45-B
BICICLETAS R/26 ALUBIKE MTB PI TBULL C/CASCO Y LAMPARA	DAF11 45585	CAT 45-B
SILLA DE VISITA EN TELA S/ BRAZOS (archivo)	DPV11 52082	CAT 45-B
SILLA SECRETARIAL TELA PISTON NEUMATICO (archivo)	DPV11 52064	CAT 45-B
SILLA SECRETARIAL DE 1.20X60 COLOR CHOCOLATE	DAF11 57335	CAT 45-B
MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57016	CAT 45-B
MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DAF11 56227	CAT 45-B
MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56064	CAT 45-B
MESA P/COMPUTADOR	SOP10 6304	CAT 45-B
SILLA PARA CAJERO A	DAF11 6944	CAT 45-B
SILLA P/CAJERO PIEL (archivo)	DPV11 13943	CAT 45-B
SILLA TUBULAR APILABLE F.(archivo)	DPV11 19506	CAT 45-B
SILLA SECRETARIAL PLIANA C/RODAJAS	DAF11 14442	CAT 45-B
ESCRITORIO MELAMINA C/2 CAJONES F.	DDU10 19443	CAT 45-B
SILLA SECRETARIAL C/ROD. VERDE	DFA11 6932	CAT 45-B

ESCRITORIO SECRET.MET.CUB.MELAM.	DDU10 6933	CAT 45-B
SILLA TUBULAR APILABLE	DAF11 5451	CAT 45-B
SILLA DE TRABAJO MOD. RS-350/05	DFA40 33016	CAT 45-B
SILLA DE VISITANTE MODELO A-135 EN TELA C/NEGRO	DAF11 33399	CAT 45-B
SOPORTE P/T.V. METALICO	DFA11 13093	CAT 45-B
CARTA URBANA MARCO MADERA DOBLE VISTA	DFA11 14947	CAT 45-B
SILLA PLEGADIZA ACOGINADA COLOR NEGRO	DAF11 30347	CAT 45-B
SILLA PLEGADIZA ACOGINADA COLOR NEGRO	DAF11 30348	CAT 45-B
SILLA PLEGADIZA ACOGINADA COLOR NEGRO	DAF11 30349	CAT 45-B
SILLA PLEGADIZA ACOGINADA COLOR NEGRO	DAF11 30350	CAT 45-B
SILLA PLEGADIZA ACOGINADA COLOR NEGRO	DAF11 30351	CAT 45-B
SILLA PLEGADIZA ACOGINADA COLOR NEGRO	DAF11 30353	CAT 45-B
SILLA PLEGADIZA ACOGINADA COLOR NEGRO	DAF11 30354	CAT 45-B
SILLA PLEGADIZA ACOGINADA COLOR NEGRO	DAF11 30355	CAT 45-B
SILLA PLEGADIZA ACOGINADA COLOR NEGRO	DAF11 30356	CAT 45-B
SILLA PLEGADIZA ACOGINADA COLOR NEGRO	DAF11 30357	CAT 45-B
SILLA PLEGADIZA ACOGINADA COLOR NEGRO	DAF11 30359	CAT 45-B
SILLA PLEGADIZA ACOGINADA COLOR NEGRO	DAF11 30360	CAT 45-B
SILLA PLEGADIZA ACOGINADA COLOR NEGRO	DAF11 30361	CAT 45-B
SILLA METALICA CON VINIL	DAF11 32360	CAT 45-B
SILLA METALICA CON VINIL	DFA11 32371	CAT 45-B
SILLA METALICA CON VINIL	DAF11 32372	CAT 45-B
SILLA METALICA CON VINIL	DAF11 32373	CAT 45-B
SILLA METALICA CON VINIL	DAF11 32374	CAT 45-B
SILLA METALICA CON VINIL	DAF11 32377	CAT 45-B
SILLA METALICA CON VINIL	DAF11 32378	CAT 45-B
SILLA METALICA CON VINIL	DAF11 32401	CAT 45-B
SILLA METALICA CON VINIL	DAF11 32403	CAT 45-B
SILLA METALICA CON VINIL	DADF11 32404	CAT 45-B
SILLA METALICA CON VINIL	DAF11 32405	CAT 45-B
SILLA METALICA CON VINIL	DAF11 32406	CAT 45-B
MESA PLEGABLE 1.82 MTS 4561-A	DAF11 35415	CAT 45-B
SILLA SECRET. C/RODAJAS S/COD.	DAF11 11331	CAT 45-B
MESABANCO MET. CON PALETA	DAF11 14152	CAT 45-B
SILLA SEC. C/RODAJAS	DAF11 21260	CAT 45-B
SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DAF11 21396	CAT 45-B
SILLA DE VISITA C/CODERAS	DAF11 22467	CAT 45-B
SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DAF11 22480	CAT 45-B
SILLA VISITA	DAF11 22695	CAT 45-B
SILLA TUBULAR APILABLE	DAF11 22702	CAT 45-B
SILLON EJECUTIVO NEGRO	DAF11 22752	CAT 45-B

ARCHIVERO MELAMINA C/1 CAJONES	DAF11 22761	CAT 45-B
SILLA DE VISITA S/CODERAS	DAF11 23762	CAT 45-B
SILLA DE VISITA S/CODERAS	DAF11 23764	CAT 45-B
MAQUINA DE ESC. MEC. OLYMPIA	DAF11 24080	CAT 45-B
SILLA DE VISITA	DAF11 24761	CAT 45-B
GUILLOTINA TRIMMER	DAF11 2492	CAT 45-B
SILLA DE VISITA SIN CODERAS	DAF11 33513	CAT 45-B
SILLA DE VISITA SIN CODERAS	DAF11 33514	CAT 45-B
SILLA DE VISITA SIN CODERAS	DAF11 33515	CAT 45-B
ARCHIVERO METALICO C/3 GAVETAS	DAF11 6284	CAT 45-B
SILLA TUBULAR APILABLE	DAF11 7890	CAT 45-B
SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DAF11 7987	CAT 45-B
BASE P/CAMA MADERA	DAF11 9423	CAT 45-B
CESTO P/BASURA MELAM.	DFA11 0917	CAT 45-B
CHAROLA PAPELERA	DAF11 10958	CAT 45-B
BASTIDOR MADERA C/CARTA URBANA	DAF11 10981	CAT 45-B
ESCRITORIO SEC. 2/CAJONES	DAF11 14132	CAT 45-B
SILLA SECRETARIAL CAFE	DAF11 14316	CAT 45-B
CALENTON	DPV10 14335	CAT 45-B
PIZARRON DE 90X240 A	DAF11 14893	CAT 45-B
SILLA TUBULAR APILABLE A	DAF11 15105	CAT 45-B
SILLA SEC. C/RODAJAS	DAF11 15429	CAT 45-B
ESCRITORIO MET CUB MELAMINA 2/CAJ	DAF11 15447	CAT 45-B
MESABANCO DE MADERA	DAF11 15885	CAT 45-B
MESABANCO DE MADERA	DAF11 15904	CAT 45-B
MESABANCO DE MADERA	DAF11 15907	CAT 45-B
MESABANCO DE MADERA	DAF11 15908	CAT 45-B
MESABANCO DE MADERA	DAF11 15910	CAT 45-B
CAJA METALICA	DAFD11 19767	CAT 45-B
LOCKER MET. C/2 PTAS.	DAF11 5462	CAT 45-B
ESCRITORIO SECRET. MADERA	DAF11 7478	CAT 45-B
ESCRITORIO EJEC. FORMICA 2 CJNS	DAF11 7485	CAT 45-B
SILLA SECRETARIAL	DAF11 7541	CAT 45-B
SILLA TUBULAR APILABLE	DAF11 7562	CAT 45-B
ESCRITORIO SECRET.	DAF11 7913	CAT 45-B
ESCRITORIO SECRET. MELAM. C/2 CJNS.	DAF11 3545	CAT 45-B
TABLA PERIODICA DE ELEMENTOS	DAF11 1602	CAT 45-B
ARCHIVERO MELAMINA C/4 CAJONES	DAF11 26555	CAT 45-B
CANDIL COLONIAL	DFA11 2415	CAT 45-B
CANDIL COLONIAL	DFA11 2416	CAT 45-B
CANDIL COLONIAL	DFA11 27519	CAT 45-B

		_
CANDIL COLONIAL	DFA11 27522	CAT 45-B
CANDIL COLONIAL	DFA11 28063	CAT 45-B
CANDIL COLONIAL	DFA11 28064	CAT 45-B
CANDIL COLONIAL	DFA11 28065	CAT 45-B
CANDIL COLONIAL	DFA11 3200	CAT 45-B
CANDIL COLONIAL	DFA11 3201	CAT 45-B
CANDIL COLONIAL	DFA11 3202	CAT 45-B
CANDIL COLONIAL	DFA11 3203	CAT 45-B
CANDIL COLONIAL	DFA11 3204	CAT 45-B
CANDIL COLONIAL	DFA11 3205	CAT 45-B
ESCRITORIO SECRET.MELAMINA 3 CAJONES.	UTI10 6549	CAT 45-B
ESCRITORIO SECRET. MELAMINA 2 CJNS	UTI10 6615	CAT 45-B
ESCRIT. SEC. MET. CUB. /MELAMINA	UTI10 6631	CAT 45-B
BOCINA MULTIMEDIA	DAF11 58559	CAT 45-B
SARTEN DE TEFLON (2) A	DAF16 18893	CAT 45-B
CARRO TUBL. PARA CANASTILLA	DAF16 3969	CAT 45-B
ESCALERA 18 PELDAÑOS C/EXTENSION A	DPV10 17895	CAT 45-B
TALADRO DEWALT	DAF11 22374	CAT 45-B
LENTE VARIFOCAL P/INTERIOR	DAF11 25215	CAT 45-B
ESMERILADORA ANGULAR DEWALT	DAF11 28076	CAT 45-B
TALADRO DE WALT	DAF11 29796	CAT 45-B
EQUIPO DE MONTURA T/LARGO	DAF11 33413	CAT 45-B
EQUIPO DE MONTURA T/LARGO	DAF11 33414	CAT 45-B
EQUIPO DE MONTURA T/LARGO	DAF11 33415	CAT 45-B
EQUIPO DE MONTURA T/LARGO	DAF11 33416	CAT 45-B
EQUIPO DE MONTURA T/LARGO	DAF11 33417	CAT 45-B
ROTOMARTILLO VVR DE 1/2 MARCA DEWALT; MOTOR DE 7.8 AMP. MOD W505	DAF11 38382	CAT 45-B
TALADRO INDUSTRIAL A	DAF11 6464	CAT 45-B
ANTENA TIPO 3 DB DE GANANCIA	DAF11 16085	CAT 45-B
UNIDAD PROCESADORA DE SEMAFORO SEMEX	DAF11 9093	CAT 45-B
ESTACIONOMETRO M:410 HGO	DFA11 15643	CAT 45-B
ESTACIONOMETRO M:15 FCOSVA	DFA11 16826	CAT 45-B
ESTACIONOMETRO M:884 JUAR	DFA11 16872	CAT 45-B
ESTACIONOMETRO	DFA40 17246	CAT 45-B
ESTACIONOMETRO M:673 CLEON	DFA11 17261	CAT 45-B
CARRITO RECOLECTOR MONEDAS A	DFA40 17360	CAT 45-B
ESTACIONOMETRO MARCA POM	DFA11 21799	CAT 45-B
ESTACIONOMETRO MARCA POM	DFA11 21964	CAT 45-B
CARRO RECOLECTOR DE MONEDAS	DFA40 22782	CAT 45-B
CASCO NEGRO P/MOTOCICLISTA	DFA40 23853	CAT 45-B
CASCO NEGRO P/MOTOCICLISTA	DFA40 23854	CAT 45-B
CASCO NEGRO P/MOTOCICLISTA	DFA40 23853	CAT 45-B

ESTACIONOMETRO MACKAY	DFA11 16605	CAT 45-B
ESTACIONOMETRO MACKAY	DFA11 16755	CAT 45-B
ESTACIONOMETRO MACKAY	DFA11 16987	CAT 45-B
ESTACIONOMETRO MACKAY	DFA11 16803	CAT 45-B
MOCHILA DE NYLON P/CARRO RECOLECTOR (2)	DFA40 25637	CAT 45-B
ESTACIONOMETRO MKH2000	DFA11 26229	CAT 45-B
MANGUERA CONTRA INCENDIO TIPO IND. C/ CHIFLONES PARA MANGERA	35353	CAT 45-B
MANGUERA CONTRA INCENDIO TIPO IND. C/ CHIFLONES PARA MANGERA	DFA10 35354	CAT 45-B
MANGUERA CONTRA INCENDIO TIPO IND. C/ CHIFLONES PARA MANGERA	DFA10 35357	CAT 45-B
MANGUERA CONTRA INCENDIO TIPO IND. C/ CHIFLONES PARA MANGERA	DFA10 35358	CAT 45-B
MANGUERA CONTRA INCENDIO TIPO IND. C/ CHIFLONES PARA MANGERA	DFA10 35359	CAT 45-B
MANGUERA CONTRA INCENDIO TIPO IND. C/ CHIFLONES PARA MANGERA	DFA10 35361	CAT 45-B
MANGUERA CONTRA INCENDIO TIPO IND. C/ CHIFLONES PARA MANGERA	DFA10 33562	CAT 45-B
MANGUERA CONTRA INCENDIO TIPO IND. C/ CHIFLONES PARA MANGERA	DFA10 35363	CAT 45-B
MANGUERA CONTRA INCENDIO TIPO IND. C/ CHIFLONES PARA MANGERA	DFA10 35364	CAT 45-B
MANGUERA CONTRA INCENDIO TIPO IND. C/ CHIFLONES PARA MANGERA	DFA10 35362	CAT 45-B
ALBERCA DE PELOTAS OCTAGONAL	DAF11 41330	CAT 45-B
KIT DE 6 PZAS. CON TUNEL	DAF11 41331	CAT 45-B
PORTERIA	DAF11 41738	CAT 45-B
PORTERIA	DAF11 41739	CAT 45-B
MOTOSIERRA STIHL MS 361 ROLLOMATIC 25"	DAF16 44752	CAT 45-B
SILLA DE VISITA MOD. GENOVA PLASTICA EN COLOR NEGRO	IMJ10 45246	CAT 45-B
SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	DSA10 51061	CAT 45-B
BOMBA UTILITARIA SERIE 3E-12N 503500 110 VOLTS CON DESCARGA DE 1/2" SUMERGIBLE	DAF10 51153	CAT 45-B
DESMALEZADORA STIHL FS450 2.9 HP 8.1K	DAF16 51163	CAT 45-B
INCUBADORA DE LABORATORIO	DAF16 51565	CAT 45-B
CAJA PARA ESTERILIZAR	DSA10 51566	CAT 45-B
CAJA PARA ESTERILIZAR	DAF16 51567	CAT 45-B
MESA P/COMPUTADORA	IMJ10 17311	CAT 45-B
GABINETE PARA UNIDAD COLOR NEGRO	IMP10 31269	CAT 45-B
CLIENT SECURITY 2.0	DPV10 21025	CAT 45-B
NORTON SYSTEM WORKS 2005	DPV10 21027	CAT 45-B
SILLA PARA JUNTAS MOD. E25003 GRIS PERLA EN TELA	DFA10 42920	CAT 45-B
EMGARGOLADORA MINIWIRE	IMP10 17624	CAT 45-B
ARCHIVERO METALICOS 3 CAJONES	DAF16 17628	CAT 45-B
ENGARGOLADORA CONDOR	DAF16 25844	CAT 45-B
MESA DE TRABAJO	DAF16 26422	CAT 45-B
ESCRITORIO SECRETARIAL MELAMINA 1 CJN	DAF16 15192	CAT 45-B
CESTO P/BASURA	DAF16 13085	CAT 45-B
ESCRITORIO SECRETARIAL	DAF16 8083	CAT 45-B
MESA P/IMPRESORA 80X60 COLOR ARENA	DAF16 5831	CAT 45-B

ACRILICO RECTANGULAR DE 1.20 X 90	DAF16 29832	CAT 45-B
SILLA APILABLE VINIL NEGRO	DFA10 10229	CAT 45-B
SILLA SEC. C/RODAJAS	DAF16 20902	CAT 45-B
SILLA TUBULAR APILABLE	DFA10 22409	CAT 45-B
SILLA APILABLE NEGRA	DAF16 28772	CAT 45-B
SILLA APILABLE NEGRA	DAF16 28774	CAT 45-B
SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DSA10 2981	CAT 45-B
ESCRITORIO MELAM.C/2 CJNS.	DAF16 2985	CAT 45-B
MESA P/COMPUTADORA MELAMINA	DAF16 2988	CAT 45-B
SILLON SEMIEJECUTIVO TAPIZ NEGRO	DAF16 3004	CAT 45-B
MESA P/JUNTAS CUB MELAMINA	DAF16 3041	CAT 45-B
SILLON DE VISITA C/CODERAS F	DAF16 20436	CAT 45-B
SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DAF16 20979	CAT 45-B
BANCO GIRATORIO METALICO	DSA21 23541	CAT 45-B
SILLA DE VISITA C/CODERAS	DAF16 24164	CAT 45-B
SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DAF16 25095	CAT 45-B
ESCRITORIO MELAMINA 2 CJNS.	DAF16 3638	CAT 45-B
MUEBLE BLANCO MADERA C/2 PUERTAS	DAF16 3680	CAT 45-B
SHELDOM BASE METALICA	DAF16 3931	CAT 45-B
ESCRITORIO MET. MELAMINA 2/CAJONES	DAF16 3980	CAT 45-B
PORTA GARRAFON DE PLASTICO	DAF16 3983	CAT 45-B
ESCRITORIO EJEC.MET.*GUARDERIA	DAF16 4057	CAT 45-B
SILLON ODONTOLOGICO GRIS	DAF16 5704	CAT 45-B
SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DAF16 8111	CAT 45-B
MESA DE MADERA	DFA22 2816	CAT 45-B
MESA DE MADERA	DFA22 2825	CAT 45-B
ESCRITORIO SECRET.MADERA 3 CAJONES	DFA22 8030	CAT 45-B
MESA DE MADERA	DFA10 5078	CAT 45-B
SILLA EJECUTIVA DE MALLA CON RESPALDO ALTO TAPIZADA EN PIEL	DAF10 31432	CAT 45-B
SILLA TUBULAR EN PLIANA	DAF10 5314	CAT 45-B
ESCRITORIO 2 CAJONES	DAF10 5594	CAT 45-B
SILLA VISITA	IMJ10 31298	CAT 45-B
SILLA VISITA	IMJ10 31299	CAT 45-B
ESCRITORIO SECRETARIAL (PENINSULA) A	IMJ10 7222	CAT 45-B
SILLA VISITA A	IMJ10 7314	CAT 45-B
SILLA VISITA A	IMJ10 7315	CAT 45-B
ARCHIVERO MELAMINA C/4 CAJONES	DFA16 26559	CAT 45-B
ARCHIVERO MELAMINA C/4 CAJONES	DFA16 26561	CAT 45-B
SILLA DE VISITA	DFA16 26845	CAT 45-B
SILLA DE VISITA	DFA16 26848	CAT 45-B
SILLA DE VISITA	DFA16 26850	CAT 45-B

SILLA DE VISITA	DFA16 26851	CAT 45-B
SILLA DE VISITA	JAM10 26853	CAT 45-B
SILLA DE VISITA	DFA16 26856	CAT 45-B
SILLA DE VISITA	DF16 26857	CAT 45-B
SILLA DE VISITA	DFA16 26860	CAT 45-B
SILLA DE VISITA	DFA16 26867	CAT 45-B
SILLA DE VISITA	DFA16 26872	CAT 45-B
ESCRITORIO C/ARCHIVERO C/2 CJONES COLOR VINO	DAF16 28791	CAT 45-B
SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DAF16 26383	CAT 45-B
BOMBA EVANS 2HP (REFACCION)	DAF10 6853	CAT 45-B
BOMBA DE AGUA WEG 1 H.P.	DAF10 25806	CAT 45-B
BOMBA DE AGUA WEG 1 H.P.	DAF10 25807	CAT 45-B
BOMBA DE AGUA WEG 1 H.P.	DAF10 25809	CAT 45-B
BOMBA DE AGUA WEG 1 H.P.	DAF10 25811	CAT 45-B
BOMBA DE AGUA WEG 1 H.P.	DAF10 25814	CAT 45-B
BOMBA DE AGUA WEG 1 H.P.	DAF10 25815	CAT 45-B
BOMBA DE AGUA WEG 1 H.P.	DAF10 25817	CAT 45-B
BOMBA DE AGUA SIEMENS 1 H.P.	DAF10 25820	CAT 45-B
BOMBA DE AGUA SIEMENS 1 H.P.	DAF10 25824	CAT 45-B
LIJADORA DE ORBITA 1/4 DEWALT	DAF10 25859	CAT 45-B
CARRETILLA TRUPER CAT-50	DAF10 25900	CAT 45-B
CARRETILLA TRUPER CAT-50	DAF10 25904	CAT 45-B
TINACO ROTOPLAS	DAF16 11061	CAT 45-B
TINACO ROTOPLAS	DAF16 11066	CAT 45-B
MOTOSIERRA HUSQVARNA	DAF1610 11450	CAT 45-B
TRACT. PODADOR HUSQVARNA	DAF16 12709	CAT 45-B
DESMALEZADORA STIHL	DAF16 12835	CAT 45-B
MANGUERA VERDE DE 10 MTS.	DFA10 15386	CAT 45-B
DESMALEZADORA STHILL	DAF16 17443	CAT 45-B
DESMALEZADORA STHILL	DAF16 17444	CAT 45-B
ESCALERA METALICA	DAF16 4840	CAT 45-B
ESCALERA 8 PELDANOS	DAF16 4850	CAT 45-B
MOTOSIERRA	DAF16 4855	CAT 45-B
TALADRO 9.6 VOLTS DRILL/DRIVER A	DSA21 10491	CAT 45-B
INCUBADORA''	DAF16 14619	CAT 45-B
INCUBADORA''	DAF16 14620	CAT 45-B
INCUBADORA''	DAF16 14622	CAT 45-B
INCUBADORA''	DAF16 14623	CAT 45-B
INCUBADORA''	DAF16 14625	CAT 45-B
INCUBADORA''	DAF16 14626	CAT 45-B
TERMOS (2)	DAF16 15420	CAT 45-B
	•	

HEDDIDODEO DE DEL TDE (O) A	DA540 40000	OAT 45 D
HERBIDORES DE PELTRE (3) A	DAF16 18882	CAT 45-B
ABRELATAS ECKO (1) A	DAF16 18886	CAT 45-B
PLATO DE MELAMINA MEDIANO (25) A	DAF16 18890	CAT 45-B
SALERO DE VIDRIO (10) A	DAF16 18892	CAT 45-B
TAZA PARA CAFE (50) A	DAF16 18898	CAT 45-B
CAMILLA HILL-ROM	DSA21 3730	CAT 45-B
CARRO ROJO P/MEDICAMENTOS	DAF16 3757	CAT 45-B
UNIDAD DENTAL SIN MARCA	DAF16 3878	CAT 45-B
UNIDAD DENTAL MARCA RITTER	DSA21 3879	CAT 45-B
CUNA TUBULAR MET. C/RODAJAS	DAF163 3993	CAT 45-B
CUNA TUBULAR MET. C/RODAJAS	DAF16 3999	CAT 45-B
CUNA TUBULAR MET. C/RODAJAS	DAF16 4000	CAT 45-B
CUNA TUBULAR MET. C/RODAJAS	DAF16 4001	CAT 45-B
CUNA TUBULAR MET. C/RODAJAS	DFA16 4002	CAT 45-B
CUNA TUBULAR MET. C/RODAJAS	DAF16 4003	CAT 45-B
CUNA TUBULAR MET. C/RODAJAS	DAF16 4004	CAT 45-B
CARRO TUBL. P/CANASTILLA C/GABINETE	DAF16 4032	CAT 45-B
CARRO TUBL. P/CANASTILLA C/GABINETE	DAF16 4033	CAT 45-B
CARRO TUBL. P/CANASTILLA C/GABINETE	DAF16 4039	CAT 45-B
CARRO TUBL. P/CANASTILLA C/GABINETE	DAF16 4040	CAT 45-B
CARRO TUBL. P/CANASTILLA C/GABINETE	DAF16 4041	CAT 45-B
CAMA HOSPITALARIA	DSA21 9467	CAT 45-B
PORTA BEBE A	DFA16 9972	CAT 45-B
PINZA KOCHER RECTA 16 CMS.	DAF10 11849	CAT 45-B
PINZA ALIS RECTAS 16 CMS. (4)	DAF10 11850	CAT 45-B
PORTA AGUJA MAYO HEGAR 15 CMS.	DAF10 11851	CAT 45-B
PORTA AGUJA MAYO HEGAR 18 CMS.	DAF10 11852	CAT 45-B
TIJERAS MAYO RECTA 17 CMS. (2)	DAF10 11857	CAT 45-B
TIJERA MAYO CURVA 17 CMS. (2)	DAF10 11858	CAT 45-B
TIJERA OPERAC.RECTA AGUDA 14 CMS.	DAF10 11859	CAT 45-B
PINZAS DISECCION S/D 14 CMS. (2)	DAF10 11860	CAT 45-B
PINZA DISECCION C/D 14 CMS. (2)	DAF10 11861	CAT 45-B
PINZAS KELIY RECTAS 14 CMS. (4)	DAF10 11863	CAT 45-B
PINZA KELLY CURVA 14 CMS. (2)	DAF10 11864	CAT 45-B
PINZA ROCHESTER PEAN RECTA 18 CMS.	DAF10 11865	CAT 45-B
PINZA ROCHESTER PEAN CURVA 18 CMS.	DAF10 11866	CAT 45-B
PINZA ROCHER RECTA 18 CMS.	DAF10 11868	CAT 45-B
PINZAS ROCHER RECTAS 14 CMS.(2)	DAF10 11869	CAT 45-B
ESTUCHE DISECCION C/10 PZAS.	DAF10 5014	CAT 45-B
ESCALERA DE TIJERA	DAF25 0837	CAT 45-B
ESMERIL IND. BOSCH 9'	DAF10 12712	CAT 45-B
	· ·	

CARRETILLA	DAF10 23767	CAT 45-B
MOTOBOMBA HONDA	DAF16 23582	CAT 45-B
GUILLOTINA RENOUD	DSA21 23474	CAT 45-B
NEMULIZADOR DEVILBIS	DAF16 25129	CAT 45-B
CARRO ROJO 3 CAJONES Y PUERTA ABATIBLE	DAF16 28080	CAT 45-B
BOMBA EVANS 1/2HP	DAF10 5787	CAT 45-B
BOMBA CAUDAL GENERAL ELECTRIC 1 1/2HP	DAF10 6830	CAT 45-B
DESMALEZADORA o DESBROZADORA Y 28 CURBA YARD MACHINES 17 CURVA	DAF16 41880	CAT 45-B
MOTOSIERRA STIHL	DAF16 12798	CAT 45-B
MOTOSIERRA MCA.STHIL 046	DAF16 2375	CAT 45-B
MANGUERA A 15MTS 1.5"	DAF16 4389	CAT 45-B
MANGUERA A 15 MTS 1.5"	DAF16 4390	CAT 45-B
EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA	DAF16 32095	CAT 45-B
EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA	DAF16 32098	CAT 45-B
EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA	DAF16. 32100	CAT 45-B
EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA	DAF16 32104	CAT 45-B
ESTADAL DE ALUMINIO DE 5 MTS.	DAF16 37536	CAT 45-B
ESTADAL DE ALUMINIO DE 5 MTS.	DAF16 37537	CAT 45-B
ESTADAL DE ALUMINIO DE 5 MTS.	DAF16 37538	CAT 45-B
ESTADAL DE ALUMINIO DE 5 MTS.	DAF16 37539	CAT 45-B
SILLAC/RODAJAS	DPV10 7456	CAT45-C
PORTA GARRAFON DE BASE METALICA	DPV10 7631	CAT 45-C
SILLA CON RODAJAS	DPV10 9276	CAT45-C
SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DPV10 9018	CAT45-C
CAMARA FOTOGRAFICA FUJIFILM	21395	CAT45-C
CAJA DE HERRAMIENTAS CRAFTMAN(158DADOS 3MATRACAS 4EXTENCIONES 28 LLAVES 62 HERRAMIENTAS	DPC10 45621	CAT45-C
SILLA METALICA	IMM 42115	CAT45-C
SILLA METALICA	IMM 42099	CAT45-C
NUMERO DUPLICADO	SAY10 42978	CAT45-C
MAQUINA BOMBERA CROWN COACH	PMPRC 254	CAT45-D
MAQUINA BOMBERA FORD	PMPRC 370	CAT45-D
CAMIONETA FORD F-250	PMPRC 543	CAT45-D
CAMIONETA FOR RANGER	PMPRC 240	CAT45-D
TANQUE PIPA FORD F-350	PMPRC 098	CAT45-D
TSURU NISSAN	PMMA 1365	CAT45-F
SENTRA	PMSPA 1075	CAT45-F

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1125, a la C. Guadalupe López Ramírez, a través de su apoderado legal el Lic. Miguel Ángel Lazalde Ramos.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1526/17, que contiene la solicitud de la C. Guadalupe López Ramírez, a través de su apoderado legal el Lic. Miguel Ángel Lazalde Ramos, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1125, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud sin fecha, la C. Guadalupe López Ramírez, a través de su apoderado legal el Lic. Miguel Ángel Lazalde Ramos, solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1125, ubicada en calle Tahuehuento núm. 219, del fraccionamiento Acereros, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar, en calle Álamos núm. 410 de la colonia el Saltito; solicitud que fue recibida el día 30 de Junio del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como "Vivienda Tipo Popular, Densidad Habitacional Media Baja Combinada con Comercio y Servicios de Bajo Impacto", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 25.00 metros cuadrados, dicho local se encuentra comunicado hacia diferentes habitaciones.

CUARTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Domicilio de la licencia núm. 1125, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII

de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, así como también a lo establecido en el artículo 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1193

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es Improcedente el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1125, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, reciba en favor del H. Ayuntamiento la Licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 711, misma que es entregada por el hasta hoy su titular el C. Miguel Angel Jiménez Rojas.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1700/17, que contiene la solicitud del C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas referente a la autorización y aprobación para que sea entregada (Dación en Pago) al Ayuntamiento la Licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 711, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

El día 17 de Julio del presente año, mediante invitación emitida por parte de la Subdirección de Ingresos de la

Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se le hace del conocimiento al C. Miguel Angel Jimenez Rojas titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 711, sobre el adeudo histórico en refrendos, gastos de ejecución y recargos que presenta dicha Licencia.

El C. Miguel Angel Jiménez Rojas titular de la Licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 711, solicita mediante escrito de fecha 01 de Agosto del 2017 al titular de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas se le autorice la dación en pago en favor del H. Ayuntamiento la licencia núm. 711, para con esto saldar los adeudos históricos contraídos por la falta del cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la solicitud de fecha 09 de Agosto del 2017, el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, solicita que de conformidad con el artículo 25 fracciones II y XXI, se le autorice el poder aceptar en dación en pago y en favor del H. Ayuntamiento la Licencia núm. 711 y con esto saldar el C. Miguel Angel Jiménez Rojas, los adeudos históricos contraídos por la falta del cumplimiento de las obligaciones correspondientes; solicitud que fue recibida el día 11 del mes del presente mes y año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Del estudio realizado por parte del Departamento de Ejecución Fiscal adscrito a la Subdirección de Ingresos de la Dirección Minicipal de Administración y Finanzas, se desprende que esta Licencia ampara la venta de bebidas con contenido alcohólico mediante el folio núm. 711, con giro de Tienda de Abarrotes y se encuentra radicada en el inmueble ubicado en el núm. 400 de la calle Venezuela de la colonia Francisco Zarco, de esta ciudad de Durango.

TERCERO.- El Municipio libre está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, por lo que, los Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, no encuentran impedimento alguno para aceptar en favor del H. Ayuntamiento la dación en pago de la Licencia núm. 711, ya que es de mayor beneficio para la hacienda pública municipal, el que una licencia se encuentre al corriente de sus contribuciones y no con adeudos históricos.

CUARTO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, referente a la autorización para que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, acepte en dación en pago y en favor del H. Ayuntamiento la Licencia núm. 711 y con esto saldar el C. Miguel Angel Jiménez Rojas, los adeudos históricos contraídos por la falta del cumplimiento de las obligaciones correspondientes, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar que esta licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 711, se otorgue a persona física o moral que cumpla con todos y cada uno de los requisitos y obligaciones contenidos en las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1194

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, reciba en favor del H. Ayuntamiento la Licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 711, misma que es entregada por el hasta hoy su titular el C. Miguel Angel Jiménez Rojas.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que por conducto de la Sub Secretaría Jurídica se lleven a cabo los trámites correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Karla Thalía Nájera Pacheco, realizar la venta de gorditas y burritos, de forma ambulante.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1682/17, que contiene la solicitud de la C. Karla Thalía Nájera Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre No. 101, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y

propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karla Thalía Nájera Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos, de forma ambulante, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en Carretera a Mazatlán Km. 5, a un costado del aserradero, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Karla Thalía Nájera Pacheco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 1682/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1195

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Thalía Nájera Pacheco, realizar la venta de gorditas y burritos, de forma ambulante, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera a Mazatlán Km. 5, a un costado del aserradero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas

RESOLUTIVO que niega al C. Adrián Humberto Ibarra Avila, realizar la venta de donas, yogurt y gelatinas, en una mesa con una hielera, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1687/17, que contiene la solicitud del C. Adrián Humberto Ibarra Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arquitectos No. 402, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por el C. Adrián Humberto Ibarra Avila, quien solicita autorización para realizar la venta de donas, yogurt y gelatinas, en una mesa con una hielera, con medidas de 1.00x1.50 metros, la mesa, y la hielera de .50x1.00 metros, a ubicarlas en Carretera a Parral Km. 1, colonia El Ciprés, a cien metros del Oxxo Korian, en frente del Aserradero Forestal Líder, de esta ciudad, en un horario de 06:30 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Adrián Humberto Ibarra Avila, para realizar la actividad económica consistente en la venta de donas, yogurt y gelatinas, toda vez que al revisar el expediente No. 1687/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un espacio de banqueta, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, así como saturación de comerciantes; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1196

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Humberto Ibarra Avila, realizar la venta de donas, yogurt y gelatinas, en una mesa con una hielera, con medidas de 1.00x1.50 metros, la mesa, y la hielera de .50x1.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Carretera a Parral Km. 1, colonia El Ciprés, a cien metros del Oxxo Korian, en frente del Aserradero Forestal Líder, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE

RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gerardo Güereca Ibáñez, realizar la venta de snacks en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1677/17, que contiene la solicitud del C. Gerardo Güereca Ibáñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles No. 411, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Güereca Ibáñez, quien solicita autorización para realizar la venta de snacks (clamatos, rusas, michepapas, tostitos, y mojitos, todo sin alcohol), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Puerto de Ensenada No. 815, colonia Maderera, de esta ciudad, en un horario de 13:00 a 20:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gerardo Güereca Ibáñez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de snacks (clamatos, rusas, michepapas, tostitos, y mojitos, todo sin alcohol), toda vez que al revisar el expediente No. 1677/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, de doble sentido, y la cual presenta excesivo tráfico de vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1197

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Güereca Ibáñez, realizar la venta de snacks (clamatos, rusas, michepapas, tostitos, y mojitos, todo sin alcohol), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Puerto de Ensenada No. 815, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes cocidos y crudos, en un puesto semifijo al C. Julio Atayde Aldaco.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1676/17, que contiene la solicitud del C. Julio Atayde Aldaco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lago Superior No. 204, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio Atayde Aldaco, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos y crudos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en Boulevard de las Rosas, y Jesús García, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Julio Atayde Aldaco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes cocidos y crudos, toda vez que al revisar el expediente No. 1676/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad, ocupando un espacio de terracería, sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que con dicha actividad se impide la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1198

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Julio Atayde Aldaco, realizar la venta de elotes cocidos y crudos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de las Rosas, y Jesús García, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida rápida en un puesto semifijo al C. Mario Daniel Lerma González.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1675/17, que contiene la solicitud del C. Mario Daniel Lerma González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leonardo Da Vinci No. 145, fraccionamiento Renacimiento, de esta ciudad,

referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Daniel Lerma González, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida (tacos, burros, hamburguesas, gringas, hotdogs, y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Cesáreo Rodríguez, entre Boulevard José María Patoni, y calle Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Mario Daniel Lerma González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida rápida (tacos, burros, hamburguesas, gringas, hotdogs, y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 1675/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que es usada como base de sitio por taxistas, además de existir comercio establecido en dicha zona; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad

causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1199

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Daniel Lerma González, realizar la venta de comida rápida (tacos, burros, hamburguesas, gringas, hotdogs, y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cesáreo Rodríguez, entre Boulevard José María Patoni, y calle Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Sipriano García Guajardo, realizar la venta de tacos, tortas, burros de barbacoa, asada, quisos varios, y refrescos, en un puesto semifijo..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1663/17, que contiene la solicitud del C. Sipriano García Guajardo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venustiano Carranza No. 202, colonia López Portillo, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sipriano García Guajardo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, tortas, burros de barbacoa, asada, guisos varios, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Guadalupe Victoria, esquina con Lázaro Cárdenas, colonia López Portillo, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Sipriano García Guajardo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, tortas, burros de barbacoa, asada, quisos varios, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 1663/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento sobre el cruce de dos vialidades que presentan demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1200

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sipriano García Guajardo, realizar la venta de tacos, tortas, burros de barbacoa, asada, guisos varios, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria, esquina con Lázaro Cárdenas, colonia López Portillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Héctor Sánchez Quevedo, realizar la venta de alimentos (tamales, lonches, atole), en una mesa y una camioneta.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1659/17, que contiene la solicitud del C. Héctor Sánchez Quevedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arcoíris No. 211, fraccionamiento Las Nubes I, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Sánchez Quevedo, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tamales, lonches, atole), en una mesa y una camioneta, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez, entre Boulevard Francisco Villa, y calle Platino, Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Héctor Sánchez Quevedo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tamales, lonches, atole), toda vez que al revisar el expediente No. 1659/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, así como saturación de comerciantes; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1201

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Sánchez Quevedo, realizar la venta de alimentos (tamales, lonches, atole), en una mesa y una camioneta, con medidas de 3.00x1.50 metros, las cuales pretendía ubicar en Avenida Fidel

Velázquez, entre Boulevard Francisco Villa, y calle Platino, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada y guisos, en un puesto semifijo al C. Luis Eduardo Valenzuela.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1654/17, que contiene la solicitud del C. Luis Eduardo Valenzuela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tauro No. 333, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Eduardo Valenzuela, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y

guisos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.90 metros, a ubicarlo en calle Cobalto s/n, entre Avenida Estaño y calle Níquel, Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Eduardo Valenzuela, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada y guisos, toda vez que al revisar el expediente No. 1654/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, en un zona donde existe un padrón cerrado de comerciantes; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, en dicha ubicación, pero haciendo de su conocimiento que puede realizar el trámite solicitando un nuevo lugar, para ser analizado por esta comisión.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1202

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Eduardo Valenzuela, realizar la venta de tacos de carne asada y guisos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto s/n, entre Avenida Estaño y calle Níquel, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa, en un triciclo a la C. Araceli Falcón Rentería.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1655/17, que contiene la solicitud de la C. Araceli Falcón Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Américas No. 220, colonia Hipódromo, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Araceli Falcón Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 2.30x1.30 metros, a ubicarlo en calle Los Cedros, esquina con calle Los Pinos, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 12:00 horas. de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Araceli Falcón Rentería, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 1655/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1203

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Araceli Falcón Rentería, realizar la venta de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 2.30x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Los Cedros, esquina con calle Los Pinos, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Yadira del Carmen Bustamante González, realizar la venta de tacos rancheros, platillos de comida, y chiles rellenos con arroz, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1672/17, que contiene la

solicitud de la C. Yadira del Carmen Bustamante González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alfonso Martínez No. 202, colonia Santa Fe, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yadira del Carmen Bustamante González, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, platillos de comida, y chiles rellenos con arroz, en un triciclo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Berkelio, esquina con Prolongación Pino Suárez, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Yadira del Carmen Bustamante González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, platillos de comida, y chiles rellenos con arroz, toda vez que al revisar el expediente No. 1672/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo peatonal y vehicular, razón por lo cual, se

tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1204

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yadira del Carmen Bustamante González, realizar la venta de tacos rancheros, platillos de comida, y chiles rellenos con arroz, en un triciclo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Berkelio, esquina con Prolongación Pino Suárez, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Delmira Ramírez Ramírez, realizar la venta de tortas, taquitos al vapor, rompope y café, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1685/17, que contiene la solicitud de la C. Delmira Ramírez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valentina Hernández No. 210, colonia División del Norte, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad

que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Delmira Ramírez Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, taquitos al vapor, rompope y café, en un triciclo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Revolución, entre las calles Hilario Moreno y Miguel Barraza, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, y de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Delmira Ramírez Ramírez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas, taquitos al vapor, rompope y café, toda vez que al revisar el expediente No. 1685/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a plaza del lugar, la cual se ubica sobre el cruce dos vialidades que presentan demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1205

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Delmira Ramírez Ramírez, realizar la venta de tortas, taquitos al vapor, rompope y café, en un triciclo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Revolución, entre las calles Hilario Moreno y Miguel Barraza, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo al C. Víctor Manuel Díaz González.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1680/17, que contiene la solicitud del C. Víctor Manuel Díaz González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Litio No. 407, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Manuel Díaz González, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (tacos y tortas de asada, papas, burros, quesadillas, y carne al pastor), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard de la Juventud No. 102, entre las calles Berkelio y Tulio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, frente a Pemex, al exterior de camarones Avalos, en un horario de 19:30 a 03:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Víctor Manuel Díaz González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida preparada (tacos y tortas de asada, papas, burros, quesadillas, y carne al pastor), toda vez que al revisar el expediente No. 1680/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un espacio de banqueta, al exterior de local comercial, en un área que presenta demasiado flujo peatonal, razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1206

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Díaz González, realizar la venta de comida preparada (tacos y tortas de asada, papas, burros, quesadillas, y carne al pastor), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de la Juventud No. 102, entre las calles Berkelio y Tulio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gelatinas, burritos, pan y churros, en un triciclo al C. Edgar Jesús Rosales Guerrero.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1667/17, que contiene la solicitud del C. Edgar Jesús Rosales Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tamazula No. 110, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Jesús Rosales Guerrero, quien solicita autorización para realizar la venta de gelatinas, burritos, pan y churros, en un triciclo, con medidas de 2.15x1.00 metros, a ubicarlo en calle Simón Bolívar, esquina con Boulevard Coronel Enrique Carrola Antuna, colonia Hipódromo, de esta

ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Edgar Jesús Rosales Guerrero, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gelatinas, burritos, pan y churros, toda vez que al revisar el expediente No. 1667/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, va que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1207

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Jesús Rosales Guerrero, realizar la venta de gelatinas, burritos, pan y churros, en un triciclo, con medidas de 2.15x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Simón Bolívar, esquina con Boulevard Coronel Enrique Carrola Antuna, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo al C. Miguel Angel Retana Hernández.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1658/17, que contiene la solicitud del C. Miguel Angel Retana Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Diego L-19 M-1, colonia La Ponderosa, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Retana Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida División Durango, esquina con calle Miguel Ángel Barraza, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Miguel Angel Retana Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 1658/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a plaza del lugar, la cual se ubica sobre el cruce dos vialidades que presentan demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1208

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Retana Hernández, realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida División Durango, esquina con calle Miguel Ángel Barraza, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos Valles Quiroz, realizar la venta de tacos rancheros, barbacoa, y burritos, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el

dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1657/17, que contiene la solicitud del C. Carlos Valles Quiroz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Belmar No. 104-A, Barrio de Analco, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Valles Quiroz, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, barbacoa, y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Jerónimo de Mendoza, casi esquina con calle Negrete, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a vigenos

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Carlos Valles Quiroz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, barbacoa, y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 1657/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio de estacionamiento, frente a las instalaciones de la casa del jubilado del SNTE, el cual

se ubica sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1209

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Valles Quiroz, realizar la venta de tacos rancheros, barbacoa, y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Jerónimo de Mendoza, casi esquina con calle Negrete, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Adrián Ríos Ibarra.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1652/17, que contiene la solicitud del C. Adrián Ríos Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Ávila Camacho No. 907, colonia Santa Fe, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adrián Ríos Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos rancheros), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Basilio Badillo, entre las calles María Bayona, y Manuel Ávila Camacho, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Adrián Ríos Ibarra, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tacos rancheros), toda vez que al revisar el expediente No. 1652/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante ya realiza la actividad, sobre calle María Bayona, pegado a barda del Panteón de Oriente, un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impide el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1210

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Ríos Ibarra, realizar la venta de alimentos (tacos rancheros), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Basilio Badillo, entre las calles María Bayona, y Manuel Ávila Camacho, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gerardo Arturo Sánchez Mora, realizar la venta de tacos de tripitas, asada, tortas y burritos, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1651/17, que contiene la solicitud de C. Gerardo Arturo Sánchez Mora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Begonias No. 119, colonia Valle Verde, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Arturo Sánchez Mora, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, asada, tortas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.20 metros, a ubicarlo en calle del Faisán, y Avenida Real del Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gerardo Arturo Sánchez Mora, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas, asada, tortas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 1651/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un espacio de terracería, sobre el cruce de dos vialidades principales, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1211

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Arturo Sánchez Mora, realizar la venta de tacos de tripitas, asada, tortas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle del Faisán, y Avenida Real del Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Martín Alvarado Serrano, permiso anual para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1706/17, que contiene la solicitud del C. Martín Alvarado Serrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Londres Nº 705, colonia Universal, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín Alvarado Serrano, solicita permiso anual para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.15x1.80 mts., con ubicación en la Subprocuraduría, entre calle Urano y calle Deneb, fraccionamiento Villas del Guadiana, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1212

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Martín Alvarado Serrano, permiso anual para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.15x1.80 mts., con ubicación en la Subprocuraduría, entre calle Urano y calle Deneb, fraccionamiento Villas del Guadiana, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal:
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades:
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y:
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Ignacio Gurrola Acosta, permiso anual para realizar la venta de tortas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1684/17, que contiene la solicitud del C. Juan Ignacio Gurrola Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Almeces n° 325, colonia El Ciprés, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Ignacio Gurrola Acosta, solicita permiso anual para realizar la venta de tortas en un puesto semifijo de 2.85x2.00 mts., con ubicación en calle Santiaguillo a 30 mts., de la Av. José María Patoni, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1213

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Ignacio Gurrola Acosta, permiso anual para realizar la venta de tortas en un puesto semifijo de 2.85x2.00 mts., con ubicación en calle

Santiaguillo a 30 mts., de la Av. José María Patoni, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades:
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas

RESOLUTIVO que autoriza al C. Efraín Ruiz Carreón, permiso anual para realizar la venta de tortas en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1725/17, que contiene la solicitud del C. Efraín Ruiz Carreón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Renio Nº 712, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Efraín Ruiz Carreón, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tortas en un triciclo con ubicación en calle Guadalupe Patoni, esquina con calle Juana Villalobos, colonia del Maestro, en horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1214

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Efraín Ruiz Carreón, permiso anual para realizar la venta de tortas en un triciclo con ubicación en calle Guadalupe Patoni, esquina con calle Juana Villalobos, colonia del Maestro, en horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo

Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y:
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Karla Yareli García Rentería, licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de

agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1662/17, que contiene la solicitud de la C. Karla Yareli García Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sastres N° 225, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento para una estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Karla Yareli García Rentería, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Jr's", ubicada en calle Leonardo Rodríguez Alcaine Nº 115, fraccionamiento Jardines de San Antonio, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana:
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar.
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y

atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano:
- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal:
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica. suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones

legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1215

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Karla Yareli García Rentería, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Jr's", ubicada en calle Leonardo Rodríguez Alcaine Nº 115, fraccionamiento Jardines de San Antonio, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Alejandra Cristina González Huizar, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades

Económicas, relativo al Expediente 1694/17, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, ubicado en calle Negrete N° 301 Ote., zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. Alejandra Cristina González Huizar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Negrete N° 301 Ote., zona Centro, de esta ciudad; referente a la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- El C. Alejandra Cristina González Huizar, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Negrete N° 301 Ote., zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Alejandra Cristina González Huizar, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de categoría mixta, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 13 (trece) cajones para automóviles y 8 lugares para motocicleta; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma:
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos:
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física:
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior:
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señal ética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil:
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La

- identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual:
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno:
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas:
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos:
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaría de fecha 16 de Agosto del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1216

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Alejandra Cristina González Huizar, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, categoría mixta, con capacidad de 13 (trece) cajones para automóviles y 8 lugares para motocicleta, con ubicación en calle Negrete N° 301 Ote., zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas los días sábado, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora \$ 12.00 Fracción de media hora \$ 6.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca licencia con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Iván Morales Galván.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1711/17, que contiene la solicitud del C. Iván Morales Galván, con domicilio para oír y

recibir notificaciones en calle Tlaxcala Nº 101, colonia Jardines de Cancun, de esta ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Iván Morales Galván, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, que operaba en calle Tlaxcala Nº 101, colonia Jardines de Cancun, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1217

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Iván Morales Galván, que operaba en calle Tlaxcala Nº 101, colonia Jardines de Cancun, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. Wendolyne Martínez Hernández.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1713/17, que contiene la solicitud de la C. Wendolyne Martínez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Lázaro Cárdenas Nº 112 Nte., fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Wendolyne Martínez Hernández solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, con ubicación Prol. Lazaro Cardenas Nº 122 Nte., fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando cancelar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por cambio de titular y así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1218

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. Wendolyne Martínez Hernández que opera en Prol. Lázaro Cárdenas Nº 122 Nte., fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el resolutivo número 3748, publicando en la Gaceta Municipal número 354 el 12 de agosto de 2016, referente al fraccionamiento Campestre La Martinica.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 953/17, que contiene oficio signado por la "Asociación de Colonos para el mejoramiento y convivencia del Fracc. Campestre La Martinica", referente a la revocación del resolutivo número 3748, publicando en la Gaceta Municipal número 354 el 12 de agosto de 2016, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El fraccionamiento Campestre La Martinica fue autorizado bajo licencia de urbanización OPM0965/93, de fecha 12 de octubre de 1993, para 119 lotes, con una superficie toral de 18-45-08.00 HAS., y como fraccionamiento campestre, con lotes de superficie mayor a 1.000 m2.

SEGUNDO.- El 14 de julio de 2016 en sesión pública ordinaria del Ayuntamiento se autorizó la relotificación y cambio de densidad habitacional de las manzanas D, F y H de dicho Fraccionamiento, mediante el resolutivo N° 3748, publicando en la gaceta municipal N° 354 el 12 de agosto de 2016.

TERCERO.- A esta comisión de desarrollo Urbano le fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento el expediente 953/17 que contiene oficio signado por la "Asociación de Colonos para el mejoramiento y convivencia del Fracc. Campestre La Martinica"; en el cual exponen su inconformidad por la relotificación y el cambio de densidad habitacional de diversas manzanas de dicho fraccionamiento; autorizadas mediante el resolutivo 3748. Así mismo solicitan "la nulidad del cambio de densidad" por considerar que afecta su patrimonio, argumentando que el fraccionamiento originalmente fue concebido como campestre con lotes de 1000 M2.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad del municipio de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, del artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin; y el mismo ordenamiento en su artículo 156, determina que el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- La ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en su artículo 129 establece que:

"Artículo 129.- La autorización de fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de terrenos urbanos o rústicos en el Estado, se otorgará siempre y cuando no se afecten:

l al II...

III. Las medidas del lote tipo autorizado en la zona y las características del fraccionamiento;

IV al V..."

SÉPTIMO.- Así mismo La ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en su Artículo 219 establece que: "Los fraccionamientos campestres, deberán tener como mínimo, las siguientes características:

 Lotificación: Sus lotes no podrán tener un frente menor de 25 metros, ni una superficie menor de 1000 metros cuadrados.

II al V..."

OCTAVO.- La ley Orgánica del Municipio de Durango, en su Artículo 41 establece que "Por razones de interés público, plenamente justificadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos de Ayuntamiento pueden revocarse por el voto de las dos terceras partes de sus miembros".

NOVENO.- En este marco, esta comisión estima que:

- a) El resolutivo N° 3748 publicando en la gaceta municipal N° 354, que autorizó la relotificación y cambio de densidad habitacional de diversas manzanas del fraccionamiento "Campestre La Martinica" modifica la categoría de "campestre" de dicho fraccionamiento en su conjunto.
- b) Lo anterior implica una contradicción con la autorización de dicho fraccionamiento, otorgada bajo licencia de urbanización OPM0965/93, de fecha 12 de octubre de 1993; causando, entre otras consecuencias, una afectación a los vecinos que adquirieron su lote bajo el concepto original de fraccionamiento campestre.
- c) El resolutivo N° 3748, de 2016, contraviene lo establecido por los artículos 129 y 219 de La ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1219

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se revoca el resolutivo número 3748, publicando en la Gaceta Municipal número 354 el 12 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente resolución no afecta a quienes hayan adquirido lotes del fraccionamiento Campestre La Martinica durante el periodo de vigencia del resolutivo número 3748, revocado mediante el presente.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Arrendadora de Centros Comerciales S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Francisco Primo de Verdad # 2327 Predio Rústico Rancho Navarrete; para instalación de una Tienda de Autoservicio Bodega Aurrera.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1224/17, que contiene oficio DMDU/0701/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde Arrendadora de Centros Comerciales S. de R.L. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Francisco Primo de Verdad # 2327 Predio Rústico Rancho Navarrete, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación,

supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0701/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que Arrendadora de Centros Comerciales S. de R.L. de C.V., solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Francisco Primo de Verdad # 2327 Predio Rústico Rancho Navarrete; para instalación de tienda de autoservicio, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 15,997.25 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para industria ubicado sobre un corredor urbano moderado (CUM) comercial y de servicios; actualmente es un terreno baldío bardeado el cual colinda al noroeste con casas habitación, al sureste y al sur con terreno segregado, se pretende la construcción de una tienda de autoservicio Bodega Aurrera.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1220

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Arrendadora de Centros Comerciales S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Francisco Primo de Verdad # 2327 Predio Rústico Rancho Navarrete; para instalación de Tienda de Autoservicio Bodega Aurrera.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: deberá contar con dictamen técnico por parte de la Subdirección de Vialidad en relación a los accesos, salidas circulaciones, señalización, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Raúl Terán Herrera la colocación de 20 pendones de en calle mercurio del fraccionamiento Fidel Velázquez, así como 5 pendones de en el Blvd. Francisco Villa esquina con calle Mercurio, para la señalización de un fraccionamiento.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1612/17, que contiene solicitud del C. Raúl Terán Herrera referente a la instalación de 20 pendones en calle mercurio del fraccionamiento Fidel Velázquez, así como 5 pendones en el Blvd. Francisco Villa esquina con calle Mercurio, para la señalización de un fraccionamiento, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples

clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita colocar 20 pendones en calle mercurio del fraccionamiento Fidel Velázquez, así como 5 pendones en el Blvd. Francisco Villa esquina con calle Mercurio, para la señalización de un fraccionamiento, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 16 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1221

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Raúl Terán Herrera para instalar 20 pendones de 1.00 x .80 mts., en calle mercurio del fraccionamiento Fidel Velázquez, así como 5 pendones de 1.00 x .80 mts. en el Blvd. Francisco Villa esquina con calle Mercurio, para la señalización de un fraccionamiento, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 16 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

 Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 16 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE

RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lic. Abril Denisse Meraz Hernández la colocación de 20 pendones en diversos puntos de la ciudad, para la promoción de una conferencia del Dr. Cesar Lozano.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1688/17, que contiene solicitud de la C. Lic. Abril Denisse Meraz Hernández referente a la colocación de 20 pendones en diversos puntos de la ciudad, para la promoción de una conferencia del Dr. Cesar Lozano a realizarse el día 12 de septiembre del presente año, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo

dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita colocar 20 pendones en diversos puntos de la ciudad, para la promoción de una conferencia del Dr. Cesar Lozano a realizarse el día 12 de septiembre del presente año en curso, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 14 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1222

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Abril Denisse Meraz Hernández para colocar 20 pendones de 0.90 x 0.65 mts. en diversos puntos de la ciudad, para la promoción de una conferencia del Dr. Cesar Lozano a realizarse el día 12 de septiembre del presente año en curso, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 14 de septiembre del año en

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: <u>Al norte:</u> la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

<u>Al oriente:</u> por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse las mamparas deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 14 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Iván Martínez Meza la colocación de 15 mamparas en diversos puntos de la ciudad, para la promoción de Expo Ferretera 2017 a realizarse el día 25 y 26 de agosto del presente año en el Salón Azteca de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1691/17, que contiene la solicitud del C. Carlos Iván Martínez Meza referente a la instalación de 15 mamparas en diversos puntos de la ciudad, para la promoción de Expo Ferretera 2017 a realizarse el día 25 y 26 de agosto del presente año en el Salón Azteca, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m)

específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 15 mamparas en diversos puntos de la ciudad, para la promoción de Expo Ferretera 2017 a realizarse el día 25 y 26 de agosto del presente año en el Salón Azteca de esta ciudad, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 16 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1223

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Iván Martínez Meza para instalar 15 mamparas de 1.00 x 2.00 mts. en diversos puntos de la ciudad, para la promoción de Expo Ferretera 2017 a realizarse el día 25 y 26 de agosto del presente año en el Salón Azteca de esta ciudad, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 16 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles

Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

<u>Al oriente:</u> por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse las mamparas deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Las mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 16 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los vecinos del Fraccionamiento Tres Misiones, la construcción de la barda perimetral que limita el área verde de ese fraccionamiento.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1597/17, que contiene el oficio SMA/SJ/729.07/2017 signado por la M.D. Laura Leticia Sánchez Osorio Subsecretaria jurídica y representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el cual acatando la sentencia dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en esta Ciudad, notificada por conducto del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado dentro del Juicio de Amparo 1171/2014, solicita la reposición del procedimiento de cumplimiento y ejecución de la sentencia protectora de garantías, dictada dentro del Juicio de Amparo anteriormente citado, por la autorización que emitió el Ayuntamiento referente a la solicitud de los vecinos para la construcción de la barda que limita el área verde perteneciente al Fraccionamiento Tres Misiones, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Avuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos

y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio SMA/SJ/729.07/2017 signado por la M.D. Laura Leticia Sánchez Osorio Subsecretaria jurídica y representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el cual acatando la sentencia dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito dentro del Juicio de Amparo 1171/2014, promovido por el C. Enrique Luis Irazoqui Morales, solicita la reposición del procedimiento de cumplimiento y ejecución de la sentencia protectora de garantías, dictada dentro del Juicio de Amparo anteriormente citado, por la autorización que emitió el Ayuntamiento referente a la solicitud de los vecinos para la construcción de la barda que limita el área verde perteneciente al Fraccionamiento Tres Misiones, y en cumplimiento a dicha ejecutoria se notificara al impetrante de garantías el inicio del procedimiento respecto a la solicitud de los vecinos, y demás documentos que dieron origen y motivaron el inicio del procedimiento, para autorizar su construcción.

SÉPTIMO.- Con fecha 29 de junio del presente año, se le notificó al C. Enrique Luis Irazoqui Morales, en el domicilio señalado por él mismo ubicado en calle Constitución no. 415 norte de la zona centro de ésta Ciudad, el oficio número SMA/SJ/689.06/2017 signado por el presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano atendiendo la solicitud de los vecinos del Fraccionamiento Tres Misiones en esta Ciudad, sobre la construcción de la barda perimetral que delimita el área verde de dicho fraccionamiento, otorgándole la garantía de audiencia, notificándole el procedimiento respectivo para que pudiera probar y algar lo que a su derecho convenga, concluyendo el termino de 5 día otorgados para que manifestara lo que a su interés conviniera, no habiéndose recibido ni visita personal ni documental por parte del C. Enrique Luis Irazoqui Morales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1224

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los vecinos del Fraccionamiento Tres Misiones, la construcción de la barda perimetral que limita el área verde de ese fraccionamiento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

INFORME relacionado con el dictamen pericial emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil respecto de las condiciones de seguridad de las instalaciones del Centro de Atención y Desarrollo Integral CADI ubicado en la colonia Emiliano Zapata.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, resuelve la Comisión de Protección Civil el Expediente 1411/17, que contiene el oficio presentado por la C. Victoria Márquez Cruz, representante de la Col. Emiliano Zapata, relacionado con el dictamen pericial emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil respecto de las condiciones de seguridad de las instalaciones del Centro de Atención y Desarrollo Integral CADI ubicado en la colonia Emiliano Zapata, mismo que fue analizado en sesión ordinaria de esta Comisión, y por lo cual, con fundamento en los artículos 46, párrafo quinto; y 56, párrafo primero; ambos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que se hizo del conocimiento a H. Ayuntamiento el siguiente informe, el cual me permito transcribir:

ANTECEDENTES

En sesión pública ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el pasado 18 de mayo, la Décimo Séptima Regidora, Lic. Marisol Carrillo Quiroga, señaló una serie de acciones y hostigamientos que amenazaban la operación del CADI de la Colonia Emiliano Zapata.

Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día primero de junio, se dio cuenta en el punto de correspondencia, del oficio de la C. Victoria Márquez Cruz, representante de la Col. Emiliano Zapata, donde solicita se conmine a los Directivos del CADI Zapata, a que atiendan el dictamen emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, para salvaguardar la seguridad de niñas y niños que acuden al mencionado centro escolar, turnándose bajo número de expediente 1411/17 a esta Comisión de Protección Civil, para su estudio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Conforme obra en el expediente, personal adscrito al área de inspección de la Dirección Municipal de Protección Civil, se presentó en las instalaciones del CADI Emiliano Zapata, ubicado en calles Tierra y Libertad y Emiliano Zapata de la colonia Emiliano Zapata de esta Ciudad, para realizar dictamen pericial respecto a las instalaciones de dicho centro.

SEGUNDO.- Del dictamen pericial se desprende que las instalaciones y equipos destinados a garantizar la seguridad de los educandos que asisten a dicha institución, cumplen con las normas aplicables en cada caso, con excepción del salón de actos contiguo, del cual se encontró que no reúne las condiciones necesarias para su evacuación expedita en caso de siniestro, y del que se hace uso compartido con la organización vecinal de dicha colonia para la celebración de eventos sociales o deportivos no asociados al funcionamiento del CADI.

TERCERO.- El salón de usos múltiples antes citado, es utilizado por los educandos del CADI en horarios determinados, pero dentro de los horarios escolares, con la característica de que los grupos que ahí asisten a recibir sus clases no son numerosos.

CUARTO.- De acuerdo al dictamen pericial emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, el salón de actos no reúne las condiciones de seguridad para el desalojo del mismo en caso de presentarse un siniestro, por lo atina al recomendar que se utilice como puerta de emergencia, la puerta que colinda y comunica al norponiente con el plantel CADI Zapata, y se retire el barandal del Centro educativo, lo que dejaría notoriamente expuestas sus instalaciones al vandalismo y otros actos de carácter antisocial e inclusive hasta delictivos.

QUINTO.- El retiro del barandal como se recomienda, provocaría un grave problema de seguridad para los niños que asisten al citado centro educativo y según el análisis efectuado al seno de esta Comisión, con la presencia y comentarios del propio Director Municipal de Protección Civil, Ing. Israel Solano Mejía, no resolvería el tema del desalojo expedito y de forma eficiente del citado salón como sería necesario en caso de algún sinestro, porque la puerta que se recomienda como uso de emergencia, no cumple con las características de una puerta de salida de emergencia además de que comunica hacia un patio de la propia institución CADI. Entre los comentarios vertidos al momento del análisis, se destaca la consideración respecto de que cuando se construyó el citado salón, aun no se encontraba construido el CADI, por lo que entonces el desalojo era

directamente a un baldío de proporciones adecuadas para contener, en aquel momento, a la totalidad de los asistentes a dicho salón de actos.

SEXTO.- Los integrantes de la Comisión, estamos convencidos de la importancia que la tiene garantizar la seguridad de los ciudadanos y más, de sus niños, por lo cual coincidimos con la Dirección Municipal de Protección Civil, en el sentido de que deben brindarse y garantizarse las mejores condiciones de seguridad del citado salón de usos múltiples de la Colonia Emiliano Zapata, que colinda con el CADI y del cual hacen uso en común. Ante esta reflexión, coincidimos de forma unánime en que lo que resulta más conveniente y recomendable es que se haga la adecuación al salón y se cuente con una puerta de emergencia y barra de pánico, que comunique directamente a la calle, adecuando también la banqueta exterior para eliminar las barreras que pudieran significar un desalojo de emergencia.

SÉPTIMO.- Con la alta responsabilidad y el compromiso en materia de Protección Civil de quienes formamos parte de este Gobierno Municipal, emitimos el presente informe, seguros de que en atención a las facultades que corresponden a cada instancia, se habrán de atender de manera prioritaria los intereses superiores de la población, para garantizar la seguridad de la vida y los bienes de todos las personas en el municipio.

OCTAVO.- El párrafo primero del artículo 56 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga a las comisiones la obligación de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, fundamento sobre el cual se presenta este informe al Pleno para su conocimiento, y publicación en la Gaceta Municipal.

En virtud de lo anterior, ésta Comisión al emitir su respuesta al asunto citado en el proemio, hace del conocimiento de este Pleno lo siguiente:

ÚNICO.- Es prioridad garantizar la seguridad de los usuarios del Salón de Eventos de usos múltiples localizado en calle Emiliano Zapata sin número entre las calles Tierra y Libertad e Independencia Popular de la Colonia Emiliano Zapata, por lo cual esta Comisión coincide en que lo conducente será habilitar una puerta de emergencia con salida directa a la calle, que cumpla con todos los requisitos que fije la Dirección Municipal de Protección Civil, adecuándose también la banqueta exterior del inmueble, para eliminar todo aquello que pudiera significar un obstáculo para el desalojo, en los términos que determinen las Direcciones Municipales de Protección Civil y Desarrollo Urbano.

Solicitamos respetuosamente al Ciudadano Presidente Municipal, instruya a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que el presente informe sea notificado a las Direcciones Municipales de Protección Civil y Desarrollo Urbano, y sea publicado en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la creación e integración del Consejo Municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contras las mujeres de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional De Durango, para la creación e integración del Consejo Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contras las Mujeres de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley de las Mujeres para una vida sin violencia del Estado de Durango, tiene por objeto establecer las bases para prevenir, atender y erradicar la violencia contra la mujer, además de los principios, instrumentos y mecanismos para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar, sustentada en los principios consagrados en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 5 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres de los que México es parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Como parte de las disposiciones de esta Ley, en su artículo 34 establece que los municipios deberán crear los consejos municipales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contras las mujeres, definiendo su integración y otorgándoles facultades claras.

TERCERO.- Estos consejos municipales, se integrarán por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será la Directora del Instituto Municipal de la Mujer; y a falta de éste, será el Delegado Municipal de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento;
- V. El Director del DIF Municipal;
- VI. El Director Municipal de Desarrollo Social o su equivalente;
- VII. El Director de Seguridad Pública Municipal;
- VIII. El Ministerio Público Adscrito al Municipio; y
- Dos Regidores, que serán nombrados por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Entre las atribuciones de los Consejos, se destacan las siguientes:

- Aprobar el Programa Municipal, así como vigilar su aplicación y cumplimiento;
- Fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e información entre las instituciones que lo integran;
- III. Conocer y evaluar los logros y avances del Programa Municipal;
- Recibir el informe anual que presentará el Secretario Ejecutivo, haciendo las observaciones y recomendaciones necesarias; y
- Promover acciones para prevenir la violencia contra las mujeres, incorporando a la población en la operación de los programas municipales.

QUINTO.- Una de los ejes rectores contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2017 - 2019 es el denominado "Política Social", que contempla en su punto 6, la Atención Integral a la Mujer, donde se plasmaron como estrategias de este Gobierno Ciudadano en este relevante tema, las de diseñar y poner en operación el observatorio de la Violencia de Género, promover acciones de atención a la salud mental de la mujer, promover la equidad de género y la prevención de la Violencia a la Mujer, para lo cual, la integración de este Consejo resulta un elemento fundamental que habrá de detonar el trabajo hasta hoy realizado por el Instituto Municipal de la Mujer.

SEXTO.- De la integración contenida en la Ley, citada en el Considerando Tercero de este documento, se contempla en la fracción VIII, al ministerio público adscrito al municipio, lo que en este caso, tratándose de la Capital del Estado no aplica, puesto que la Fiscalía del Estado y sus ministerios públicos se encuentran establecidos de manera permanente dentro del territorio municipal, por lo que la comunicación y atención de cualquier asunto que se haga del conocimiento del Consejo y requiera de investigación, se da de forma inmediata, ante lo cual, se deja abierto este espacio a quien en su momento determine la Fiscalía.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 83

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la creación e integración del Consejo Municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contras las mujeres de Durango, conformado con la siguiente estructura:

- Presidente: Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal de Durango;
- II. Secretario Ejecutivo: Dra. Dra. María Martha Palencia Núñez, Directora del Instituto Municipal de la Mujer;
- III. C.P. Luz María Garibay Avitia, Síndico Municipal;

- IV. Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento;
- V. C.P. Salma Dalia Guzmán Daher, Directora del DIF Municipal;
- L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, Director Municipal de Desarrollo Social;
- VII. Lic. María Cecilia Soto Mendoza, Directora Municipal de Seguridad Pública;
- VIII. El Ministerio Público que determine la fiscalía;
- IX. Beatriz Cortez Zúñiga, Sexta Regidora;
 Daniela Torres González, Décimo Tercera Regidora.

SEGUNDO.- Notifíquese a los titulares de las dependencias y entidades municipales, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

INFORME que presenta el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, que instruye respetuosamente, al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que realice las diligencias que resulte necesarias, y se ajuste con una donación del 50%, en la percepción salarial del suscrito.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para tener conocimiento del Informe presentado por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional De Durango, el cual me permito transcribir:

Con fundamento en lo que establecen los artículos 88 y 89, inciso B, fracción I del Bando de Policía y Gobierno de Durango; así como 19, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, me permito instruirle respetuosamente, para que realice las diligencias que resulte necesarias, y se ajuste con la donación del 50%, en la percepción salarial del suscrito, para que de \$78,792.60 mensuales que se tienen contemplados actualmente, \$39,396.60, se destinen a programas de tipo social de esta administración, con efectos a partir del 15 de agosto del presente año.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona un párrafo a la fracción V del artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, que propone se contemple en dicho ordenamiento la figura de encargado de despacho para el caso de encontrase acéfala la titularidad de una dependencia municipal.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 1563/17, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Mtro. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor del Ayuntamiento, que adiciona un párrafo a la fracción V del artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 06 de julio de 2017, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene reforma y /o adición al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, que propone se contemple en dicho ordenamiento la figura de encargado de despacho para el caso de encontrase acéfala la titularidad de una dependencia municipal; misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 21 de agosto del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Nuestra Carta Magna, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo la Constitución Local,

de manera correlativa, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- Con base en el esquema formal de la jerarquía de leyes, para el caso del estado de Durango, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69 señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El Reglamento objeto de reforma, tiene por objeto establecer la integración y organización de la Administración Pública Municipal de Durango, así como regular su funcionamiento y distribución de competencias, en atención a lo que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica, y demás ordenamientos aplicable.

QUINTO.- La iniciativa que se dictamina propone dotar de fundamento legal a la figura del "encargado de despacho" para el caso de que una Dirección Municipal llegue a quedar sin titular.

SEXTO.- Como bien lo indica el iniciador, en materia administrativa, encargarse del despacho, significa que una persona distinta del titular del órgano ejerce, por mandato de la ley, la competencia que originalmente a este le corresponde. Se le conoce también como suplencia por ausencia o suplencia por ministerio de ley. A esta figura, la doctrina le reconoce las siguientes características:

- a) Tiene como justificación la inexcusable continuidad que requiere la actividad de la administración pública;
- Tiene como presupuesto normativo, la ausencia o impedimento, es decir, la imposibilidad de que la persona física titular de un órgano ejerza la competencia de este:
- Es de carácter temporal y condicionado a que cese la cuestión que lo motiva;
- d) Opera de pleno derecho, sin necesidad de acuerdo previo o de ratificación de los actos realizados por el suplente;
- e) No modifica la competencia del órgano;
- f) El suplente no es titular del órgano en que desempeña sus tareas.

SÉPTIMO.- Es conveniente señalar, que la H. LXVII Legislatura del Estado de Durango, emitió el Decreto No. 134, mediante el cual reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Durango, estableciendo lo siguiente : "El Gobernador del Estado, en su caso, podrá nombrar un encargado de despacho, cuyo tiempo máximo de permanencia en dicho

cargo será de 30 días naturales, salvo de aquellos casos, que derivado de otras disposiciones legales aplicables, el término deba ser mayor. Durante este tiempo el encargado de despacho contará con todas las obligaciones, facultades y atribuciones que establece la ley a los titulares de las Secretarías u órganos de la administración pública estatal."

El citado Decreto, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de mayo del presente año.

OCTAVO.- Del análisis de la iniciativa, los integrantes de esta Dictaminadora, sugerimos se adicione un párrafo más a la propuesta, el cual indique el momento en que el encargado de despacho entrará en vigor, siendo éste cuando el Presidente Municipal lo dé a conocer en sesión pública ordinaria del Ayuntamiento.

NOVENO.- De acuerdo con lo considerado y de merecer la aprobación del pleno, la propuesta que se dictamina garantiza la continuidad de las funciones administrativas, dotando de certeza jurídica la actuación de cada una de las direcciones y áreas de la administración pública municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1225

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se adiciona un párrafo a la fracción V del artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- El Presidente Municipal, además de las facultades expresamente señaladas en la Ley Orgánica y el Bando, contará con las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. a la IV ...

V. Designar y remover libremente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, al Director Municipal de Administración y Finanzas, al Juez Administrativo Municipal, al Director Municipal de Seguridad Pública y a los titulares de las dependencias municipales, que entrarán en funciones una vez que su nombramiento sea ratificado por el Ayuntamiento, y hayan rendido la protesta de ley ante el propio Presidente Municipal.

De llegarse a requerir, podrá nombrar a un encargado de despacho, cuyo tiempo máximo de permanencia en dicho encargo será de 30 días naturales, salvo en aquellos casos, que derivado de otras disposiciones legales aplicables, el término deba ser mayor. Durante este tiempo el encargado de despacho contará con todas las facultades y atribuciones que establecen las leyes

y reglamentos a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

El nombramiento del encargado de despacho entrará en vigor a partir de que el Presidente Municipal lo comunique en la sesión pública ordinaria del Ayuntamiento inmediata a la designación.

VI. a la XIV ...

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Dirección Municipal de Fomento Económico la implementación del programa de "Promoción a la Inversión y Regularización de Negocios Duranguenses" para incentivar la inversión en el Municipio de Durango a través de proyectos de inversión productiva y desarrollos económicos.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al **Expediente 1699/17**, **que contiene la** referente propuesta presentada por el L.A. Fernando Miguel Rosas Palafox, Director Municipal de Fomento Económico, referente a la propuesta del Programa "Promoción a la Inversión y Regularización de Negocios Duranguenses", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 02 de Agosto del 2017, el L.A. Fernando Miguel Rosas Palafox, Director

Municipal de Fomento Económico, presenta propuesta del Programa de "Promoción a la Inversión y Regularización de Negocios Duranguenses" para incentivar la inversión en el Municipio de Durango a través de proyectos de inversión productiva y desarrollos económicos; solicitud que fue recibida el día 11 del mes de Agosto del año en curso y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- En aras de promover e incentivar la inversión en el Municipio de Durango, el Gobierno Municipal de Durango desarrolla el Programa, para proyectos de inversión productiva y desarrollos económicos, mediante la atracción, orientación, gestión y apoyos a proyectos, empresas o industrias Duranguenses para su instalación y desarrollo; buscando la generación de empleos directos y permanentes, la derrama económica y el fortalecimiento de infraestructura industrial, comercial y de servicios.

TERCERO.- Tradicionalmente los incentivos se aplican a la Inversión Extranjera, acorde a la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, en el artículo 61 menciona que las Autoridades Municipales otorgaran los incentivos de conformidad a lo establecido en las Leyes de Ingresos municipales, al presupuesto de Egresos o en los reglamentos respectivos.

CUARTO.- El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica, y patrimonio propios; es responsable de expedir el Bando, y los reglamentos y disposiciones de observancia general, dentro de su jurisdicción, que regulen el régimen de las diversas esferas de gobierno de competencia municipal, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.

QUINTO.- Los Impuestos y Derechos Municipales, que podrán ser objeto de extención, total o parcial, serán los siguientes:

- ✓ Impuesto Predial.
- ✓ Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmueble.
- ✓ Derechos por Expedición de Licencia de Constucción.
- ✓ Derechos por Colocación de Anuncios.
- ✓ Derechos por Expedición de Cedula Catastral.
- ✓ Derechos por Dictamen de Salud Municipal.
- ✓ Derechos por Dictamen de Protección Civil.
- ✓ Derechos por Alineamiento y Número Oficial.

SEXTO.- El Programa tendrá una vigencia hasta el 10 de Noviembre del 2017 y se regirá bajo los siguientes criterios:

	50,000-	2,001 MDP-	5,001 MDP-	10,001MDP-	25,001MDP-	50,001MDP-	+ 100 MDP
	2 MDP	5 MDP	10 MDP	25 MDP	50 MDP	100 MDP	
1-10	10%	15%	20%	25%	35%	40%	50%
11-25	15%	20%	25%	35%	40%	50%	60%
26-50	20%	25%	35%	40%	50%	60%	65%

51-75	25%	35%	40%	50%	60%	65%	75%
76-100	35%	40%	50%	60%	65%	75%	85%
101-200	40%	50%	60%	65%	75%	85%	90%
+ 200	50%	60%	655	75%	85%	90%	95%

Para poder acceder a los incentivos enmarcados en el Programa, deberán de observar lo siguiente:

- Ser Empresa Duranguense y/o Empresario Duranguense.
- Ser Empresa o Persona Duranguense con Actividad Empresarial y que su Giro sea Comercio, Industria y/o de Servicio.
- ✓ El Otorgamiento de Incentivos no Constituye una Obligación para el Gobierno Municipal de Durango, ya que el Programa es un Instrumento de Promoción Económica.

Los requisitos para la obtención de los beneficios e incentivos del programa de "Promoción a la Inversión y Regularización de Negocios Duranguenses", son los siguientes:

- Carta de Solicitud de Incentivos que Contiene la Información General (monto de inversión, empleo, sector, origen, incentivos requeridos, antecedentes de la empresa y/o descripción del producto y/o descripción del proceso y/o clientes y/o mercado).
- ✓ Acta (s) Constitutivas y Poderes Legales.
- ✓ Identificación Oficial del Representante Legal.
- ✓ Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Estudio Socioeconomico (Formato Emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas).
- Constancia de Inscripción al Padrón Municipal de Empresas (o refrendo de constancia y/o licencia de funcionamiento).

SEPTIMO.- En Materia de fomento económico, el Gobierno Municipal deberá generar políticas y acciones orientadas a promover el desarrollo económico sustentable, propiciando la participación ciudadana para abatir la pobreza en todas sus condiciones y consolidar una mayor justicia social, mediante el uso racional de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento. Asimismo, deberá establecer programas tendientes a fortalecer e incentivar la inversión y el emprendedurismo, a través de la difusión, dentro y fuera del municipio, de las ventajas competitivas que ofrecen a la inversión productiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1226

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección Municipal de Fomento Económico la implementación del programa de "Promoción a la Inversión y Regularización de Negocios Duranguenses" para incentivar la inversión en el Municipio de Durango a través de proyectos de inversión productiva y desarrollos económicos.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Fomento Económico, para realice la difusión y vinculación necesaria para el adecuado cumplimiento del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, asi como también, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a la Dirección Municipal de Obras Públicas, a la Dirección Municipal de Salud Pública, y a la Dirección Municipal de Protección Civil, el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 409,al **C.** Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de la persona moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1644/17, que contiene la solicitud del C. LIc. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de la persona moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente al cambio de domicilio y giro de la licencia con venta de bebidas con contenido alcohólico No. 409, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 04 de Julio de 2017 el Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de la persona moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm.409, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta núm. 330-A con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar en calle de la Cruz núm. 300 zona centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el 04 del mes de Agosto del año en curso y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Uso Habitacional, en la que se encuentra ubicado un local con una superficie de 58.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Inmueble con la denominación "Black Botana Bar", cuenta con buena iluminación, asi como sistema de aire acondicionado mini Splits, presenta buenas condiciones de higiene, cuenta con 04 (cuatro) extintores instalados y sistema de señalización distribuido por el inmueble, además, cuenta con una salida de emergencia y sistema de monitoreo de 08 (ocho) cámaras de vigilancia.

El establecimiento cuenta con capacidad para 80-100 (ochenta a cien) personas en los tres pisos donde se ubica el área de restaurante; contando en sus tres plantas cada una con sanitarios para damas y caballeros.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 409. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar,un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y especifico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1227

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que el establecimiento cumplen con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de

licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, Se Autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 409, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta núm. 330-A con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar en calle de la Cruz núm. 300 zona centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- La empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R. L. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días apartir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 409 con giro de Restaurantre Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 409, para quedar en calle de la Cruz núm. 300 zona centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que en el establecimiento se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que Autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 761, al C. Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona moral COMERDIS del NORTE, S. A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1697/17 que contiene la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S. A. de C.V., referente al cambio de domicilio y giro de la licencia con venta de bebidas con contenido alcohólico No. 761, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 08 de Agosto del 2017 el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 761, ubicada en prolongación Dolores del Río núm. 901 colonia Morga con giro de Supermercado, para quedar en Blvd. Guadalupe Victoria núm. 908 terrenos del ferrocarril, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el 11 del mes de Agosto del año en curso y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios, en la que se encuentra ubicado un local con una superficie de 200.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Inmueble con la denominación "Sonora Steak", cuenta con buena iluminación, así como sistema de aire acondicionado, presenta buenas condiciones de higiene, cuenta con 06 (seis) extintores instalados y sistema de señalización distribuido por el inmueble, además, cuenta con una salida de emergencia y sistema de monitoreo de 03 (tres) cámaras de vigilancia.

El establecimiento cuenta con capacidad para 60 (sesenta) personas.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 761. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar,un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO .- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y especifico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1228

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que el establecimiento cumplen con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, Se Autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 761, ubicada en prolongación Dolores del Río núm. 901 colonia Morga con giro de Supermercado, para quedar en Blvd. Guadalupe Victoria núm. 908 terrenos del ferrocarril, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- La empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 761 con giro de Restaurantre Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 761, para quedar en Blvd. Guadalupe Victoria núm. 908 terrenos del ferrocarril de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que en el establecimiento se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 427, al C. Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona moral COMERDIS del NORTE, S. A. de C.V..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1698/17, que contiene la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona moral COMERDIS del NORTE, S. A. de C.V., referente al cambio de domicilio y giro de la licencia con venta de bebidas con contenido alcohólico No. 427, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 07 de Agosto del 2017 el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona moral COMERDIS del Norte, S.A. de C.V., solicita se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 427, ubicada en carretera Durango-México Km 9 del poblado 7 de Septiembre con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar en calle Constitución núm. 233 norte zona centro, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el 11 del mes de Agosto del año en curso y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial-Turístico, en la que se encuentra ubicado un local con una superficie de 60.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Inmueble con la denominación "Modelo Constitución", cuenta con iluminación media, asi como sistema de aire acondicionado mini Splits, presenta buenas condiciones de higiene, cuenta con 08 (ocho) extintores instalados y sistema de señalización distribuido por el inmueble, además, cuenta con dos salidas

de emergencia y sistema de monitoreo de 14 (catorce) cámaras de vigilancia.

El establecimiento cuenta con capacidad para 180 (ciento ochenta) personas.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 427. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar,un área menor a la destinada al consumo de alimentos: tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y especifico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1229

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que el establecimiento cumplen con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, Se Autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 427, ubicada en carretera Durango-México Km 9 del poblado 7 de Septiembre con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar en calle Constitución núm. 233 norte zona centro, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- La empresa COMERDIS del NORTE, S.A. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 427 con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 427, para quedar en calle Constitución núm. 233 norte zona centro, con giro de Restaurante Bar.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que en el establecimiento se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Antonio Alvarado Trujillo, realizar la venta de birria de res, y tacos de tripa, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1686/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Luis Antonio Alvarado Trujillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Anís No. 111, colonia El Soliceño, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Antonio Alvarado Trujillo, quien solicita autorización para realizar la venta de birria de res, y tacos de tripa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x3.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Francisco Primo de Verdad, calle Ramos, colonia Los Álamos (ampliación Asentamientos Humanos), de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo (frente al expendio de Tecate).

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Antonio Alvarado Trujillo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de birria de res, y tacos de tripa, toda vez que al revisar el expediente No. 1686/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un espacio de terracería, pegado a barda de aserradero; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1230

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Antonio Alvarado Trujillo, realizar la venta de birria de res, y tacos de tripa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Primo de Verdad, y calle Ramos, colonia Los Álamos (ampliación Asentamientos Humanos), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas

RESOLUTIVO que niega a la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, en una mesa, y dos hieleras en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1708/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Agosto No. 131, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, en una mesa, y dos hieleras, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlas en Carretera a Mazatlán Km. 5, a un costado de gasolinera, como a 10 metros de la carretera, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 1708/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1231

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, en una mesa, y dos hieleras, con medidas de 2.00x2.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Carretera a Mazatlán Km. 5, a un costado de gasolinera, como a 10 metros de la carretera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto semifijo a la C. Karla Thalía Nájera Pacheco.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de

agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1719/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Karla Thalía Nájera Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre No. 101, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karla Thalía Nájera Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo en Carretera a Mazatlán Km. 5, al terminar aserradero, adelante del Oxxo Alamedas, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Karla Thalía Nájera Pacheco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 1719/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área que presenta constante movimiento de peatones y

vehículos, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1232

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Thalía Nájera Pacheco, realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a Mazatlán Km. 5, al terminar aserradero, adelante del Oxxo Alamedas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo a la C. Rosa Alicia Bustamante Juárez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1716/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Rosa Alicia Bustamante Juárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ópalo No. 108, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Alicia Bustamante Juárez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Antiguo Camino a Contreras, entre las calles Octo y Efta, fraccionamiento Atenas, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos rancheros, a la C. Rosa Alicia Bustamante Juárez, toda vez que el solicitante realizaría la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1233

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Alicia Bustamante Juárez, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Antiguo Camino a Contreras, entre las calles Octo y Efta, fraccionamiento Atenas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Patricia Maribel Herrera Moreno, realizar la venta de comida (tacos de tripas y barbacoa), en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1705/17, que contiene la la solicitud presentada por la C. Patricia Maribel Herrera Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino No. 121, fraccionamiento Villa Blanca, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Patricia Maribel Herrera Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos de tripas y barbacoa), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez, Ciudad Industrial, de esta ciudad, entre el six y los bomberos, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Patricia Maribel Herrera Moreno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos de tripas y barbacoa), toda vez que al revisar el expediente No. 1705/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en sobre una vialidad principal, a las afueras de la Unidad de Protección Civil, un área que presenta demasiado movimiento de peatones v vehículos, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1234

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Patricia Maribel Herrera Moreno, realizar la venta de comida (tacos de tripas y barbacoa), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velázquez, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alfonso Andrés Castañeda Hernández, realizar la venta de pollo asado, frito y menudo, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades

Económicas, relativo al Expediente 1707/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Alfonso Andrés Castañeda Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida José Antonio Ramírez No. 137, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alfonso Andrés Castañeda Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado, frito y menudo, en dos mesas con medidas de 2.00x1.50 metros, un asador con medidas de 1.50 metros, y una freidora, a ubicarlos en Avenida José Antonio Ramírez No. 137 (exterior), entre las calles Herreros y Mercurio, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo, el pollo, y de 07:00 a 10:00 horas, los días sábado y domingo, el menudo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alfonso Andrés Castañeda Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo asado, frito y menudo, toda vez que al revisar el expediente No. 1707/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que

se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta bastante flujo vehicular, además de ser muy angosta y ruta del transporte público; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1235

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfonso Andrés Castañeda Hernández, realizar la venta de pollo asado, frito y menudo, en dos mesas con medidas de 2.00x1.50 metros, un asador con medidas de 1.50 metros, y una freidora, los cuales pretendía ubicar en Avenida José Antonio Ramírez No. 137 (exterior), entre las calles Herreros y Mercurio, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Martín Felipe Medina Castañeda, realizar la venta de pizzas, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1720/17, que contiene la la solicitud presentada por el C. Martín Felipe Medina Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Veracruz No. 615, entre las calles Nayarit y Chiapas, colonia Morga, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no

autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Felipe Medina Castañeda, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x3.50 metros, a ubicarlo en calle Zacatecas, entre las calles Durango y Sinaloa, colonia Morga, de esta ciudad, afuera de la estética, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Martín Felipe Medina Castañeda, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pizzas, burros y hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 1720/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una avenida principal, la cual presenta bastante flujo vehicular y peatonal, además de ser muy angosta; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, va que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1236

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Felipe Medina Castañeda, realizar la venta de pizzas, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x3.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Zacatecas, entre las calles Durango y Sinaloa, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, en un triciclo al C. Héctor Jesús Chávez Martínez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1724/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Héctor Jesús Chávez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guillermo Madrazo No. 427, colonia Cerro del Mercado, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Jesús Chávez Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Cerro del Mercado, y División Durango, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Héctor Jesús Chávez Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, toda vez que al revisar el expediente No. 1724/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, sobre una vialidad muy angosta, la cual presenta demasiado flujo vehicular, y poco espacio para estacionarse, además de hacer cruce con una vialidad principal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1237

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Jesús Chávez Martínez, realizar la venta de tacos rancheros, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Cerro

del Mercado, y División Durango, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis David Méndez Corral, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1726/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Luis David Méndez Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida San Antonio No. 304, fraccionamiento San Fernando, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis David Méndez Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.47x1.64 metros, a

ubicarlo en calle Arindela, entre calle Almecina, y Avenida San Luis, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis David Méndez Corral, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 1726/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, sobre una calle angosta, con poco espacio para estacionarse, casi esquina con vialidad principal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1238

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis David Méndez Corral, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.47x1.64 metros, el cual pretendía ubicar en calle Arindela, entre calle Almecina, y Avenida San Luis, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada (en bolsas), en un triciclo al C. José Israel Dávila Pérez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1721/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Israel Dávila Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Elorreaga No. 126, colonia Gobernadores, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Israel Dávila Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada (en bolsas), en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Nellie Campobello, y Avenida Instituto Durango, colonia Armando Del Castillo, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Israel Dávila Pérez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada (en bolsas), toda vez que al revisar el expediente No. 1721/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad, en un área muy complicada, ya que es el cruce de avenidas con excesivo tráfico vehicular, además de no contar con espacio para estacionarse; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1239

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Israel Dávila Pérez, realizar la venta de fruta de temporada (en bolsas), en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Nellie Campobello, y Avenida Instituto Durango, colonia Armando Del Castillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Osca Iván Aguirre Flores, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, papas fritas y burritos, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1714/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Osca Iván Aguirre Flores, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan E. García No. 1009, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Osca Iván Aguirre Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, papas fritas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Juan E. García, casi esquina con calle Urrea No. 1008, entre las calles Urrea y Bravo, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Osca Iván Aguirre Flores, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hotdogs, papas fritas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 1714/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, la cual presenta bastante tráfico vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar

el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1240

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Osca Iván Aguirre Flores, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, papas fritas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Juan E. García, casi esquina con calle Urrea No. 1008, entre las calles Urrea y Bravo, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un remolque semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1712/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lapislázuli No. 121, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un remolque semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Acuario s/n, entre Boulevard Domingo Arrieta, y calle Sagitario, fraccionamiento Sahop, de esta ciudad, afuera de Farmacia Guadalajara, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 1712/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a estacionamiento de Farmacia Guadalajara, en un área que presenta demasiado flujo vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1241

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un remolque semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Acuario s/n, entre Boulevard Domingo Arrieta, y calle Sagitario, fraccionamiento Sahop, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús González Flores, permiso anual para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1772/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Jesús González Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda Don Conrrado Nº 102, Ex Hacienda de Tapias, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús González Flores, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo, con ubicación en calle Álamos antes de llegar a Prol. Primo de Verdad, colonia Arroyo Seco, en horario de 09:00 a 11:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1242

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús González Flores, permiso anual para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo, con ubicación en calle Álamos antes de llegar a Prol. Primo de Verdad, colonia Arroyo Seco, en horario de 09:00 a 11:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y:
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica

en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Sergio Avelar Estevez, permiso anual para realizar la venta de tacos de canasta y burros en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1753/17, la solicitud presentada por el C. Sergio Avelar Estevez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armonía N° 304, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Avelar Estevez, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de canasta y burros en un triciclo de .85x.85 mts., con ubicación en Prolongación Nazas s/n, entre calle 7 Leguas y fraccionamiento Valle del Mezquital I, en el fraccionamiento Valle del Mezquital I, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1243

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Sergio Avelar Estevez, permiso anual para realizar la venta de tacos de canasta y burros en un triciclo de .85x.85 mts., con ubicación en Prolongación Nazas s/n, entre calle 7 Leguas y fraccionamiento Valle del Mezquital I, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine:
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal:
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades:
- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Manuel Avila Alvarez, permiso anual para realizar la venta de chile seco, frijol y elote en una camioneta.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1745/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Avila Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Allende N° 120, colonia José María Morelos Sur, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Manuel Avila Alvarez, solicita permiso anual para realizar la venta de chile seco, frijol y elote en una camioneta, con ubicación en calle Nicolás Luna, acera Sur, entre el Blvd. Domingo Arrieta y Batallón de San Patricio, colonia El Refugio, en horario de 08:00 a 16:00 hrs, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1244

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Juan Manuel Avila Alvarez, permiso anual para realizar la venta de chile seco, frijol y elote en una camioneta, con ubicación en calle Nicolás Luna, acera Sur, entre el Blvd. Domingo Arrieta y Batallón de San Patricio, colonia El Refugio, en horario de 08:00 a 16:00 hrs, de lunes a sábado

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Francisco Ramírez De los Ríos, permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1770/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Ramírez De los Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Campana N° 230, colonia Insurgentes, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Francisco Ramírez De los Ríos, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en Av. las Américas esquina con calle Rio de Janeiro, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1245

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Francisco Ramírez De los Ríos, permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en Av. las Américas esquina con calle Rio de Janeiro, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y:
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Karla Berenice Tovar Ramírez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1674/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Karla Berenice Tovar Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Misión de San Pablo Nº 116, fraccionamiento Tres Misiones Victoria, de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Karla Berenice Tovar Ramírez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en calle Pino L-10 M-11, fraccionamiento Los Cedros (San Miguel Casa Blanca), entre las calles Abeto y Av. Los Cedros, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 23 de Agosto del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 450 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos y cuenta con área de estacionamiento para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble; asimismo no se realizó encuesta, toda vez que se anexa al expediente carta firmada por la junta de vecinos, donde manifiestan estar de acuerdo, Reglamento de Socios de la Asociación Civil "Colonos Rancho Los Cedros" y acta de reuniones de asambleas; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer

todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1246

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Karla Berenice Tovar Ramírez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en calle Pino L-10 M-11, fraccionamiento Los Cedros (San Miguel Casa Blanca), entre las calles Abeto y Av. Los Cedros, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Adriana Esparza Ramírez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1769/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Adriana Esparza Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Fidel Velázquez N° 1003, colonia 20 de Noviembre, de esa ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Adriana Esparza Ramírez, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en Av. Fidel Velázquez N° 1003-A, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia, contando con sus pagos al corriente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1247

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Adriana Esparza Ramírez, que operaba en Av. Fidel Velázquez N° 1003-A, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas

RESOLUTIVO que cancela la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre de la C. María de Lourdes Nájera Mijares.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1773/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Nájera Mijares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre N° 108, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Lourdes Nájera Mijares, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, con ubicación en calle 16 de Septiembre N° 108, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia, contando con sus pagos al corriente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1248

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre de la C. María de Lourdes Nájera Mijares, que operaba en calle 16 de Septiembre N° 108, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre de la C. María Fanny Stempfl Valenzuela.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1754/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María Fanny Stempfl Valenzuela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerro Blanco N° 612, fraccionamiento Lomas del Sahuatoba, de esta ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Fanny Stempfl Valenzuela, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, con ubicación en calle Adrián Mora N° 211, colonia Industrial Ladrillera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por el interesado y recibida en

esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia, contando con sus pagos al corriente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1249

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre de la C. María Fanny Stempfl Valenzuela, que operaba en calle Adrián Mora N° 211, colonia Industrial Ladrillera, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. María Lurdes Güereca Badillo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1755/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María Lurdes Güereca Badillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patria Libre N° 101, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Lurdes Güereca Badillo, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil,

denominada "Pie Pequeño", con ubicación en calle Patria Libre Nº 101, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia, contando con sus pagos al corriente, dicho trámite es por cambio de titular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1250

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. María Lurdes Güereca Badillo, que operaba en calle Patria Libre Nº 101, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Savino Rubio Aguilar, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades

Económicas, relativo al Expediente 1598/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Savino Rubio Aguilar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venus Nº 100, fraccionamiento Puertas del Sol, de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento de máquinas de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Savino Rubio Aguilar, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en calle Venus N° 100, fraccionamiento Puertas del Sol, de esta ciudad, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos, en horario de 14:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el presente caso, con base en estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1251

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Savino Rubio Aguilar, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos, a operar en calle Venus Nº 100, fraccionamiento Puertas del Sol, de esta ciudad, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Armando Hernández Haros, licencia de funcionamiento para billar.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1710/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Armando Hernández Haros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Hidalgo N° 200, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento para billar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Armando Hernández Haros, solicita licencia de funcionamiento para billar, con ubicación en calle Miguel Hidalgo N° 200, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo, mismo que contará con 2 (dos) mesas de billar.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 23 de Agosto del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de billar; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble cuenta con el siguiente mobiliario 2 (dos) mesas de billar, 2 (dos) mesas de aluminio y 12 (doce) sillas de aluminio, es para una capacidad de 20 personas, cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes y sanitarios; asimismo se anexa al expediente una encuesta de vecinos misma que se cotejo, para corroborar que los

vecinos del lugar estuvieran de acuerdo con dicha apertura, arrojando como resultado que no existe ningún inconveniente, también se anexa al expediente escrito con copia de credencial de elector donde se le presta el local al interesado para el funcionamiento del billar, anexa también los dictámenes correspondientes, por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1252

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Armando Hernández Haros, licencia de funcionamiento para billar, con ubicación en calle Miguel Hidalgo N° 200, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo, mismo que contará con 2 (dos) mesas de billar.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Eduardo Valdez Murillo el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en calle Peñón Blanco # 110 del fraccionamiento Lomas del Parque; para instalación de "food truck".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1704/17, que contiene oficio DMDU/1497/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde el C. Luis Eduardo Valdez Murillo, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en calle Paseo Peñón Blanco #110 Fracc. Lomas del Parque para "food truck", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1497/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Luis Eduardo Valdez Murillo, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en calle Paseo Peñón Blanco #110 Fracc. Lomas del Parque para "food truck"; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 309.36 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 vivienda unifamiliar tipo residencial H-1; actualmente es un terreno ubicado en el esquina forma por calle Peñón Blanco y calle Cerro Gordo, está cercado con publivallas y presta el servicio de estacionamiento al restaurant la Pecora Nera & Fondue's Factory, colinda al norte v al oeste con casas habitación, se pretende la adecuación del terreno para establecer un "food truck".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1253

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Luis Eduardo Valdez Murillo el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en calle Peñón Blanco # 110 del fraccionamiento Lomas del Parque; para instalación de "food truck".

SEGUNDO.- Esta negativa se fundamenta en que no cuenta con área de estacionamiento dentro de sus límites de propiedad para evitar el conflicto de obstrucción de cocheras; además de que los vecinos que conforman el comité vecinal del Fracc. Lomas del Parque se manifiestan en contra de que se lleve a cabo más construcciones de índole comercial en la zona.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ing. Diana Bueno Simental instalar 60 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la presentación del comediante Mario Aguilar que se llevará a cabo en el Teatro Ricardo Castro.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1727/17, que contiene solicitud de la C. Ing. Diana Bueno Simental representante legal de "Versatil Entertainment" para instalar 60 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la presentación del comediante Mario Aguilar que se llevará a cabo en el Teatro Ricardo Castro, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 60 pendones de .80 x 1.20 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la presentación del comediante Mario Aguilar que se llevará a cabo en el Teatro Ricardo Castro el día 31 de Agosto del presente año, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 02 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1254

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ing. Diana Bueno Simental para instalar 60 pendones de .80 x 1.20 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la presentación del comediante Mario Aguilar que se llevará a cabo en el Teatro Ricardo Castro el día 31 de Agosto del presente año; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 02 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

<u>Al oriente:</u> por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 02 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera instalar 30 pendones y 10 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar un evento.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1728/17, que contiene solicitud del C. Lic. Raúl Terán Herrera para instalar 30 pendones de 1.50 x .80 y 10 pendones de 1.80 x .80 en diversos puntos de la ciudad, para publicitar un evento que se llevará a cabo el 08 de septiembre de 2017 en el Teatro Ricardo Castro con la presentación de los Mascabrothers stand up; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 30 pendones de 1.50 x .80 y 10 pendones de 1.80 x .80 en diversos puntos de la ciudad, para publicitar un evento que se llevará a cabo el 08 de septiembre de 2017 en el Teatro Ricardo Castro con la presentación de los Mascabrothers stand up, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1255

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera para instalar 30 pendones de 1.50 x .80 y 10 pendones de 1.80 x .80 en diversos puntos de la ciudad, para publicitar un evento que se llevará a cabo el 08 de septiembre de 2017 en el Teatro Ricardo Castro con la presentación de los Mascabrothers stand up; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 02 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

<u>Al oriente:</u> por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lorena G. Hernández Pérez instalar 8 mamparas en diversos puntos de la ciudad, para la promoción del Encuentro Mexicano de Mujeres Empresarias.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1729/17, que contiene solicitud de la C. Lorena G. Hernández Pérez para instalar 8 mamparas en diversos puntos de la ciudad, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de

forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 8 mamparas de 2.00 x 1.00 mts. en diversos puntos de la ciudad, para la promoción del Encuentro Mexicano de Mujeres Empresarias a realizarse el día 23, 24 y 25 de agosto del presente año, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 16 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1256

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lorena G. Hernández Pérez para instalar 8 mamparas de 1.00 x 2.00 mts. en diversos puntos de la ciudad, para la promoción del Encuentro Mexicano de Mujeres Empresarias a realizarse el día 23, 24 y 25 de agosto del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 27 de agosto del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

<u>Al oriente:</u> por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse las mamparas deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Las mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 27 de agosto del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Javier Chaidez Villarreal, Promotor Cuernos Chuecos, instalar 50 pendones. y 20 mamparas en diversos puntos de la ciudad, para publicitar un evento de rodeo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1742/17, que contiene solicitud del C. Javier Chaidez Villarreal, Promotor Cuernos Chuecos, para instalar 50 pendones y 20 mamparas en diversos puntos de la ciudad para publicitar un evento de rodeo a realizarse el día 07 de octubre de 2017 en la plaza de toros Alejandra, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa solicita instalar 50 pendones y 20 mamparas en diversos puntos de la ciudad, para publicitar un evento de rodeo a realizarse el día 07 de octubre de 2017 en la plaza de toros Alejandra, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir del día 06 de septiembre y de que se hayan cubierto los derechos respectivos, y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 09 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1257

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Javier Chaidez Villarreal, Promotor Cuernos Chuecos, para instalar 50 pendones de .80 x 1.80 . y 20 mamparas de 1.00 x 2.00 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar un evento de rodeo a realizarse el día 07 de octubre de 2017 en la plaza de toros Alejandra; a partir del día 06 de septiembre y del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 09 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

<u>Al oriente:</u> por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones y mamparas deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir día 06 de septiembre y de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 09 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones y mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Dra. Adla Jaik Dipp, Directora de Posgrado del Instituto Universitario Anglo Español, instalar 60 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar los programas de posgrado de dicho instituto

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1785/17, que contiene solicitud de la C. Dra. Adla Jaik Dipp, Directora de Posgrado del Instituto Universitario Anglo Español, para instalar 60 pendones de .85 x 1.60 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar los programas de posgrado de dicho instituto; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones

previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 60 pendones de .85 x 1.60 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar los programas de posgrado del Instituto Universitario Anglo Español, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 15 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1258

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Dra. Adla Jaik Dipp, Directora de Posgrado del Instituto Universitario Anglo Español, para instalar 60 pendones de .85 x 1.60 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar los programas de posgrado de dicho instituto; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 15 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la

Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad. al Poniente.

<u>Al oriente:</u> por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 15 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalar 50 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "volviendo a los 80's"; al C. Ing. Mario Luna Núñez, Presidente del Club Rotario.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1787/17, que contiene solicitud del C. Ing. Mario Luna Núñez, Presidente del Club Rotario, para instalar 50 pendones de .80 x 1.60 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "volviendo a los 80's"; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 50 pendones de .80 x 1.60 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "volviendo a los 80's"; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Avuntamiento, el presente Dictamen con Provecto de Resolutivo, en base a los siguientes:, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 02 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1259

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Mario Luna Núñez, Presidente del Club Rotario, para instalar 50 pendones de .80 x 1.60 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "volviendo a los 80's"; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 02 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

 Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

<u>Al norte:</u> la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes

Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

BOULEVARD MANUEL GOMEZ MORIN

- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 02 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC.

173

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los CC. Armando Rivera Salazar, Pedro Alanís Corona y José Isabel Rodríguez Morales, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del comisariado del ejido 15 de Septiembre del Municipio de Durango; el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en una fracción de la parcela denominada "La remuda" para Panteón de dicho poblado.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1648/17, que contiene oficio DMDU/1429/2017 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde manifiesta que los CC. Armando Rivera Salazar, Pedro Alanís Corona y José Isabel Rodríguez Morales, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del comisariado del ejido 15 de Septiembre del Municipio de Durango, solicitan cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en una fracción de la parcela denominada "La remuda" para Panteón de dicho poblado, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la

tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1429/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el los CC. Armando Rivera Salazar, Pedro Alanís Corona y José Isabel Rodríguez Morales, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del comisariado del ejido 15 de Septiembre del Municipio de Durango, solicitan cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en una fracción de la parcela denominada "La remuda" para Panteón de dicho poblado; y explica que se trata de una superficie de 20,796.43 M2, actualmente es un terreno utilizado como agostadero de uso común, es un predio que colinda al sureste con el anillo periférico y al poniente con canal de riego. Se presenta acta de asamblea general ordinaria celebrada el día 07 de mayo de 2017 donde de vota a favor de ceder y establecer en este lugar el panteón del poblado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1260

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Armando Rivera Salazar, Pedro Alanís Corona y José Isabel Rodríguez Morales, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del comisariado del ejido 15 de Septiembre del Municipio de Durango; el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en una fracción de la parcela denominada "La remuda" para Panteón de dicho poblado

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: al ser tierras de uso común el servicio será gratuito para los habitantes del ejido 15 de Septiembre; deberá contar con una barda perimetral y puertas de acceso que defina con claridad la superficie destinada a dicha actividad, delimitación de andadores y áreas para sepulturas: servicio de sanitarios, áreas verdes. separación de lotes v faia perimetral libre: deberá contar con dictamen de CONAGUA para la no contaminación de los mantos acuíferos; dictamen de Protección Civil; dictamen de la SCT en relación a los accesos salidas del inmueble; dictamen de impacto ambiental por parte de Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente; factibilidad por parte de la autoridad local para el uso del agua; deberá respetar una franja de 30 mts. del periférico a partir del punto medio de la carreta hacia la propiedad, deberá respetar 12 mts. de la calle paralela al canal; así como lo indicado en la reglamentación en la materia, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo al C. Alex Vitela Falcón; del terreno ubicado en Prolongación Francisco Villa S/N (FR. L-D, M-10) Fundo Legal 5 de Mayo, para instalación y funcionamiento de antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1702/17, que contiene oficio DMDU/1499/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el

cual expone que, el C. Alex Vitela Falcón; solicita cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Prolongación Francisco Villa S/N (FR. L-D, M-10) Fundo Legal 5 de Mayo, para antena de telefonía celular, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1499/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a

esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Alex Vitela Falcón; solicita cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Prolongación Francisco Villa S/N (FR. L-D, M-10) Fundo Legal 5 de Mayo, para antena de telefonía celular; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 400 M2, de los cuales se utilizaran 100 M2 aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso comercial y de servicios ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI); actualmente es un terreno baldío cercado que colinda al noreste con locales comerciales y de servicios, se pretende la instalación v funcionamiento de una antena de telefonía celular tipo monopolo autosoportado sobre piso, se presenta encuesta vecinal realizada por el solicitante y verificada por Dirección Municipal de Desarrollo Urbano con los siguientes resultados: 44.44% de acuerdo, 22.22% no está de acuerdo y 33.34% no atendieron la encuesta.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1261

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. Alex Vitela Falcón; del terreno ubicado en Prolongación Francisco Villa S/N (FR. L-D, M-10) Fundo Legal 5 de Mayo, para instalación y funcionamiento de antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de impacto ambiental, dictamen técnico y aprobación por parte de IFETEL, estudio de mecánica de suelos, aprobación y dictamen técnico de parte de la SCT; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que que autoriza al C. Juan Carlos Terán Hernández el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en calle Santo Niño S/N L-11, M-33 Predio La Campana; para Salón para eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1703/17, que contiene oficio DMDU/1498/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde el C. Juan Carlos Terán Hernández, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en calle Santo Niño S/N L-11, M-33 Predio La Campana para Salón para eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1498/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Juan Carlos Terán Hernández, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en calle Santo Niño S/N L-11, M-33 Predio La Campana para Salón para eventos sociales; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 800 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 vivienda tipo medio H-2 densidad habitacional media; actualmente es un salón de eventos sociales, colinda al norte y al sur con casas habitación y al este colinda con fincas tipo campestre; se pretende el funcionamiento de un salón de eventos sociales con dos áreas de estacionamiento; se presenta encuesta vecinal con los siguientes resultados: 41.66% de acuerdo, 16.67% no está de acuerdo, 25% no atendieron la encuesta y 16.67% no está habitada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1262

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Carlos Terán Hernández el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en calle Santo Niño S/N L-11, M-33 Predio La Campana; para Salón para eventos sociales.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: la autoridad competente deberá especificar el horario de funcionamiento para evitar molestias a los vecinos; así mismo cumplir con los cajones para estacionamiento; presentar dictamen técnico de la Dirección de Municipal de Medio Ambiente para la regulación de decibles del sonido empleado en el inmueble; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza instruir a la Dirección de Administración y Finanzas para que establezca, en el marco de la construcción de la Ley de Ingresos Municipal para el año próximo y del presupuesto de egresos respectivo, que los ingresos municipales del año 2018 provenientes por los conceptos de dictámenes, revisión de proyectos, dictámenes preliminares, capacitación y otros servicios por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil", se destinen de manera exclusiva a mejor el equipamiento de protección personal de los integrantes del Cuerpo de Bomberos de la Dirección Municipal de Protección Civil.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional, para instruir a la Dirección de Finanzas y Administración para que establezca, en el marco de la construcción de la Ley de Ingresos Municipal para el año próximo y del presupuesto de egresos respectivo, que los ingresos municipales del año 2018 provenientes por los conceptos de dictámenes, revisión de proyectos, dictámenes preliminares, capacitación y otros servicios por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil", se destinen de manera exclusiva a mejor el equipamiento de protección personal de los integrantes del Cuerpo de Bomberos de la Dirección Municipal de Protección Civil, mediante las disposiciones administrativas que sean necesarias para tal fin, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual en su exposición de motivos me permito transcribir:

El Heroico cuerpo de Bomberos constituye una de las instituciones más nobles y respetadas en nuestro Municipio. No obstante, todos sabemos que la historia de su conformación y funcionamiento ha estado llena de obstáculos, destacando los retos en cuanto a su fortalecimiento material, así como a los apoyos y estímulos

económicos con que estamos en deuda con cada uno de los integrantes de dicha corporación.

En este sentido y en razón, de la celebración este pasado día martes del Día de los bomberos, hoy, los regidores del PRI "presentamos" ante este Pleno, un punto de acuerdo que busca asegurar que se establezca desde ahora, en el marco de la construcción de la Ley de Ingresos Municipal para el año próximo y del Presupuesto de Egresos respectivo, que los ingresos municipales en el 2018 provenientes por los conceptos de "dictámenes, revisión de proyectos, dictámenes preliminares, capacitación y otros servicios por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil", se destinen de manera exclusiva a mejorar el equipamiento de protección personal de los integrantes del Cuerpo de bomberos de la Dirección Municipal de Protección Civil, mediante las disposiciones administrativas que sean necesarias para tal fin.

Nuestra propuesta busca ser una medida de apoyo a nuestro Cuerpo de Bomberos, en virtud de que por todos es sabido que ellos exponen su integridad y vida en el cumplimiento de su labor en beneficio, precisamente de la vida de todos los demás.

Creemos que apostar por la consolidación de nuestros bomberos es apostar, también, por la salvaguarda de los habitantes de nuestro municipio en el caso de incendios y demás desastres. Compañeras y compañeros, esperamos que apoyen esta propuesta y podamos tener así un Cuerpo de Bomberos mejor equipado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 84

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

UNICO.- Se acuerda instruir a la Dirección de Fianzas y Administración para que establezca, en el marco de la construcción de la Ley de Ingresos Municipal para el año próximo y del presupuesto de egresos respectivo, que los ingresos municipales del año 2018 provenientes por los conceptos de dictámenes, revisión de proyectos, dictámenes preliminares, capacitación y otros servicios por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil", se destinen de manera exclusiva a mejor el equipamiento de protección personal de los integrantes del Cuerpo de Bomberos de la Dirección Municipal de Protección Civil, mediante las disposiciones administrativas que sean necesarias para tal fin

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza que los recursos obtenidos como utilidad de los festejos del 454 Aniversario de la fundación de la Ciudad, una vez que sea presentado el informe respectivo a este Pleno, serán íntegramente destinados a los programas de apoyo alimentario que se operan desde el Sistema DIF Municipal.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por las fracciones de Regidores del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, para que las utilidades que se hayan obtenido de los Festejos del 454 Aniversario de la Fundación de la ciudad sean destinadas a los programas de apoyo alimentario que se operan desde el DIF Municipal, comunicamos a Ustedes que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En un acto sin precedente, este Ayuntamiento aprobó a propuesta del Presidente Municipal, la constitución del Comité para la Conmemoración del 454 Aniversario de Fundación de la Ciudad de Durango, integrado por diferentes ciudadanos que se dieron a la tarea de organizar una serie de eventos en diferentes ramas, todos a la altura de la expectativa de los duranguenses.

SEGUNDO.- Este Comité, que fue encabezado por el Lic. Martín Gamboa Silva, con el apoyo de un gran equipo de trabajo conformado por ciudadanos y funcionarios de este Gobierno Ciudadano, aportó a estos festejos todo su tiempo y un importante esfuerzo, que se materializó en una conmemoración que va a marcar la historia de este tipo de festejos de la fundación de nuestra ciudad.

TERCERO.- El objetivo de estos eventos se aclaró desde sus inicios, no era lucrativo. Sin embargo, se proyectaron de manera tal que se estarían obteniendo utilidades por los accesos y la venta de diferentes productos en los eventos. Recientemente, el Presidente del Comité, externó en medios de comunicación que se estimaba generar una utilidad por el orden del millón de pesos, pero que por diferentes circunstancias como la reducción del precio de algunos boletos entre otras, al corte final se obtuvieron poco más de 500,000 pesos.

CUARTO.- El informe de ingresos y egresos del Comité, debe ser presentado ante la Comisión de Hacienda y Protección del Patrimonio Municipal, para que ésta a su vez lo haga del conocimiento de este Pleno, para que se tengan como oficiales los resultados financieros de los festejos. En ese momento, se estaría oficializando que este Gobierno Municipal, dispone de pco mas de 500,000 pesos no presupuestados, que deben ser orientados a reforzar el área mas sensible de la administración municipal, y que la constituye la dependencia desde donde se apoya a quienes menos tienen, que es el Dif Municipal.

QUINTO.- Por este motivo, es que hemos determinado presentar a ustedes esta propuesta de acuerdo, para que al momento que se oficialicen estos números finales, este Ayuntamiento haya dado un paso en la determinación de destinar la utilidad obtenida, a la labor social que realiza el Dif Municipal, especialmente para los programas de apoyo alimentario que ahí se operan, y que esto se transforme en beneficios reales, tangibles y directos, para los beneficiarios e esos programas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 85

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Los recursos obtenidos como utilidad de los festejos del 454 Aniversario de la fundación de la Ciudad, una vez que sea presentado el informe respectivo a este Pleno, serán íntegramente destinados a los programas de apoyo alimentario que se operan desde el Sistema Dif Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la adición una fracción XXI al artículo 107 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, recorriéndose las subsecuentes, en relación con la creación del "Consejo Ciudadano Anticorrupción".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 1803/17 que contiene Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, misma que contiene adición de una Fracción XXI, recorriendo las subsecuentes, del Artículo 107 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 26 de agosto de 2017, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo adición de una fracción XXI, recorriendo las subsecuentes, del artículo 107 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en relación con la creación del "Consejo Ciudadano Anticorrupción", misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 30 de agosto del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, disposición contenida de manera clara en el segundo párrafo de la fracción VIII, inciso B), de su artículo 33. Así mismo, establece en su artículo 139, que: "Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos".

CUARTO.- La mencionada Ley Estatal, señala también, que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

SEXTO.- La iniciativa que da origen al presente dictamen, expone que la corrupción en el ejercicio de los gobiernos, se ha convertido en el principal factor que limita el crecimiento de los países, los estados y los municipios. Siendo un fenómeno de carácter mundial, ha detonado acciones de diferente índole que pretenden erradicarle y hasta limitar al máximo la posibilidad de su existencia. Además refiere lo mucho que se ha comentado el daño que la corrupción ha ocasionado no solo al erario público, lo cual resulta sumamente preocupante. Sin embargo, lo que resulta devastador, es la nula credibilidad que se ha generado para con las instituciones públicas y la clase política por parte de la sociedad.

SÉPTIMO.- Como bien lo comenta el iniciador, ante ésta situación, se han realizado acciones que encuentran su máxima expresión en la creación de un Sistema Nacional Anticorrupción, el cual conllevó para su creación, desde una reforma constitucional y la creación y reforma de diversas leyes de orden general y específicas. En este Sistema, intervienen diversas instituciones públicas como: el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción de la PGR y una Fiscalía Anticorrupción, un Comité de Coordinación que reúne a seis autoridades federales que tienen información o facultades relacionadas con la prevención, detección y combate a la corrupción, y un Comité de Participación integrado por cinco ciudadanos distinguidos.

La fortaleza de este Sistema, radica en la conjunción de sus esfuerzos a través de las facultades para el combate a la corrupción que cada una de estas autoridades tiene por sí misma, y el intercambio de información oportuna y de experiencias entre ellas para con el Comité Coordinador, que es presidido por un ciudadano, con lo que se pretende generar una nueva visión en la que se responda al reclamo social que originan los excesos o desviaciones en el ejercicio del poder público.

OCTAVO.- En el Estado de Durango, se realizó lo conducente al reformarse la Constitución Política Local, para dar paso al Sistema Local Anticorrupción, que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y los municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Al mismo tiempo, se realizaron las adecuaciones al marco legal en la materia, aprobándose la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado, y reformas a otras leyes secundarias que impactan en el ejercicio del poder público. Así mismo, se crearon la Fiscalía especializada en combate a la corrupción del Estado de Durango y su Ley Orgánica, junto con otros organismos específicamente para este tema, de los que destaca el Consejo de Participación Ciudadana, cuyo objetivo primordial, además de coadyuvar en términos de la Ley, al cumplimiento de los objetivos del Consejo Coordinador del Sistema Local, es el de convertirse en la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Local.

NOVENO.- En ese tenor, los integrantes de esta Comisión, coincidimos en que la relevancia de este tema, obliga a todos los entes gubernamentales, a incorporarse no solo en los términos de coordinación que establece la Ley, sino yendo más allá con acciones concretas que sean una garantía para los ciudadanos en el combate a la corrupción. Cabe destacar que este Gobierno Ciudadano, plasmó ese compromiso desde la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2017 - 2019, al incluir como su primer eje, el de I. UN GOBIERNO CIUDADANO, CON TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, donde se engloban las siguientes estrategias y líneas de acción:

- 1.3.1 Control y Fiscalización sobre el ingreso y aplicación de los recursos públicos, la calidad y funcionalidad de las obras públicas, acciones y servicios, desempeño de los programas y la actuación de los servidores públicos de las dependencias, institutos y organismos de la Administración Pública Municipal
- » Realizar auditorías contables y administrativas atendiendo con lo dispuesto en el nuevo Sistema Nacional de Fiscalización e integrando el Informe de Auditoría correspondiente.
- » Implementar acciones preventivas y correctivas que coadyuven al fortalecimiento de los controles internos garantizando la

transparencia en el uso y manejo de los recursos públicos.

- » Llevar a cabo el Proceso de Fiscalización de Obras y Acciones del Gobierno Municipal a través de las revisiones físicas y documentales, brindando certeza de la calidad y funcionalidad de las mismas, así como del cumplimiento de la legislación en la materia y de las disposiciones normativas de la naturaleza del recurso utilizado en su ejecución.
- » Implementar mecanismos de evaluación de desempeño de los programas y proyectos implementados por el Gobierno Municipal, considerando su funcionalidad e impacto, el propósito para el cual fue creado, así como la aplicación de los recursos públicos.
- » Aplicar los procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en los casos de presunto incumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.
- » Implementar acciones de prevención, detección y sanción de responsabilidades y hechos de corrupción, en la fiscalización y control de recursos públicos, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

DÉCIMO.- En virtud de que la propuesta versa de un objetivo plasmado desde el inicio del periodo de ejercicio de esta Administración Municipal, consideramos solo restaba conocer las bases legales sobre las cuales se estaría desarrollando y operando el Sistema Local Anticorrupción, para poder establecer en el ámbito de este Gobierno Municipal, un mecanismo que garantice la participación ciudadana y que a la par con el Sistema Estatal y sus organismos, coadyuvemos para erradicar ese lastre que ha contaminado a las instituciones públicas y a la sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1263

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se adiciona una fracción XXI al artículo 107 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, recorriéndose las subsecuentes, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 107.- Se crean los siguientes organismos de participación ciudadana:

I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango;

.....

XXI. Consejo Ciudadano Anticorrupción;

XXII. Consejos Comunitarios para el Desarrollo Social Integral; y

XXIII. Los demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la adición de una fracción XXVI, y se recorre la actual XXVI a XXVII, del artículo 39 del Reglamento de la Administración Pública, con el fin de crear el Instituto de Salud Mental y el Instituto Municipal de la Familia.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 1804/17 que contiene Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, misma que contiene Reformas al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 26 de agosto de 2017, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene reformas al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, a fin de crear el Instituto de Salud Mental y el

Instituto Municipal de la Familia, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 30 de agosto del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Nuestra Carta Magna, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- Como bien lo indica el documento que se dictamina, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es el ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables. En su numeral 33, establece las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, entre las que destaca para la presente iniciativa, el segundo párrafo de la disposición contenida en el Inciso B), fracción VIII, que a la letra versa:

"VIII. ...

Tanto el Bando como la reglamentación que apruebe el Ayuntamiento, podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo."

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- La estructura orgánica de las dependencias municipales, debe adecuarse a las necesidades que marque la dinámica social, respecto de la atención a la problemática que les aqueja. Los que dictaminamos, observamos que la base de estas adecuaciones, se encuentra el proyecto de este Gobierno Ciudadano, contenido en el Plan Municipal de Desarrollo 2017 - 2019, instrumento donde se orientan las

acciones y programas que ejecuta la Administración Municipal.

QUINTO.- Este Plan Municipal, contempla dentro de sus estrategias fundamentales, la de "servicios de salud para todos", contenida en el Eje V denominado "POLÍTICA SOCIAL", donde destacan las líneas de acción orientadas a gestionar recursos financieros de los tres órdenes de gobierno a través de la estructuración de proyectos y programas prioritarios de salud mental, y el implementar acciones que orienten y sensibilicen a la sociedad más vulnerable del Municipio en los temas de adicciones, salud sexual v mental, suicidio, violencia v seguridad. En este contexto, coincidimos con el iniciador en que resulta prioritario entonces, para poder consolidar estas disposiciones contenidas en el máximo instrumento de la planeación municipal, que el Departamento de Salud Mental que actualmente se contempla en la estructura orgánica de la Dirección Municipal de Salud, como parte de la Subdirección de Salud Pública, se eleve a grado de Subdirección, con la denominación de Instituto de Salud Mental, desde donde se desdoblarán las atribuciones de esta dependencia, que incidan en la atención a la salud mental de los duranguenses.

SEXTO.- Por su parte, las labores que realiza el Sistema DIF Municipal, están contenidas en el multicitado Plan de Desarrollo 2017 - 2019 y tienen como sustento legal las disposiciones del Reglamento de Asistencia Social del Municipio de Durango. Con ello, se trabaja en la promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación tendientes a lograr el desarrollo integral de los individuos, la familia y la comunidad, desde el enfoque de la asistencia social. Sin embargo, el proponente manifiesta que existen ramas que deben incorporarse a estos esfuerzos para contribuir también desde un enfoque integral al fortalecimiento de la familia como unidad base de la sociedad, desde donde se detona el desarrollo personal y se fincan los valores de cada individuo en lo particular. Por ello, es necesario incorporar elementos de apoyo que se coordinen con el Sistema Dif Municipal, y coadyuven a través de diferentes acciones específicas en temas como la salud, la protección de los derechos humanos, la autovaloración personal de los padres e hijos, la convivencia a través de actividades deportivas y culturales, entre muchas otras, mismas que se podrán desdoblar desde un área ubicada estratégicamente en la estructura de la administración municipal.

SÉPTIMO.- A efecto de consolidar lo anterior, los integrantes de ésta Comisión, avalamos también la incorporación dentro de la estructura de la Dirección Municipal de Salud, un área instrumentadora y coordinadora de los esfuerzos interinstitucionales, que se plantea denominar Instituto Municipal de la Familia, desde el cual, se habrán de diseñar programas integrales que impacten positivamente en la unidad y revaloración de esta célula fundamental de nuestra sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1264

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se adiciona una fracción XXVI, y se recorre la actual XXVI a XXVII, del artículo 39 del Reglamento de la Administración Pública, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- La Dirección Municipal de Salud Pública es la dependencia responsable de desarrollar los planes y programas de prevención y atención de la salud pública, así como aquellas acciones orientadas a satisfacer las necesidades en materia de salud y garantizar a la sociedad duranguense una prestación de servicios de calidad, con calidez, oportunidad y equidad, a través de la aplicación de metodologías y equipamiento modernos, en un proceso permanente de mejora continua.

Para el desahogo de los asuntos de su competencia cuenta con las siguientes atribuciones:

I. XXV.

XXVI. Coordinar acciones y programas orientados a fortalecer de manera integral a la familia, involucrando a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal según sus respectivas atribuciones, desde enfoques de salud mental, física y emocional, protección a los derechos humanos, convivencia a través de actividades deportivas y culturales, entre otras; y

XXVII. Las que le sean conferidas por el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40.- La Dirección Municipal de Salud Pública, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA.

- a) Secretaría Particular
- b) Coordinación de Control Normativo.
- c) Coordinación de Comunicación Social.
- d) Coordinación Administrativa.
- 1.- COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y ESTADÍSTICA
- 2.- SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA.
- a) Sistema Municipal de Salud.
- b) Rastro Municipal.
- c) Panteones Municipales.
- d) Albergue Animal.

- e) Mercados Municipales.
- f) Departamento de Salud Mental.
- g) Departamento de Promoción para la Salud.
- 3.- SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN SANITARIA
- a) Departamento de Verificación Sanitaria.
- b) Clínica de Diagnóstico y Control Sanitario.
- 4.- HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL
- 6.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicitar a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, su resolución u opinión para efectos, sobre el Proyecto de Inversión y Prestación de Servicios para el alumbrado público..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1515/17, que contiene la propuesta presentada por el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal de Durango, referente al proyecto de servicios para el alumbrado público al amparo de la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios para el Estado de Durango, solicitando al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración su opinión con respecto a este comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

183

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Actualmente el Municipio de Durango cuenta con un universo de 35,883 luminarias distribuidas de la siguiente manera:

- √ 31,133 Luminarias instaladas dentro de la zona urbana
- √ 4,750 Luminarias instaladas en la zona rural.

La infraestructura del servicio de alumbrado público con que cuenta actualmente el municipio de Durango, es ineficiente y obsoleto, y por la magnitud del problema, el Ayuntamiento busca eliminar las lámparas convencionales y/o de vapor de sodio, tanto de alta como baja presión, especialmente en aquellas aplicaciones críticas, donde se requieren ciclos de apagado y encendido rápido.

SEGUNDO.- uno de los objetivos es Impulsar la eficiencia energética a través de la sustitución de los sistemas ineficientes de alumbrado público municipal, lo que constituye una oportunidad para nuestro municipio puesto que se contribuye a promover:

- La reducción en el consumo de energía eléctrica
- Las luminarias LED tienen el doble de vida operativa entre 4 y 5 veces mayor que una lámpara de sodio
- Transición del alumbrado implementando tecnologías más eficientes
- Asegurar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de sistema y producto en alumbrado público

El alumbrado público tiene el objetivo de brindar la visibilidad apropiada para el buen desarrollo de actividades vehiculares y peatonales en las vías públicas y demás espacios de libre circulación, además de generar seguridad por la noche.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal de Durango, envía solicitud referente al proyecto de servicios para el alumbrado público al amparo de la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios para el Estado de Durango, solicitando al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración su opinión al respecto y asesoría a la Entidad en la estructura y redacción del Contrato de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios con el fin de mejorar la relación costo/beneficio del proyecto.

SEGUNDO.- La LEY DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE DURANGO, establece que antes de licitarse un Contrato de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios por una Entidad, se requerirá la previa aprobación del Congreso del Estado. Para este efecto, el Gobernador del Estado, a solicitud de la Secretaría en caso de Entidades Estatales, y el Ayuntamiento correspondiente, en caso de Entidades Municipales, deberá someter al Congreso del Estado un

informe sobre el Contrato de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios correspondiente que deberá incluir una descripción del plazo, del tipo y cómo se calculará la contraprestación y otros pagos a hacerse a la contraparte. Dicho informe deberá incluir la opinión emitida por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado

TERCERO.- El Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento y al Congreso del Estado, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre calendario, un informe sobre la situación que guardan los contratos de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios celebrados y licitados por las Entidades Municipales de dicho Ayuntamiento y el avance de los proyectos correspondientes durante dicho trimestre.

CUARTO.- El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica, y patrimonio propios; es responsable de expedir el Bando, y los reglamentos y disposiciones de observancia general, dentro de su jurisdicción, que regulen el régimen de las diversas esferas de gobierno de competencia municipal, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1265

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicitar a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, su resolución u opinión para efectos, sobre el Proyecto de Inversión y Prestación de Servicios.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el sentido de no dejar de observar los lineamientos y requerimientos establecidos en la LEY DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE DURANGO.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Antonio Fernández Hurtado, IX Arzobispo de Durango, instalar 60 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la XII Jornada Catequista Nacional.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1491/17, que contiene solicitud del C. José Antonio Fernández Hurtado, IX Arzobispo de Durango, para instalar 60 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la XII Jornada Catequista Nacional, a realizarse los días del 20 al 23 de noviembre del año en curso; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 60 pendones de 0.80 x 1.80 mts. para publicitar la XII Jornada Catequista Nacional, a realizarse los días del 20 al 23 de noviembre del año en curso; por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir del día 20 de octubre y de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 25 de noviembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1266

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Antonio Fernández Hurtado, IX Arzobispo de Durango, instalar 60 pendones de 0.80 x 1.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la XII Jornada Catequista Nacional, a realizarse los días del 20 al 23 de noviembre del año en curso; a partir del día 20 de octubre y de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 25 de noviembre del año en

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

<u>Al oriente:</u> por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir del día 20 de octubre y de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 25 de noviembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Antonio Fernández Hurtado, IX Arzobispo de Durango, la instalación de 60 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la 5ta Cruzada Matrimonial y 4ta Cruzada Juvenil.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1561/17, que contiene solicitud del C. José Antonio Fernández Hurtado, IX Arzobispo de Durango, para instalar 60 pendones de .80 x 1.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la 5ta Cruzada Matrimonial y 4ta Cruzada Juvenil, que se llevará a cabo los días 30 de septiembre y 01 de octubre del año en curso; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones

previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 60 pendones de .80 x 1.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la 5ta Cruzada Matrimonial y 4ta Cruzada Juvenil, que se llevará a cabo los días 30 de septiembre y 01 de octubre del año en curso, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 02 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1267

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Antonio Fernández Hurtado, IX Arzobispo de Durango, para instalar 60 pendones de .80 x 1.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la 5ta Cruzada Matrimonial y 4ta Cruzada Juvenil, que se llevará a cabo los días 30 de septiembre y 01 de octubre del año en curso; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 02 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

 Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

<u>Al norte:</u> la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes

Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 02 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, la colocación de 60 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la Expo Magna de León Guanajuato..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1788/17, que contiene solicitud del C. Lic. Raúl Terán Herrera, para colocar 60 pendones de .80 x 1.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la Expo Magna de León Guanajuato, que se llevará a cabo del 08 al 17 de septiembre del año en curso, en el salón Azteca; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m)

específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 60 pendones de .80 x 1.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la Expo Magna de León Guanajuato, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 19 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1268

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, para colocar 60 pendones de .80 x 1.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la Expo Magna de León Guanajuato, que se llevará a cabo del 08 al 17 de septiembre del año en curso, en el salón Azteca; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 19 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

<u>Al oriente:</u> por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 19 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE

RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Dellanira Araceli Navarro Gallegos, instalar 30 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el festival gastronómico KUSIINNORTE.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1789/17, que contiene la solicitud de la C. Dellanira Araceli Navarro Gallegos, para instalar 30 pendones de .50 x .80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el festival gastronómico KUSIIN-NORTE, que se llevará a cabo el 17 de septiembre del año en curso; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 30 pendones de .50 x .80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el festival gastronómico KUSIIN-NORTE, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 19 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1269

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Dellanira Araceli Navarro Gallegos, instalar 30 pendones de .50 x .80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el festival gastronómico KUSIIN-NORTE, que se llevará a cabo el 17 de septiembre del año en curso; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 19 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

 Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

<u>Al oriente:</u> por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 19 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a al C. Teresita del Niño Jesús Bechelani de la Parra, la colocación de 20 pendones y 6 mamparas en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "Conversaciones con Mamá".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1799/17, que contiene la solicitud de la C. Teresita del Niño Jesús Bechelani de la Parra, para colocar 20 pendones y 6 mamparas en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "Conversaciones con Mamá" a realizarse el día 27 de septiembre del presente año, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados,

dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa solicita colocar 20 pendones y 6 mamparas de 0.80 x 1.20 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "Conversaciones con Mamá" a realizarse el día 27 de septiembre del presente año, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir del día 06 de septiembre y de que se hayan cubierto los derechos respectivos, y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 29 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1270

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a al C. Teresita del Niño Jesús Bechelani de la Parra, para colocar 20 pendones y 6 mamparas de 0.80 x 1.20 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el evento "Conversaciones con Mamá" a realizarse el día 27 de septiembre del presente año; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 29 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

<u>Al oriente:</u> por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones y mamparas estarán libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones y mamparas deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 29 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones y mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Edgar Eduardo Espino Álvarez; la instalación de 10 pendones en carretera a Mazatlán, para promocionar venta de casas.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1491/17, que contiene la solicitud del C. Edgar Eduardo Espino Álvarez para instalar 10 pendones en carretera a Mazatlán para promocionar venta de casas; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el

territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece colocar 10 pendones en carretera a Mazatlán para anunciar venta de casas, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir del 05 de septiembre y que se hayan cubierto los derechos respectivos; y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 05 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1271

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Edgar Eduardo Espino Álvarez; para instalar 10 pendones de 0.80 x 1.30mts, en carretera a Mazatlán, para promocionar venta de casas a partir del 05 de septiembre y del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 05 octubre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

 Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social. resulten ofensivos. difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuvo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- IV. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los mamparas deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Edgar Eduardo Espino Álvarez; la instalación de 50 pendones en la colonia Valle del Guadiana y alrededores, para la venta de casas.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1810/17, que contiene solicitud del C. Edgar Eduardo Espino Álvarez para instalar 50 pendones en la colonia Valle del Guadiana y alrededores para venta de casas; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece colocar 50 pendones en la colonia Valle del Guadiana y alrededores para venta de casas, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los

mismos podrán ser colocados a partir del 05 de septiembre y de que se hayan cubierto los derechos respectivos, y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 07 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1272

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Edgar Eduardo Espino Álvarez; para instalar 50 pendones de 0.80 x 1.30mts, en la colonia Valle del Guadiana y alrededores, para la venta de casas, mismos podrán ser colocados a partir del 05 de septiembre y de que se hayan cubierto los derechos respectivos, y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 07 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros

- pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social. resulten ofensivos. difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 07 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lic. Paola Meza Solís, de Vinculación y Desarrollo del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, la instalación de 18 mamparas en diversos puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1866/17, que contiene solicitud de la C. Lic. Paola Meza Solís, de Vinculación y Desarrollo del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, para instalar 18 mamparas en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la oferta educativa de dicho instituto; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o

imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 18 mamparas en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la oferta educativa Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 30 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1273

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Paola Meza Solís, de Vinculación y Desarrollo del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, para instalar 18 mamparas de 1.00 x 2.00 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la oferta educativa de dicho instituto; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 30 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

<u>Al oriente:</u> por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 30 de septiembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

"Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros."



Presidente Municipal

Dr. José Ramón Enríquez Herrera

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia
Primer Regidor

Lic. Alejandro Mojica Narvaez

Segunda Regidora

Lic. Juana Santillán García

Tercer Regidor

L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares

Cuarta Regidora

L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano

Quinto Regidor

C. José Antonio Posada Sánchez

Sexta Regidora

C. Beatriz Cortez Zúñiga

Séptimo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro

Octava Regidora

C. María Guadalupe Silerio Núñez

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décimo Regidor

L.A.E. José Guillermo Ramírez Guzmán

Décimo Primera Regidora

L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón

Décimo Segundo Regidor M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Décimo Tercera Regidora

L.A.E.T. Daniela Torres González

Décimo Cuarto Regidor

Lic. Saúl Romero Mendoza

Décimo Quinta Regidora

Lic. Perla Edith Pacheco Cortez

Décimo Sexto Regidor

C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado

Décimo Séptima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino Secretaria Municipal y del Ayuntamiento Cerrada de Gabino Barrera 604 Esquina calle Juárez Zona Centro, Durango, Dgo.